

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

**INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO
N° 011-2025-2-0827-SCE**

**SERVICIO DE CONTROL ESPECÍFICO A HECHOS CON
PRESUNTA IRREGULARIDAD
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES**

TUMBES – TUMBES - TUMBES

**“RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS ENTREGAS
ECONÓMICAS POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS
A PERSONAL DE LA SALUD, EFECTUADO POR LA
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PERIODOS 2018 – 2025”**

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2025

TOMO I DE III

TUMBES – PERÚ

5 DE JUNIO DE 2025

**“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**



000001

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-0827-SCE

“RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS ENTREGAS ECONÓMICAS POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS A PERSONAL DE LA SALUD, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PERIODOS 2018 – 2025”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ANTECEDENTES	
1. Origen	1
2. Objetivos	1
3. Materia de Control y Alcance	1
4. De la entidad o dependencia	2
5. Notificación del Pliego de Hechos	3
II. ARGUMENTOS DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR	
La Entidad durante los años 2023, 2024 y 2025 reconoció y pagó la entrega económica por cumplir “25 y 30 años de servicios” a Personal de la Salud bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1153 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/86 051,00.	3
III. ARGUMENTOS JURÍDICOS	98
IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES	99
V. CONCLUSIÓN	99
VI. RECOMENDACIONES	100
VII. APÉNDICES	100

INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-0827-SCE

“RECONOCIMIENTO Y PAGO DE LAS ENTREGAS ECONÓMICAS POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS A PERSONAL DE LA SALUD, EFECTUADO POR LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, PERIODOS 2018 – 2025”

PERÍODO: 1 DE DICIEMBRE DE 2018 AL 31 DE ENERO DE 2025

I. ANTECEDENTES

1. Origen

El Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad a la Dirección Regional de Salud Tumbes, corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2024 del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0827-2025-002, iniciado mediante oficio n.° 000069-2025-CG/OC0827 de 1 de abril de 2025, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 007-2021-CG/NORM “Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

2. Objetivo

Determinar si el reconocimiento y pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios al personal de la salud durante el período 2018 - 2025, se efectuó en concordancia a lo dispuesto en la normativa aplicable.

3. Materia del Control Específico y Alcance

Materia del Control Específico

El Decreto Legislativo n.° 1153, su reglamento y la Resolución Ministerial n.° 834-2018/MINSA de fecha 11 de setiembre del 2018, que aprobó los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, establecían los requisitos y condiciones para el reconocimiento y pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, normativa que se encuentran vigentes a la fecha.

Sin embargo, funcionarios de la Entidad procedieron a tramitar y reconocer mediante las Resoluciones Administrativas n.°s 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de diciembre de 2018, 00020-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de enero de 2023, 00029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero de 2023, 00040-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero de 2023, 054-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero de 2023, 0202-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023 y 0218-2023- GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio de 2023, las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios a personal de la salud sujeta al régimen del Decreto Legislativo n.° 1153, sin que cumplan con los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial n.° 834-2018/MINSA, que aprobó los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, por el importe total de S/95 215,00.

Luego de emitir las resoluciones administrativas antes mencionadas, procedieron a incluir dentro de las planillas del personal activo de los meses de enero 2019, agosto 2023 y marzo 2024, las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios de los trabajadores Aniana Ho Valdiviezo, Gino Franklin Garavito Criollo y Rogelio Arnaldo Llanos Vargas; de igual manera, elaboraron las planillas de pago de entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios de los meses de junio 2023 y enero 2025, de los trabajadores Juana Gladys Monja Ortiz, Rosa María Cobeñas Iman y Nestor Nelson Moran Lacotera, para posteriormente tramitar su pago, donde se materializó el pago indebido por el monto total de S/86 051,00.

Alcance

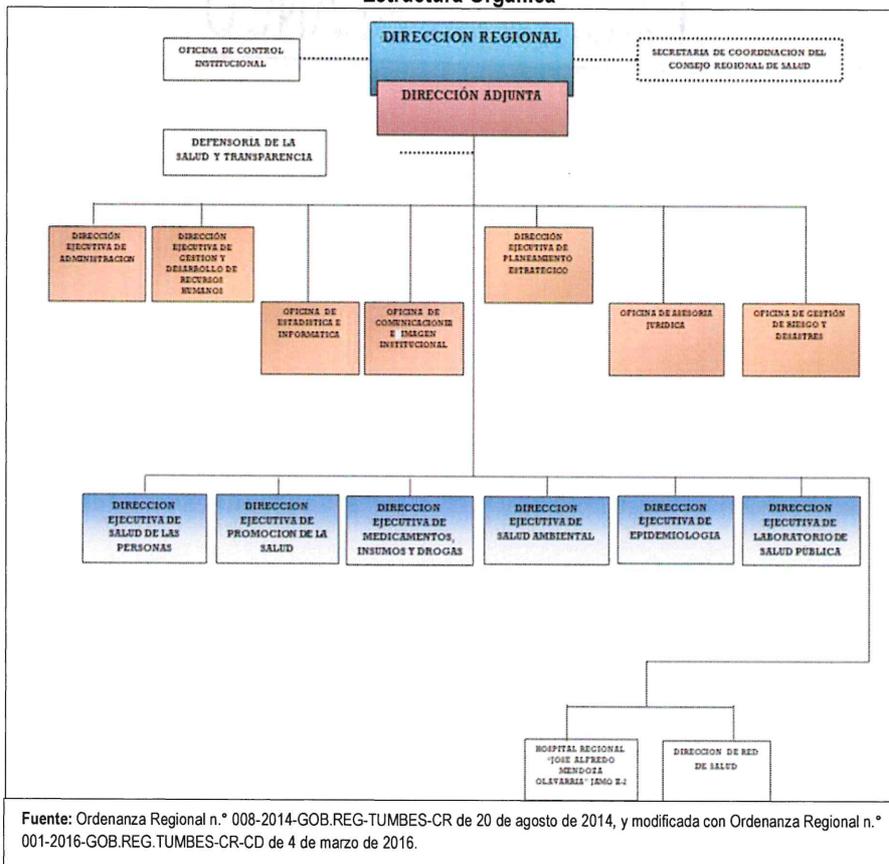
El servicio de control específico comprende el período de 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2025, correspondiente a la revisión y análisis de la documentación relativa al hecho con evidencias de presunta irregularidad.

4. De la entidad o dependencia

La Dirección Regional de Salud Tumbes pertenece al Sector Salud, en el nivel de gobierno regional.

A continuación, se muestra la estructura orgánica gráfica de la Dirección Regional de Salud Tumbes:

Gráfico n.º 1
Estructura Orgánica



Fuente: Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG-TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014, y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.

5. Notificación del Pliego de Hechos

En aplicación del numeral 7.30 de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.º 295-2021-CG, la Directiva n.º 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación del Pliego de Hechos a las personas comprendidas en los hechos con evidencias de presunta irregularidad a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.



II. ARGUMENTO DEL HECHO ESPECÍFICO PRESUNTAMENTE IRREGULAR

LA ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025 RECONOCIÓ Y PAGÓ LA ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS¹ A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N.º 1153 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/86 051,00.



De la revisión al marco normativo, se identificó de manera preliminar que, la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, se otorga al personal de la salud que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA, de 11 de setiembre del 2018, que aprobó los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153.

No obstante, a pesar de las disposiciones establecidas, de la revisión y análisis a la documentación alcanzada por la Dirección Regional de Salud de Tumbes, en adelante la "Entidad", se identificó que la misma **procedió a reconocer y realizar pagos** a personal de la salud por el concepto de "Entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios", los cuales no cumplían con los requisitos y condiciones exigidas en dicha Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA, por un monto total de **S/86,051.00** lo cual constituye perjuicio económico.



Los hechos se detallan a continuación:

A. Normativa que regula la Entrega Económica de 25 y 30 años del personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1153.

De manera preliminar es necesario detallar la normativa aplicable que regula la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, del personal de la salud bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 1153.

Al respecto, el inciso a) del artículo n.º 54 del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público¹, establece que:

"Artículo 54.- Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos

a) Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso."

(...).



¹ Aplicable al personal de la salud antes de entrada en vigencia del Decreto Legislativo n.º 1153.

Sin embargo, a partir de la entrada en vigencia del Decreto Legislativo n.º 1153² "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado", y sus normas reglamentarias, **al personal de la salud** no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo n.º 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM³.

En ese sentido, el numeral n.º 12.1 del artículo n.º 12 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado, establece que:

"Artículo 12.- Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto

(...)

12.1 Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad".

(...)

Estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al impuesto a la Renta.

El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo. (...)"

Asimismo, el numeral n.º 9.1 del artículo n.º 9 y el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153⁴ "Decreto Legislativo que regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del estado", establece lo siguiente:

"Artículo 9.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto

(...)

9.1 Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado."

(...)

Artículo 10.- Características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto.

Son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes:

10.1. Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgarán de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio.

(...)"

Igualmente, mediante Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA, de 11 de setiembre del 2018, se aprobó los "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA", en adelante los "Lineamientos", donde precisa lo siguiente:

² Publicado el 12 de setiembre de 2013 en el diario Oficial El Peruano.

³ Conforme a lo establecido en la Décimo Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo n.º 1153.

⁴ Aprobado mediante el Decreto Supremo n.º 015-2018-SA y publicado el 13 de julio de 2018 en el diario Oficial El Peruano.

(...)

5.2. ENTREGA ECONÓMICA POR 25 AÑOS DE SERVICIOS

5.2.1. Definición: Es la entrega económica equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco años de servicios efectivos prestados al Estado.

(...)

5.2.3 Requisitos y condiciones:

a) Para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere contar con los siguientes requisitos:

- Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153.
- Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
- Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual.
- Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153.

b) La entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado.

c) Son computables para los 25 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo.

d) Para el cómputo de los 25 años de servicios efectivos no se consideran las licencias sin goce de compensaciones, ceses o suspensiones temporales y otros donde el personal de la salud no haya gozado de compensaciones económicas, pero sí los supuestos establecidos en el artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA.

e) Para el cómputo de los años de servicio efectivo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1153, no se computa la fracción mayor de seis meses como un (1) año más.

f) Para el cálculo del monto de la entrega económica por 25 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25 años de servicios, en un 100%.

g) Para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por 25 años de servicios efectivos, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.

h) El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por 25 años de servicios efectivos, debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Públicos (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales y laborales deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro del Personal de la Salud (RNSP) del Ministerio de Salud.

(...)

5.3. ENTREGA ECONÓMICA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS

5.3.1. Definición: Es la entrega económica equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado.

(...)

5.3.3 Requisitos y condiciones:

a) Para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere contar con los siguientes requisitos:



- Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153.
- Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.
- Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual.
- Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153.



- b) La entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado.
 - c) Son computables para los 30 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante actor resolutivo.
 - d) Para el cómputo de los 30 años de servicios efectivos no se consideran las licencias sin goce de compensaciones, ceses o suspensiones temporales y otros donde el personal de la salud no haya gozado de compensaciones económicas, pero sí los supuestos establecidos en el artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA.
 - e) Para el cómputo de los años de servicio efectivo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N.º 1153, no se computa la fracción mayor de seis meses como un (1) año más.
 - f) Para el cálculo del monto de la entrega económica por 30 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 30 años de servicios, en un 100%.
 - g) Para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por 30 años de servicios efectivos, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.
 - h) El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por 30 años de servicios efectivos, debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Públicos (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales y laborales deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro del Personal de la Salud (RNSP) del Ministerio de Salud.
- (...)"



VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Los beneficiarios de las entregas económicas establecidas en los presentes lineamientos son responsables de solicitar y/o presentar la documentación requerida para cada compensación y entrega económica. La entidad puede comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a las normas vigentes.
 - 6.2 Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces, son responsables de la correcta aplicación de las disposiciones y pautas establecidas en los presentes lineamientos.
 - 6.3. La Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces, es responsable de brindar asistencia técnica y capacitación a los gestores de recursos humanos a nivel nacional, para la adecuada interpretación de las disposiciones consideradas en los presentes lineamientos, para el oportuno reconocimiento y otorgamiento de las entregas económicas y compensaciones a los beneficiarios.
- (...)"



En ese sentido, se advierte que existen normas específicas que regulan los requisitos y condiciones que se deben cumplir para reconocer y pagar la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios a los servidores (personal de la salud) sujetos al régimen del Decreto Legislativo n.º 1153 y las responsabilidades de la correcta aplicación de las disposiciones y pautas para su respectivo reconocimiento y pago.

B. Servidores que se les reconoció la Entrega Económica por cumplir 25 y 30 años.



Ahora bien, luego de haber detallado las normas específicas que regulan los requisitos, condiciones y responsabilidades para la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, se procederá a identificar al personal de la salud que ha sido beneficiario con el reconocimiento y pago de dichas entregas económicas, y determinar posteriormente si dicho reconocimiento y pago ha sido realizado dentro de dicho marco legal.



Al respecto, de la revisión de la información remitida por la Entidad y recopilada por este OCI, se identificó el reconocimiento de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios a los siguientes servidores: 1) Aniana Ho Valdiviezo por el monto de S/6 230,00, 2) Gino Franklin Garavito Criollo por el monto de S/14 370,00, 3) Rogelio Arnaldo Llanos Vargas por el monto de S/17 086,00, 4) Juana Gladys Monja Ortiz por el monto de S/4 934,00, 5) Rosa María Cobeñas Iman por el monto de S/8 448,00 y 6) Nestor Nelson Moran Lacotera por el monto de S/4 934,00.

Asimismo, se identificó el reconocimiento de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios de los siguientes servidores: 1) Aniana Ho Valdiviezo por el monto de S/17 658,00 y 2) Gino Franklin Garavito Criollo por el monto de S/21 555,00.

A continuación, se muestra el cuadro n.º 1 con el detalle de los servidores a quienes se les reconoció la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios por un monto total de S/ 95 215,00.



Cuadro n.º 1
Personal de salud de régimen laboral D.L. 1153 que se le ha reconocido la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Cargo	Actos Administrativos y montos			
				Acto Administrativo por cumplir 25 años	Monto reconocido	Acto Administrativo por cumplir 30 años	Monto reconocido
1	Ho Valdiviezo Aniana	[REDACTED]	Obstetra	Resolución Administrativa n.º 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25/12/2018.	6,230.00	Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29/12/2023.	17,658.00
2	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	Médico IV	Resolución Administrativa n.º 0202-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19/07/2023.	14,370.00	Resolución Administrativa n.º 0202-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19/07/2023.	21,555.00
3	Llanos Vargas Rogelio Arnaldo	[REDACTED]	Médico IV	Resolución Administrativa n.º 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25/07/2023.	17,086.00	-	-
4	Juana Gladys Monja Ortiz	[REDACTED]	Técnica en Enfermería	Resolución Administrativa n.º 00029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26/01/2023.	4,934.00	-	-
5	Rosa María Cobeñas Iman	[REDACTED]	Licenciada en Enfermería	Resolución Administrativa n.º 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3/02/2023.	8,448.00	-	-
6	Nestor Nelson Moran Lacotera	[REDACTED]	Técnico en Enfermería	Resolución Administrativa n.º 00054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17/02/2023.	4,934.00	-	-
Subtotal				-	56,002.00	-	39,213.00
Total				95,215.00			

Fuente: Resoluciones Administrativas de reconocimiento de Entrega Económica por cumplir 25 y 30 años de seis (6) servidores.

Elaborado por: Comisión de Control.



C. Verificación de los reconocimientos realizados por el concepto de Entrega Económica por cumplir 25 y 30 años de servicios y pagos realizados.

De la relación de servidores identificados que se les reconoció la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, se ha realizado la verificación y análisis a cada uno de ellos, a efectos de determinar si dicho reconocimiento y pago se encuentra de acuerdo a la normativa aplicable, conforme se detalla a continuación:

1. ANIANA HO VALDIVIEZO

1.1 Entrega económica por cumplir 25 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), se reconoció a la administrada Aniana Ho Valdiviezo, servidora nombrada de la DIRESA Tumbes, veinticinco (25) años de servicios consecutivos hasta el año 2018; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante Nota de Coord N.º 225-2018-GOB-REG-TUMBES-DRS-OEGYDRH-CHD de 29 de mayo de 2018⁵ (**Apéndice n.º 5**) se alcanzó al Abg. Toshio Takaesu Nole, Director de Recursos Humanos, la "Constancia de Reconocimiento y Actualización de Pagos de Haberes y Descuentos de la servidora ANIANA HO VALDIVIEZO, por haber cumplido 25 años de servicios (...)", para lo cual se adjuntó el "RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS" suscrito por el Bach. Ricardo Panta Bayona, responsable de Elaboración Constancia de Pago de Haberes y Descuentos; de cuya verificación se identificó la siguiente información laboral que se visualiza:

Imagen n.º 1
Tiempo total de servicio de la servidora Aniana Ho Valdiviezo calculado por la entidad

Tiempo Reconocido:		Años	Mes	Días
a)	RES.ADM. 146-2010 GOB-REG-TUMBES-DRS-OEGYDRH 16/09/2010	12	02	00
b)	TIEMPO DE SERVICIO SEGÚN CONSTANCIA ACTUAL 01/08/2010 AL 31/05/2018	07	10	00
c)	RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0021-2018-GOB-REG-TUMBES-DRST	04	00	00
d)	RESOLUCION DIRECCIONAL N° 153-98-SA-TUMBES-DTA DP-SERUMS	01	00	00
e)	TOTAL DE TIEMPO DE SERVICIO RECONOCIDO (a+b+c+d)	24	12	00

Fuente: "RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS" adjunto a la Nota de Coord N.º 225-2018-GOB-REG-TUMBES-DRS-OEGYDRH-CHD de 29 de mayo de 2018 (recibida el 29 de abril de 2018) (**Apéndice n.º 5**).

Del análisis a la información considerada en el detalle de la acreditación de los 25 años (imagen n.º 1), resulta necesario precisar de manera preliminar lo siguiente:

- Se verificó que se menciona la Resolución Administrativa n.º 146-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGYDRH de 16 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 6**), para acreditar 12 años, 02 meses y 00 días a la servidora Aniana Ho Vadiviezo; sin embargo, **dicha información no corresponde a la citada servidora**.

⁵ Recibida el 29 de abril de 2018.

⁶ Por cuanto dicha resolución, resuelve reconocer a Wilmer Jhon Davis Carrillo el derecho de percibir el 10% de Bonificación Personal a partir del 01 de junio del 2008.

Al respecto, la Entidad mediante Oficio n.° 3455-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA -DR de 26 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**), remitió al OCI la Resolución Administrativa n.° 157-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH de 1 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.° 8**), la cual, si **reconoce a doña Aniana Ho Valdiviezo, 12 años, 3 meses y 00 días de servicios al 31 de agosto del 2010**, lo que concuerda con el contenido de la "CONSTANCIA DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS RESUMEN" de 16 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.° 9**), extendida por el área de Economía, que acredita dicho tiempo como se muestra en el siguiente detalle:



Imagen n.° 2

Tiempo de servicio de la servidora Aniana Ho Valdiviezo reconocido al 31/08/2010 - calculado por la entidad

a) Tiempo de Servicio reconocido anteriormente: Periodo comprendido:	Años	Meses	Días
--	00	00	00
b) Tiempo de Servicio según Constancia Actual. Periodo comprendido:	Años	Meses	Días
Del 01-OCT-1,996 Al 30-SET-1,997.	01	00	00
Del 01-JUN-1,999 Al 31-AGO-2,010.	10	15	00
c) Total de Tiempo de Servicios Reconocidos (a+b) Periodo comprendido:	Años	Meses	Días
Del 01-OCT-1,996 Al 31-AGO-2,010.	12	03	00

Fuente: "CONSTANCIA DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS RESUMEN" de 16 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.° 9**).



- Asimismo, de acuerdo a la información considerada en la imagen n.° 1, también se observa que, mediante Resolución Administrativa n.° 00021-2018-GOB.REG.TUMBES-DRST de 29 de enero del 2018 (**Apéndice n.° 10**) se reconoció 4 años, 00 meses y 00 días a la servidora Aniana Ho Vadiviezo; sin embargo, **dicha información no corresponde a dicha servidora**⁷. En relación a ello, la Entidad mediante Oficio n.° 3455-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 26 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**), remitió la Resolución Administrativa n.° 00042-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 14 de febrero de 2018 (**Apéndice n.° 11**), la cual, si **reconoce a Aniana Ho Valdiviezo, 4 años de estudios universitarios en la acumulación de su récord laboral de servicio.**



- Luego de realizada las precisiones, se indica que, mediante Informe n.° 265-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM de 17 de setiembre del 2018 (**Apéndice n.° 12**), el Lic. Adm. Jorge Rolando Renteria Laban, jefe de Remuneraciones, remitió a la Abog. Alma Luz Noblecilla Cortez, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la liquidación por concepto de tiempo de servicio de 25 años a favor de la señora Aniana Ho Valdiviezo⁸, por el monto de **S/6 230,00**, según el siguiente detalle:



⁷ Por cuanto se verificó que la citada Resolución Administrativa, resolvió DECLARAR PROCEDENTE, la solicitud de WILMER JOHN DAVIS CARRILLO, respecto al reconocimiento de 04 años de estudios universitarios en la acumulación de su récord laboral de servicio.

⁸ Haciendo referencia a que su reconocimiento se realizó con la Nota de Coord N° 225-2018-GOB-REG-TUMBES-DRS-OEGYDRH-CHD de 29 de mayo de 2018 (recibida el 29 de abril de 2018) (**Apéndice n.° 2**), mediante la cual se alcanza "(...) la Constancia de Reconocimiento y Actualización de Pagos de Haberes y Descuentos de la servidora Aniana Ho Valdiviezo, por haber cumplido 25 años de servicios prestados al Estado Peruano, de fecha del año 2010 al año 2018, para que se efectúa su liquidación (...)", verificando que se adjuntó el "RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS" suscrito por el Bach. Ricardo Panta Bayona, responsable de Elaboración de Constancia de Pago de Haberes y Descuentos.

Imagen n.º 3
Liquidación calculada por cumplir 25 años de servicio, calculado por la entidad

LIQUIDACION DE ASIGNACION POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO (DOS VALORIZACIONES PRINCIPALES MENSUALES)													
REGISTRO	: EXPEDIENTE N°												
RE-CURRENTE	: HO VALDIVIEZO ANIANA												
DNI	: [REDACTED]												
CARGO	: LICENCIADA EN ODONTOLÓGIA												
NIVEL	: III												
DOCUMENTO DE RECONOCIMIENTO	: NOTA COORD. N° 005-2018-DRS-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM												
FICHA	: Tumbes; 29 de Mayo del 2018												
<p>Personal perteneciente al régimen de servidores públicos, aprobado el 12 de Septiembre del 2018, Resolución N° 1153,</p>													
<p>SUELDO TOTAL AL 31 DE MAYO DEL 2018 (FECHA DE CUMPLIMIENTO DE 25 AÑOS, 00M y 00D)</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>CONCEPTOS REMUNERATIVOS</th> <th>MONTO</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>VALORIZACION PRINCIPAL 65%</td> <td>2,024,70</td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION PRINCIPAL 35%</td> <td>1,090,00</td> </tr> <tr> <td>VALORIZACION PRINCIPAL 100%</td> <td>3,115,00</td> </tr> <tr> <td>N° REMUNERACIONES</td> <td>001</td> </tr> <tr> <td>TOTAL A PAGAR S/.</td> <td>6,230,00</td> </tr> </tbody> </table>		CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO	VALORIZACION PRINCIPAL 65%	2,024,70	VALORIZACION PRINCIPAL 35%	1,090,00	VALORIZACION PRINCIPAL 100%	3,115,00	N° REMUNERACIONES	001	TOTAL A PAGAR S/.	6,230,00
CONCEPTOS REMUNERATIVOS	MONTO												
VALORIZACION PRINCIPAL 65%	2,024,70												
VALORIZACION PRINCIPAL 35%	1,090,00												
VALORIZACION PRINCIPAL 100%	3,115,00												
N° REMUNERACIONES	001												
TOTAL A PAGAR S/.	6,230,00												
<p>OBSERVACIONES</p> <p>Se otorga en base al Reglamento del Decreto Ley N° 1153, Aprobado mediante Resolución N° 0019015-2018-SA, de fecha 13 de Julio del 2018.</p>													

SON: SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y 00/100 SOLES

Fuente: Informe n.º 265-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM de 17 de setiembre del 2018 (Apéndice n.º 12).

- Seguidamente, mediante Informe n.º 353-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM de 17 de diciembre del 2018 (**Apéndice n.º 13**), en referencia al Informe n.º 265-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM de 17 de setiembre del 2018 (**Apéndice n.º 12**) y otros, se reiteró al Mag. Javier Oswaldo Padilla Vallejos, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la elaboración del acto resolutivo de reconocimiento por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de varios administrados, encontrándose en estos, la servidora Aniana Ho Valdiviezo.
- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), suscrita por Javier Oswaldo Padilla Vallejos, Director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se reconoció a la administrada Aniana Ho Valdiviezo, servidora nombrada de la DIRESA Tumbes, Veinticinco (25) años de servicios consecutivos hasta el año 2018 y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos (2) valorizaciones principales mensuales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones.

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio a favor de la señora Aniana Ho Valdiviezo, así como las precisiones respecto a los documentos que sustentan la consideración de tiempo de servicios, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido para la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable, cuyos hechos identificados se detallan a continuación:

a. Respeto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal de la servidora Aniana Ho Valdiviezo⁹ se advierte lo siguiente:

- Mediante Constancia Laboral N° 134-2015/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 23 de abril de 2015¹⁰ (**Apéndice n.° 15**), se indicó como parte de su récord laboral que, conforme a la Resolución Directoral N° 220-99-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP (**Apéndice n.° 16**), laboró en la modalidad de Contrato por Servicios Personales a partir del 11 de junio de 1999, de manera ininterrumpida hasta el 13 de agosto de 2002¹¹, es decir, el tiempo de servicio prestado por dicho periodo **3 años, 2 meses y 3 días** fue bajo la modalidad de **"Contratado por Servicios Personales"**, por lo que **no debió ser considerado para el reconocimiento**, dado que, en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, exige como uno de los requisitos que, **debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.° 276, la cual no fue cumplida en este caso.**

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.° 000694-2024-SERVIR/GPGSC¹² de 25 de abril de 2024¹³ (**Apéndice n.° 18**), en cuyo numeral 2.9, indica que: **"(...) la política remunerativa del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes."** (lo subrayado y resaltado es agregado).

⁹ Remitido al OCI con oficio n.° 1298 -2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.° 14**).

¹⁰ Suscrita por el Lic. Adm. Henry Alvarado Castillo, director Ejecutivo de Administración.

¹¹ Lo indicado en la citada constancia laboral, se acredita en el contenido de los siguientes contratos de servicios personales identificados, que acreditan la contratación de la señora Aniana Ho Valdiviezo: "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de junio de 1999 (período: 11 al 30 de junio de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de julio de 1999 (período: 1 al 31 de julio de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de agosto de 1999 (período: 1 al 31 de agosto de 1999), Resolución Directoral N° 342-99-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 13 de setiembre de 1999 (período: 1 al 30 de setiembre de 1999) "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de octubre de 1999 (período: 1 al 31 de octubre de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de enero de 1999 (período: 1 al 31 de noviembre de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de enero de 1999 (período: 1 al 31 de diciembre de 1999), Resolución Directoral n.° 057-00-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 21 de febrero de 2000 (período: 3 de enero a 31 de marzo de 2000), Resolución Directoral N° 090-2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de marzo de 2000 (período: 1 de abril al 31 de diciembre de 2000), Resolución Directoral N° 557-2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de diciembre de 2000 (período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2001), Resolución Directoral N° 011-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero de 2002 (período: 1 de enero al 31 de diciembre de 2002) y "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 2 de enero de 2002 (período: 1 al 31 de diciembre de 2002). (**Apéndice n.° 17**).

¹² En el numeral 2.8 de dicho Informe, indica que respecto a las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios al personal de salud, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 000714-2020-SERVIR-GPGSC, en el cual se concluye en el numeral 3.5 que: **"Para efectos del cómputo de tiempo de servicios para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas previstas por el Decreto Legislativo N° 1153, las entidades públicas deberán observar las normas complementarias emitidas por el Ministerio de Salud, así como los informes técnicos reseñados en el numeral 2.16 del presente informe."**

Al respecto el numeral 2.16 del Informe Técnico N° 000714-2020-SERVIR-GPGSC señala que: **"(...) De igual manera, deberá tenerse en consideración los Informes Técnicos N°s 040-2017- SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC y 569-2019-SERVIR/GPGSC (disponibles en www.servir.gob.pe), en los cuales se ha señalado que: "Tanto el SERUMS como el Residencia Médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios". (el resaltado es nuestro).**

¹³ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirgpgsc.pdf?v=1720822755>



Al respecto, es necesario precisar que, la citada servidora obtuvo recién la condición de nombrada **el 14 de agosto de 2002**, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 320-2002-GR-TUMBES-DR de 14 de agosto del 2002 (**Apéndice n.º 19**), que **resolvió nombrar al personal profesional de la Salud Contratado que realiza trabajo asistencial**, habiéndose nombrado entre otros, a Aniana Ho Valdiviezo en el cargo de Obstetrix nivel IV en el puesto de Salud de San Jacinto; por lo que, el tiempo de servicios prestado por la servidora Aniana Ho Valdiviezo desde el 11 de junio de 1999 hasta el 13 de agosto de 2002 (3 años, 2 meses y 3 días), **al corresponder tiempo de servicio como “contratada” previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio prestado y computado desde el 14 de agosto de 2002 hasta el 31 de mayo de 2018 (15 años, 9 meses y 18 días)**, ha sido bajo la modalidad de “Nombrada”, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 320-2002-GR-TUMBES-DR de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 19**), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos; **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio por SERUMS, computado desde el 1 de octubre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 1997 (1 año)**, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral n.º 373-97-CTAR-DISRESTDG-DTA-DP de 5 de noviembre de 1997 (**Apéndice n.º 20**), ha sido considerado dos (2) veces en el tiempo de servicio considerado en la imagen n.º 1 (que indica 24 años y 12 meses), debido a que:

- ✓ En el literal a) de la Imagen n.º 1, consideró un (1) año de servicios dentro del periodo computado según la Resolución Administrativa n.º 157-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH de 1 de setiembre de 2010 (**Apéndice n.º 8**), la cual consideró 12 años, 03 meses y 00 días de servicios, por el periodo del **1 de octubre de 1996** al 31 de agosto de 2010 (dicho periodo incluía el año obtenido por SERUMS desde el 1 de octubre de 1996 al 30 de setiembre de 1997).
- ✓ En el literal d) de la imagen n.º 1, también consideró un (1) año de servicios por SERUMS.



De igual manera, dicho periodo no debió ser considerado, dado que, en los *Informes Técnicos* n^{os} 969-2017-SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC, 596-2019-SERVIR/GPGSC y específicamente en el numeral 2.10 del Informe Técnico n.º 000191-2024-SERVIR-GPGSC¹⁴ (**Apéndice n.º 21**), indicó lo siguiente:

“(…) **“queda claro que el SERUMS y el Residentado Médico no constituyen una relación de trabajo entre los profesionales de la salud – médicos cirujanos – y las entidades públicas, motivo por el cual, el lapso de tiempo en que dichos servicios programas fueron efectivizados, no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios (beneficio contemplado para los servicios sujetos al Decreto Legislativo N° 276).”** (lo subrayado y resaltado es agregado).

¹⁴ Del 14 de agosto de 2017.



Por lo antes expuesto, el tiempo de servicio por SERUMS, prestado por la servidora Aniana Ho Valdiviezo desde el 1 de octubre de 1996 hasta el 30 de setiembre de 1997 (1 año), **al no encontrarse bajo un vínculo de carácter laboral¹⁵, no debió ser computado** para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios; no obstante, a pesar que no correspondía su inclusión la Entidad inclusive duplicó dicho tiempo en el cálculo realizado para reconocimiento.



Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos contenidos en el legajo personal de la servidora Aniana Ho Valdiviezo, se evidenció que no cumple con el tiempo de servicio para los 25 años de servicios, dado que, **hasta la fecha de reconocimiento (31 de mayo de 2018) sólo contaba con 19 años, 9 meses y 18 días de servicio**; tal como se muestra a manera de resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 2
Tiempo total acumulado de la servidora Aniana Ho Valdiviezo

RESUMEN DEL TIEMPO TOTAL ACUMULADO - SERVIDORA ANIANA HO VALDIVIEZO											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
						Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Puesto de Salud San Jacinto	Obstetriz	Contratado	11/06/1999	13/08/2002	3	2	3	Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratada (previo a su nombramiento).
					Nombrado	14/08/2002	31/05/2018	15	9	18	Sin Observaciones
								15	9	18	
Tiempo adicional: SERUMS y estudios universitarios											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Programa	Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Sub región de Salud Tumbes	Centro de salud de Zarumilla	Obstetriz	SERUMS	01/10/1996	30/09/1997	1	0	0	Observado Debido a que el SERUMS no constituye una relación de trabajo.
Apellidos y Nombres	DNI	Institución de estudios	Estudios			Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Universidad Nacional de Tumbes	Licenciada en Obstetricia			*	*	4	0	0	Sin Observaciones
								0	0	0	
Total de tiempo acumulado								19	9	18	

* No se cuenta con información

Fuente: Constancia Laboral N° 134-2015/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 23 de abril de 2015 (Apéndice n.º 15), Resolución Directoral N° 320-2002-GR-TUMBES-DR de 14 de agosto de 2002 (Apéndice n.º 19), Resolución Directoral n.º 373-97-CTAR-DISRESTDG-DTA-DP de 5 de noviembre de 1997 (Apéndice n.º 20) y Resolución Administrativa n.º 00042-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGDRH de 14 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión de Control.



¹⁵ Debido a que, como se ha mencionado en los Informes emitidos por SERVIR, de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 23330 "Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", se colige que la vinculación entre el profesional de la salud que participa en el SERUMS y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, toda vez que para que esta exista, la Ley N° 23330 exige que el profesional de la salud haya culminado el SERUMS.

b. Respecto al cálculo y pago de la entrega económica:

Ahora bien, atendiendo a que conforme a lo desarrollado en el literal anterior, se ha observado que la servidora Aniana Ho Valdiviezo al 26 de diciembre de 2018 no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, por lo tanto, el monto calculado no le correspondía, el cual asciende a un total de **S/6 230,00 soles**, monto que fue considerado en la Planilla 005, de pago de remuneraciones del personal activo de la DIRESA Tumbes, correspondiente al mes de enero del 2019, por el monto total de S/2 629 303,24 y que fue pagado con la emisión de ciento cuarenta y uno (141) comprobantes de pago, cuyo detalle se aprecia en el **Anexo N° 1 (Apéndice n.° 22)**.

De lo antes expuesto, respecto a la entrega económica por cumplir 25 años de servicios de la servidora Aniana Ho Valdiviezo, es necesario precisar que si bien, **al 26 de diciembre de 2018¹⁶, la referida servidora aún no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado**, de la verificación realizada se advierte que, al haberse nombrado el 14 de agosto de 2002, y considerando los 4 años de estudios, reconocidos mediante Resolución Administrativa n.° 00042-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 14 de febrero de 2018¹⁷ (**Apéndice n.° 11**), **recién habría cumplido los 25 años de servicios prestados al Estado el 14 de agosto de 2023 (fecha que ya se consumó a la actualidad¹⁸)**, teniendo en cuenta asimismo que, conforme al Informe Escalafonario n.° 225-2023 de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 23**), al 13 de agosto de 2023 seguía laborando en su condición de nombrada de manera ininterrumpida, por lo que el monto calculado de S/6 230,00 soles no será considerado como perjuicio económico.

1.2 Entrega económica por cumplir 30 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.° 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 29 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.° 24**), se reconoció a doña Aniana Ho Valdiviezo, treinta (30) años de servicios como personal de salud y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años al servicio del Estado; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n de 16 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 25**), la señora Aniana Ho Valdiviezo, solicitó a la Lic. Juanita Maria Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el reconocimiento y pago de 30 años de servicios; **en atención a dicha solicitud**, mediante Nota de Coordinación n.° 00214-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 21 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 26**), el señor Gerson Adhemir Rodríguez Vilela, jefe del área de legajo¹⁹, alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el Informe Escalafonario n.° 225-2023 de Aniana Ho Valdiviezo (**Apéndice n.° 23**), en cuya parte final indicó lo siguiente:

¹⁶ Fecha en la cual se emite la Resolución Administrativa n.° 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.° 4**).

¹⁷ Remitida mediante Oficio n.° 3455-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 26 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.° 7**).

¹⁸ Es decir, a la fecha de emisión del Pliego de Hechos, la citada servidora ya cumplió los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado.

¹⁹ A pesar que el sello indica los nombres de la Lic. Adm. Milagros del C. Lojas Rodríguez, se precisa que, el señor Gerson Adhemir Rodríguez Vilela fue quien suscribió la citada nota de coordinación, debido a que se encontraba como encargado de dicha área, conforme a lo dispuesto en la Nota de Coordinación N° 212-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 20 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 27**).

"Según Resolución Directoral N° 0264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de Diciembre del 2018, se les reconoce 25 años de servicios consecutivos a favor del estado; quedando redactado y reconocido el tiempo de servicio prestado al estado acreditando 30 años 05 meses 27 días de servicio.

Al 21 de noviembre del 2023 cuenta con 30 años 05 meses 27 días, prestando servicios al estado". (resaltado es agregado).

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la información considerada en el citado informe escalafonario (el cual se emitió en atención a la solicitud de la la señora Aniana Ho Valdiviezo), se advierte que afirma el cumplimiento de los treinta (30) años de servicios de la citada servidora.

- Al respecto, mediante Nota de Coord. N° 0226-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 28**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones solicitó autorización a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para que realice el cálculo de 30 años de la servidora nombrada Aniana Ho Valdiviezo.

Seguidamente, mediante Nota de coord. N° 648-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 28 de noviembre de 2023 (**Apéndice n.° 29**), la directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos solicitó la citada autorización de cálculo de 30 años de servicio al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración; quien, a su vez, con Nota de Coord. N° 0596-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 11 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.° 30**) autorizó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos que se realice el cálculo de 30 años de servicios a favor de la servidora Aniana Ho Valdiviezo.

Ahora bien, mediante Informe n.° .° 593-2023-GOB.REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REM de 13 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.° 31**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, informó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, entre otros, la acreditación de tiempo de servicio de 30 años²⁰, así como la liquidación por cumplir 30 años de servicios por un monto de S/17 658,00, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 4

Tiempo total de servicio de la servidora Aniana Ho Valdiviezo calculado por la entidad

N°	Cod. Plaza	Nombres y Apellidos	Profesion	DNI	Resolucion de Reconocimiento	Fecha de Reconocimiento	Tiempo de Servicio
1	000096	HO VALDIVIEZO ANIANA	OBSTETRA		Resolucion Administrativa N° 00264-2018- GOB.REG.TUMBES.DRST.DEGYDRH	26.12.2018	24 años 12 meses 00 días
					Fecha de calculo a partir de 30/05/2018	30/11/2023	5 años 6 meses 00 días
Años Calculados							30 años 06 meses 00 días

Fuente: Informe n.° 593-2023-GOB.REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REM de 13 de diciembre del 2023 (Apéndice n.° 31).

²⁰ Precisa textualmente, que "(...) de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones acredita (...)".

Imagen n.º 5
Liquidación calculada por cumplir 30 años de servicio, calculado por la entidad

Liquidación: Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al estado
03 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : ANIANA HO VALDIVIEZO
DNI : ██████████
Cargo : OBSTETRA
Plaza : 000096- NOMBRADA

Conceptos Remunerativos al 30 de noviembre del 2023	Monto	Observaciones
VPRI 65%	3,825.90	
VPRI35%	2,060.10	
Total	5,886.00	
Nº de Remuneraciones	x 3	
Total a Pagar	17,658.00	
Son : Diecisiete Mil Seiscientos Cincuentiocho y 00/100 soles		

Por tal motivo se remite la liquidación respectiva por el cumplimiento de sus 30 años de servicio prestado al estado.

Fuente: Informe n.º 593-2023-GOB.REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REM de 13 de diciembre del 2023 (Apéndice n.º 31).

El citado informe, fue remitido por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración, con Informe N° 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRTS-DEGYDRH de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 32**), indicando entre otros, lo siguiente: "(...) esta Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite **OPINIÓN TÉCNICA** manifestando que la Lic. Obstetricia NIVEL V ANIANA HO VALDIVIEZO se le reconoce 30 años de Servicio (...) remitiendo los actuados administrativos ya que su Despacho es el órgano responsable e idóneo para la APROBACIÓN de la Emisión del Acto Resolutivo y Pago correspondiente tomando en cuenta los actuados derivados (...)"; al respecto, con Nota de Coord. N° 0673-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de diciembre de 2023 (**Apéndice n.º 33**), el CPC. Percy Gaston Castro Castillo, director Ejecutivo de Administración autorizó el reconocimiento de 30 años de servicio con acto resolutivo a favor de Aniana Ho Valdiviezo.

- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023 (**Apéndice n.º 24**), suscrita por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **se resolvió reconocer a doña Aniana Ho Valdiviezo, con cargo de Lic. en Obstetricia con plaza 000096, Treinta (30) años de servicios como personal de salud** y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años al servicio del Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones totales, **por la suma total de S/17 658,00**, conforme al cálculo efectuado por la Oficina de Remuneraciones.

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de treinta (30) años de servicio como personal de la salud a favor de la señora Aniana Ho Valdiviezo, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido para la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respetto al tiempo total reconocido:

De la revisión del legajo personal de la servidora Aniana Ho Valdiviezo se observó lo siguiente:

- Que, mediante Resolución Administrativa n.º 0264–2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de diciembre de 2018 (**Apéndice n.º 4**), se reconoce a la administrada Aniana Ho Valdiviezo, servidora nombrada de la DIRESA Tumbes, veinticinco (25) años de servicios consecutivos hasta el año 2018. Dicha Resolución fue analizada líneas arriba y se determinó que, no cumplía con el tiempo de servicio para los 25 años, dado que, hasta la fecha de corte (31 de mayo de 2018) sólo contaba con 19 años, 9 meses y 18 días de servicio.

En relación al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio realizado con Resolución Administrativa n.º 00264–2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de diciembre de 2018 (Apéndice n.º 4), se precisa que la evaluación de los periodos laborales considerados como sustento para dicho reconocimiento, se detalló en el literal a. del numeral 1.1 “Entrega económica por cumplir 25 años de servicios” del numeral “1. ANIANA HO VALDIVIEZO” del presente Argumento del Hecho; advirtiendo entre otros, los siguientes aspectos a manera de resumen:

- ✓ A la servidora Aniana Ho Valdiviezo no se le debió contabilizar el período del 11 de junio de 1999 al 13 de agosto de 2002, por cuanto en dicho período laboró como contratada, y conforme a lo indicado por SERVIR para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo el Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como “contratado”, previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- ✓ Tampoco se le debió contabilizar su SERUMS, por cuanto, conforme a lo indicado por SERVIR, no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios.

- El tiempo de servicio computado desde el 30 de mayo de 2018 (debería ser desde el 1 de junio de 2018²¹) hasta el 30 de noviembre de 2023 (5 años y 6 meses), ha sido bajo la modalidad de “Nombrada”, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 320-2002-GR-TUMBES-DR de 14 de agosto del 2002 (**Apéndice n.º 19**), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.3.3 de los Lineamientos; **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 30 años de servicios.**

²¹ En el reconocimiento de tiempo de la Resolución Administrativa n.º 00264–2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de diciembre de 2018, la fecha de corte fue hasta el 31 de mayo de 2018 (**Apéndice n.º 4**).



Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los treinta (30) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal de la servidora Aniana Ho Valdiviezo se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 30 años de servicios, dado que, **hasta la fecha de corte (30 de noviembre de 2023) sólo contaba con 25 años, 3 meses y 18 días de servicio efectivo**; tal como se muestra a manera de resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 3
Tiempo total acumulado de la servidora Aniana Ho Valdiviezo

RESUMEN DEL TIEMPO TOTAL ACUMULADO - SERVIDORA ANIANA HO VALDIVIEZO											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
						Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Puesto de Salud San Jacinto	Obstetriz	Contratado	11/06/1999	13/08/2002	3	2	3	Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratada (previo a su nombramiento).
					Nombrado	14/08/2002	31/05/2018	15	9	18	Sin Observaciones
					Nombrado	1/06/2018	30/11/2023	5	6	0	Sin Observaciones
								21	3	18	
Tiempo adicional: SERUMS y estudios universitarios											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Programa	Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Sub región de Salud Tumbes	Centro de salud de Zarumilla	Obstetriz	SERUMS	1/10/1996	30/09/1997	1	0	0	Observado Debido a que el SERUMS no constituye una relación de trabajo.
Apellidos y Nombres	DNI	Institución de estudios	Estudios			Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Aniana Ho Valdiviezo	[REDACTED]	Universidad Nacional de Tumbes	Licenciada en Obstetricia			*	*	4	0	0	Sin Observaciones
								0	0	0	
Total de tiempo acumulado								25	3	18	

* No se cuenta con información

Fuente: Constancia Laboral N° 134-2015/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 23 de abril de 2015 (Apéndice n.º 15), Resolución Directoral N° 320-2002-GR-TUMBES-DR de 14 de agosto de 2002 (Apéndice n.º 19), Resolución Directoral n.º 373-97-CTAR-DISRESTDG-DTA-DP de 5 de noviembre de 1997 (Apéndice n.º 20) y Resolución Administrativa n.º 00042-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 14 de febrero de 2018 (Apéndice n.º 11).

Elaborado por: Comisión de Control.



b. Respecto al cálculo y pago de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios²²:

Habiendo evidenciado (conforme a lo desarrollado en el literal anterior) que la servidora Aniana Ho Valdiviezo al 29 de diciembre de 2023 no cumplía con los 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, el monto calculado por un total de S/17 658,00 soles, no le correspondía; se identificó que la Entidad a través de



En el presente numeral, se redactará principalmente el trámite de pago de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios de la servidora Aniana Ho Valdiviezo, no obstante, también se identificó que en la planilla de pago, también se incluyó entre otros, el monto a pagar por entrega económica por cumplir 30 años de servicios del servidor Gino Franklin Garavito Criollo; por tal motivo, la emisión de documentos y su trámite como parte del proceso de pago también corresponde al trámite de pago de la entrega económica para el citado servidor (diferente a la servidora Aniana Ho Valdiviezo).

Informe de Control Especifico n.º 011-2025-2-0827-SCE
Período de 1 de diciembre de 2018 al 31 de enero de 2025.





las áreas administrativas, procedieron a efectuar el trámite correspondiente y realizaron el pago en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 34**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (**Apéndice n.º 35**), para su trámite correspondiente.



De la revisión al contenido de la citada "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (**Apéndice n.º 35**), por un monto total de S/3 551 304,82, se identificó que en su página n.º 76 consideró entre otros, a la señora Aniana Ho Valdiviezo, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de S/17 658,00, que corresponde a la "Entrega económica por cumplir 30 años de servicios", conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 6

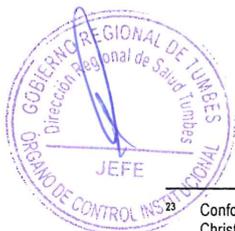
Ingresos considerados para la señora Aniana Ho Valdiviezo, donde se advierte el ingreso de S/17 658,00 por entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicio.

NACION	HO VALDIVIEZO ANIANA		15/08/71	OBSTETRA	V	0.0	
AIRHSP :	000096						
INGRESO	VPRT-65	5 067,40	VPRI-35	2 728,60	DS026-2	9,50	ASTG.TR 2 526,28
BPSS-35	525,00	35-1153 17 658,00	R/DS026	9,50	DECTOS	9,50	D. STA. 0 1 414,00
CANASTA	300,00		C.OBSTE	15,00	C.MUTUA	49,50	CM. SEPE 22,00
INT-REM	606,14		INT-PIS	103,04	INT-CO%	93,95	APORTAC
A/SCTRE	38,19						A/ESSAL 545,53
COD-META=00001	COD-MEF=09400010		ING. S/.	29 499,28	DECTOS. S/.	2 880,47	LIQ. S/.
ATENCIÓN DEL PARTO NORMAL			/ SERV : 299 - OTROS DE BAJO RIESGO		- ALTO RIESGO 240101000 = ADMINISTRACION DIRES		1-0396A
F C F			/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL		D. LEY 25897-A.F.P.		F.I: 01/06/1999 2

Fuente: "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (**Apéndice n.º 35**).



Otro de los aspectos identificados en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, a través del usuario SIAF "D.OVIEDO", que pertenece al señor Dante Roger Oviedo Correa²³, se realizó el 21 de marzo de 2024 la fase de Compromiso por el importe total de S/3 551 304,82 (actualizado en S/3 550 972,85)²⁴ en el Registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

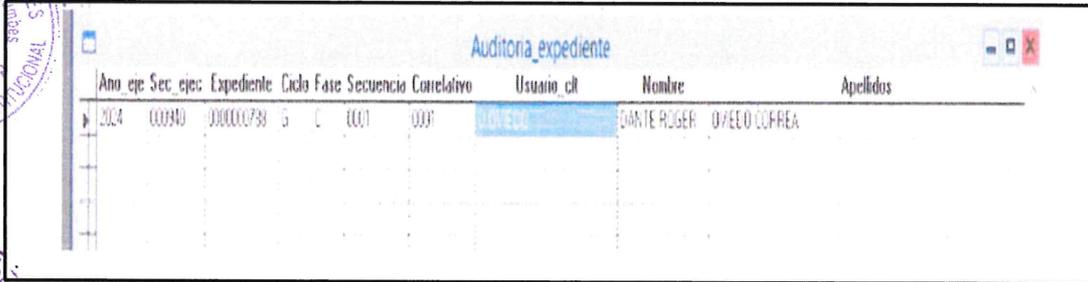


²³ Conforme a la información alcanzada con Informe N° 00022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 6 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 36**), suscrita por el Ing. Christian Omar Flores Peña, Jefe de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad, en atención al requerimiento de información formulado por la Comisión de Control mediante oficio n.º 004-2025-CG/OC0827-SCE de 30 de abril de 2025 (**Apéndice n.º 37**); mediante el cual se requirió al Director de Estadística e Informática los datos de las personas que realizaron las etapas de compromiso del registro SIAF n.º 788 del año 2024 y de otros.

²⁴ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/3 551 304,82, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/3 550 972,85, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024.

Imagen n.º 7

Nombres y apellidos, usuario SIAF de la persona que efectuó el compromiso el 21 de marzo de 2024 por el importe de S/3 550 972,85 del registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024

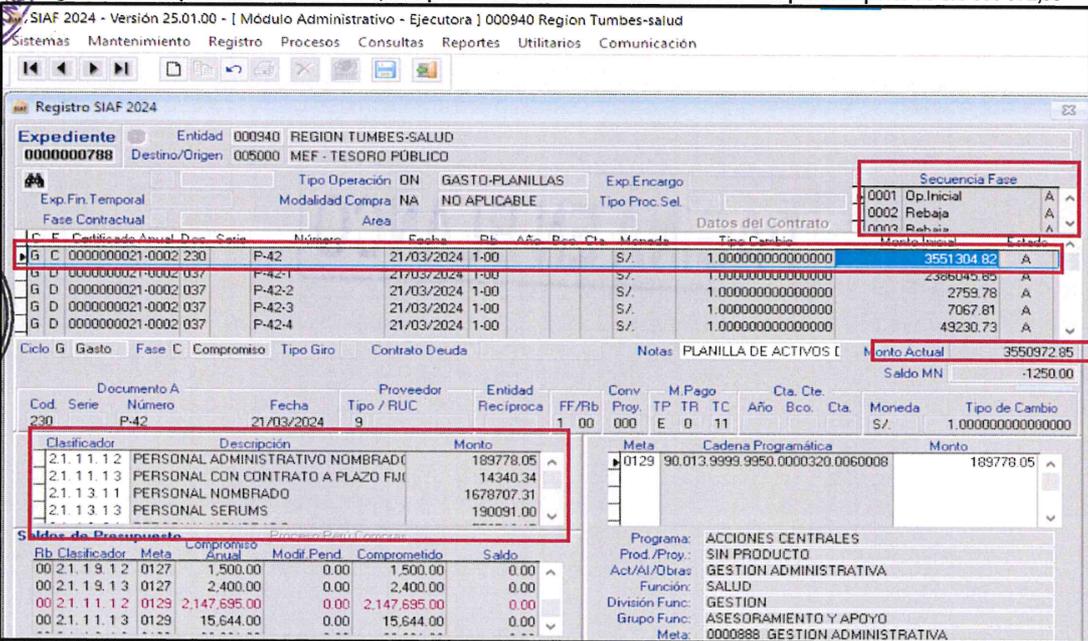


Ano	ejc	Sec. ejc	Expediente	Ciclo Fase	Secuencia	Correlativo	Usuario_clt	Nombre	Apellidos
2024	000940	000000788	G	C	001	001	DAIANE	ROGER	DIAZ COFRE

Fuente: Informe N° 00022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 8

Registro SIAF Expediente n.º 788 – 2024, compromiso realizado el 21 de marzo de 2024 por el importe de S/3 550 972,85



SIAF 2024 - Versión 25.01.00 - [Módulo Administrativo - Ejecutora] 000940 Region Tumbes-salud

Sistemas Mantenimiento Registro Procesos Consultas Reportes Utilitarios Comunicación

Registro SIAF 2024

Expediente Entidad 000940 REGION TUMBES-SALUD
000000788 Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo
Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel.
Fase Contractual

C	F	Certificado Anual	Doc. Serie	Número	Fecha	Pt.	Año	Res.	Cl.	Moneda	Datos del Contrato	Secuencia Fase
G	C	0000000021-0002	230	P-42	21/03/2024	1-00		S/		1.0000000000000000		0001 Op.Inicial A
G	D	0000000021-0002	037	P-42-1	21/03/2024	1-00		S/		1.0000000000000000		0002 Rebaja A
G	D	0000000021-0002	037	P-42-2	21/03/2024	1-00		S/		1.0000000000000000		0003 Rebaja A
G	D	0000000021-0002	037	P-42-3	21/03/2024	1-00		S/		1.0000000000000000		
G	D	0000000021-0002	037	P-42-4	21/03/2024	1-00		S/		1.0000000000000000		

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda Notas PLANILLA DE ACTIVOS I Monto Actual 3550972.85 Saldo MN -1250.00

Cod.	Documento A	Fecha	Proveedor	Entidad	Conv.	M. Pago	Cta. Cte.	Moneda	Tipo de Cambio
230	P42	21/03/2024	9	Reciproca	FF/Bb	TP TR TC	Año Bco. Cla.	S/	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.11.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	189778.05
2.1.11.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO	14340.34
2.1.13.1.1	PERSONAL NOMBRADO	1678707.31
2.1.13.1.3	PERSONAL SERUMS	190091.00

Saldo de Presupuesto

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif Pend	Comprometido	Saldo
00	2.1.13.1.2	0127	1.500.00	0.00	1.500.00	0.00
00	2.1.13.1.3	0127	2.400.00	0.00	2.400.00	0.00
00	2.1.11.1.2	0129	2,147,695.00	0.00	2,147,695.00	0.00
00	2.1.11.1.3	0129	15,644.00	0.00	15,644.00	0.00

Programa: ACCIONES CENTRALES
Prod./Proy.: SIN PRODUCTO
Act/Al/Obras: GESTION ADMINISTRATIVA
Función: SALUD
División Func: GESTION
Grupo Func: ASESORAMIENTO Y APOYO
Meta: 0000888 GESTION ADMINISTRATIVA

Fuente: Captura del Compromiso y devengado efectuado en el Registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024, de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.

Respecto al contenido del compromiso efectuado por el importe de S/3 550 972,85 en el Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024, se identificó que dicho monto está desagregado en los siguientes clasificadores de gasto que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 4
Clasificadores de Gastos afectados en el Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDO
Personal Administrativo	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO	189 778.05
2.1.11.12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (REGIMEN PUBLICO)		
2.1.11.13 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS BAJO EN EL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO.	14 340.34
Profesionales de la Salud	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS.	1 678 707.31
2.1.13.11 PERSONAL NOMBRADO		
21.13.13 PERSONAL SERUMS	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL DEL SERVICIO RURAL URBANO Y MARGINAL DE SALUD (SERUMS)	190 091.00
No Profesionales de la Salud	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL ASISTENCIAL NOMBRADO NO PROFESIONALES DE LA SALUD.	758 484.69
2.1.1.3.2.1 PERSONAL NOMBRADO		
Otras Retribuciones y Complementos	GASTOS POR GUARDIAS HOSPITALARIAS PARA EL PERSONAL DE LA SALUD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES Y DIFERENCIADAS DE LAS REALIZADAS ORDINARIAMENTE, DE ACUERDO A SU REGLAMENTO RESPECTIVO	149 430.47
2.1.1.3.3.1 GUARDIAS HOSPITALARIAS		
2.1.13.34 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL D.L. N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO.	331 558.00
2.1.1.3.3.4 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL D.L. N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO	182 283.99
Escolaridad, Aguinaldo y Gratificaciones	GASTOS POR CONCEPTO DE AGUINALDOS POR FIESTAS PATRIAS Y NAVIDAD QUE SE ABONAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS Y EL PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, REGULADOS ANUALMENTE POR EL ESTADO.	56 299.00
2.1.19.12 AGUINALDOS		
TOTAL		3 550 972,85

Fuente: Registro SIAF Expediente n.º 788-2024 de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia, la fase de compromiso realizada, tenía como finalidad la ejecución de gastos por la **“Retribución y complementos de los servidores administrativos nombrados y contratados, personal médico, personal SERUMS, personal asistencial”, “Guardias hospitalarias, bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud”** y para **“Aguinaldos”**; es decir, el presupuesto asignado para dichos clasificadores de gastos, obedecía estrictamente a la programación de gasto que tiene el área técnica responsable en base a la información registrada en el AIRHSP²⁵.

²⁵ Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece:

- “(…)”
 12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:
- a) De las Partidas de Gasto “Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales” y “Practicantes, secgristas y similares” a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada, en tanto se implemente totalmente la migración de ésta última al AIRHSP. (…)”

Ahora, a pesar que dicho monto de S/3 550 972,85 (monto total comprometido que correspondía al monto de la planilla n.º P-042, SIAF n.º 788) tenía una finalidad de gasto establecida (relacionadas con retribuciones del personal administrativo nombrado y contratado, médico, SERUMS, personal asistencial, profesionales de la salud, no profesionales de la salud, aguinaldos), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa en la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (**Apéndice n.º 35**), consideró contrariamente el pago a la servidora Aniana Ho Valdiviezo por el monto de S/17 658,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**²⁶; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de la mencionada servidora se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



- Sobre el particular y sin advertir los hechos señalados previamente, mediante Nota de Coord. n.º 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 38**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos alcanzó al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, la planilla de pago del personal activo, mes de marzo del 2024, con planilla n.º P-042, SIAF n.º 788, para su trámite correspondiente.
- Seguidamente, mediante Memorando n.º 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 39**), el CPC Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración remitió al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, la planilla de pago del personal activo, P-042, con registro SIAF n.º 788, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con el DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de Marzo del 2024.
- Finalmente, el 22 de marzo, 27 de marzo, 3, 4, 9, 10, 12, 18 y 25 de abril de 2024, se emitieron sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (**Apéndice n.º 40**), que acreditan el pago del total de la Planilla de pago del personal activo, mes de marzo 2023, por el monto total de S/3,550,972.85, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 30 años de servicios por S/17 658,00, los mismos que fueron suscritos por el CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, y visados por el Director Ejecutivo de Administración; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

²⁶ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

Cuadro n.º 5

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2024, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 y 30 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P o Nota de Pago	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
P-042	0000000788	1961	22/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de remuneración del personal activo del mes de marzo 2024.	Banco de la Nación	2,386,045.85
		1962	22/03/2024		Banco de la Nación	2,759.78
		1963	22/03/2024		Interbank	7,067.81
		1964	22/03/2024		Banco de la Nación	49,230.73
		1965	22/03/2024		Eliás Fariás Liliana Angélica	513.08
		1966	22/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago NO P-042, por concepto de remuneración del personal activo -Judicial por alimentos del mes de marzo 2024.	Flores Jara Roxana Smit	605.10
		1967	22/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de remuneración del personal activo del mes de marzo 2024.	Guevara de Hurtado Magdalena	644.59
		1968	22/03/2024		González López Juan Carlos	910.37
		1969	22/03/2024		Cruz Bartolo Nadia Edrik	2,666.67
		1970	22/03/2024		Terranova Lavalle Marcel Alexander	3,012.73
		1971	22/03/2024		Osoorio Ávila Sleyter Steven	6,107.92
		1972	22/03/2024		Zárate Martínez Fabiola	3,036.25
		1973	22/03/2024		Ibañez Herrada Aracelli Madeleine	6,040.71
		1974	22/03/2024		Bermúdez Silva Rosy Stefane	6,051.70
		1975	22/03/2024		García Camizán Antonio	2,596.73
		1976	22/03/2024		Sayán Noblecilla Josué Alexander	2,666.67
		1977	22/03/2024	Agurto Tandazo Raquel Yoneli	2,874.00	
		1978	22/03/2024	Ayosa Peña de Merino Geraldine Viviana	2,959.63	
		1979	22/03/2024	Flores Pizarro Flor Lili	2,720.25	
		1980	22/03/2024	Prado Chero María Amparo	2,026.10	
		1981	22/03/2024	Oviedo Vincés Ayleen Mercedes	842.78	
		2105	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de la quinta categoría.	SUNAT/Banco de la Nación	185,155.00
2106	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de Mas Vida Seguros por Accidentes.	SUNAT/Banco de la Nación	215.00		
2107	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de la Caja de Pensiones (ONP).	SUNAT/Banco de la Nación	62,232.00		
2108	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de la AFP Integra.	AFP/Banco de la Nación	80,423.37		
2109	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de la AFP Prima.	AFP/Banco de la Nación	26,287.02		
2110	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de la AFP Profuturo.	AFP/Banco de la Nación	62,615.23		
2111	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de la AFP Habitat.	AFP/Banco de la Nación	3,850.65		
2113	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de la Federación Médica del Perú.	More Godos Carlos Emilio	840.00		
2114	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del Sindicato Asistencial al personal activo.	Cobeñas Imán Rosa María	2,276.75		
2116	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de resolución coactiva SUNAT.	SUNAT Banco de la Nación	1,202.00		
2116 (2117)	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de resolución coactiva SUNAT.	SUNAT Banco de la Nación	456.00		
2117 (2118)	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de resolución coactiva SUNAT.	SUNAT Banco de la Nación	361.00		
2118 (2119)	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto devolución de descuento según resolución coactiva SUNAT.	Rosales Jiménez Cointa Cleore	240.80		
2119	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del Colegio de Odontólogos.	Aznarán Bejarano Rina Marlene	140.00		
2120	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Colegio de Enfermeros del Perú	1,069.50		
2121	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de devolución de descuento indebido del personal activo del mes	Colegio Médico del Perú	1,400.00		
2122	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de devolución de descuento indebido del personal activo del mes	Zapata Barrientos Sara Yesenia	200.00		



Cuadro n.º 5

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2024, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 y 30 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P o Nota de Pago	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
		2123	27/03/2024	de marzo 2024.	Gamboa Silva César Augusto	175.00
		2124	27/03/2024		Jiménez Arismendiz Nancy Melina	200.00
		2125	27/03/2024		Oviedo Vínces Ayleen Mercedes	250.00
		2126	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del Colegio de Obstetrices.	José Armando Vilchez Barrientos	1,095.00
		2127	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Asociación Mutualista Sanitaria del Perú	4,515.69
		2128	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del Restaurant Los Diamantes.	Saldarriaga Salas Ruth	1,576.62
		2129	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Cooperativa de Ahorro y Crédito TSS	1,010.75
		2130	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de devolución de descuento indebido.	González Seminario Heinz Veintimilla	922.40
		2131	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Asociación Mutualista Sanitaria del Perú	6,366.20
		2132	27/03/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	La Positiva Vida Seguros y Reaseguros	4,971.64
		2186	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de reintegro a la partida del personal activo.	Tesoro Público / Banco de la Nación	500.00
		2188	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Cooperativa de Servicios Especiales Santo Tomás Ltda.	390.00
		2189	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Asociación de Vivienda de TAPS.S	300.00
		2190	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del Sindicato de Obstetras.	Yacila Moreno Lily Patricia	190.00
		2191	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento de Sindicato Administrativo.	Cecilia Gómez Zapata	2,014.57
		2192	03/04/2024		Colegio de Contadores Públicos de Tumbes	150.00
		2194	03/04/2024		Mapfre Perú CIA Seguros y Reaseguros	25.00
		2195	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Rimac Seguros y Reaseguros	26,116.36
		2196	03/04/2024		Banco BBVA Perú	38,634.03
		2197	03/04/2024		Banco Interbank	100,607.37
		2198	03/04/2024		Scotiabank Perú SAA	154,497.04
		2199	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de devolución de descuento indebido.	Banco de la Nación	555.05
		2200	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Caja Municipal de Piura	12,918.63
		2201	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de devolución de descuento indebido.	Banco de la Nación	100.00
		2202	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-058 por concepto de descuento del personal activo del mes de abril del 2024.	Dioses Ruiz Cecilia Josefina	3,500.00
		2203	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Librería y Distribuidora Danae SAC	2,929.68
		2204	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042 por concepto de devolución de descuento indebido.	Banco de la Nación	462.13
		2205	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024.	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	28,504.77
		2206	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-058 por concepto de descuento del rest. La Tribuna.	Hidolay Edil Olaya Pardo de Quevedo	382.00
		2207	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del Rest. La Tribuna.	Hidolay Edil Olaya Pardo de Quevedo	194.00
		2233	03/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago N° P-042, por concepto de devolución de descuento indebido.	Gutiérrez Cabrera Cinthia Maribel	1,250.35
		788.24.65.24000 020	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento personal activo del mes de marzo 2024	Asociación Mutualista Sanitaria del Perú	1,304.00
		788.24.65.24000 021	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento personal activo del mes de marzo 2024	Grupo Optico Mega Lens SRL	89.68
		788.24.65.24000 022	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento personal activo del mes de marzo 2024	Cooperativa El Tumi	49,786.32
		788.24.65.24000 023	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento personal activo del mes de marzo 2024.	Banco Pichincha	112,643.41

Cuadro n.º 5

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de marzo 2024, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 y 30 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P o Nota de Pago	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
		788.24.65.24000 024	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de devolución de descuento indebido.	Esmeralda García García	944.35
		788.24.65.24000 111	10/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento del personal activo del mes de marzo 2024	Caja Municipal De Ahorro Y Credito De Trujillo SA	20,206.05
		788.24.65.24003 02	18/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento personal activo del mes de marzo 2024	Theo Import SAC	4,683.40
		788.24.65.24007 67	25/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de entregas económicas N° P-042 por concepto de vacaciones truncas	Stefany Lisbeth Barrientos Saldarriaga	514.91
		788.24.65.24007 68	25/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de entregas económicas N° P-042 por concepto de vacaciones truncas	Grecia Eslima Vilchez Cedillo	4,920.48
		788.24.65.24007 77	25/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de la canasta cafae.	Sub Cafaes Dirección Regional De Salud Tumbes	18,699.03
		788.24.65.24007 78	25/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de por prestamo de cafae.	Sub Cafaes Dirección Regional De Salud Tumbes	5,508.88
		788.24.65.24007 79	25/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento de Fondo de Asistencia y Estimulo.	AFP/Banco de la Nación	13,028.63
		788.24.81.24000 155	12/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de la caja de pensiones – ONP.	Sunat/Banco De La Nación	212.78
		788.24.81.24000 156	12/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de Essalud.	Sunat/Banco De La Nación	94.86
		788.24.95.24051 30	10/09/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago por concepto de devolución de descuento indebido.	JENNIFER JACKELINE PEÑA ALBITRES	294.39
		788.24.96.24000 001	04/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago N° P-042, por concepto de descuento judicial por alimento.	Banco de la Nación	969.62
		788.24.96.24000 157	12/04/2024	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° P-042, por concepto de remuneración.	Banco de la Nación	1,424.01
TOTAL						3,550,972.85

Fuente: Planilla de pago n.º P-042 del mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35); sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (Apéndice n.º 40).
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de **S/17 658,00** a la señora Aniana Ho Valdiviezo por concepto de Entrega económica por cumplir 30 años de servicios, sin que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.3.3 de los Lineamientos, que establece que para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratada anterior a su condición de nombrada y el SERUMS)**, y que **la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 30 de noviembre de 2023 solamente tenía 25 años, 3 meses y 18 días)**; y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla n.º P-042, con registro SIAF n.º 788 del mes de marzo 2024, consideró realizar el pago del concepto en mención, por **S/17 658,00**, que fue concretizado con la emisión de los comprobantes de pago, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 6
Cantidad de trabajadores de la Entidad que percibieron el pago de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios, durante el mes de marzo 2024

ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Aniana Ho Valdiviezo	Entrega económica por cumplir 30 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023.	17 658,00
TOTAL			17 658,00

Fuente: Planilla de pago n.º P-042 del mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35); sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (Apéndice n.º 40).
 Elaborado por: Comisión de Control.

2. SERVIDOR: GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO

2.1 Entrega económica por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023 (Apéndice n.º 41), se reconoció a don Gino Franklin Garavito Criollo, treinta (30) años de servicios como personal de salud, y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) y treinta (30) años al servicio de Estado; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n de 5 de julio de 2023 (Apéndice n.º 42), el señor Gino Franklin Garavito Criollo, solicitó al Director Regional de Salud Tumbes, el reconocimiento de 25 y 30 años de servicio; por ello, mediante Nota de Coord. N° 00102-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 11 de julio de 2023 (Apéndice n.º 43), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, solicitó a Milagros Lojas Rodriguez, jefe del Área de Legajo, un "(...) informe escalafonario del Trabajador Nombrado GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO". (el resaltado es agregado).
- En atención a dicha solicitud, la Lic. Adm. Milagros del Carmen Lojas Rodriguez, jefa del Área de Legajo a través de la Nota Coord. n.º 123-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 12 de julio de 2023 (Apéndice n.º 44), alcanzó al CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, el Informe Escalafonario n.º 130-2023 de Gino Franklin Garavito Criollo (Apéndice n.º 45), de cuya revisión se identificó entre otros, la siguiente información laboral comunicada:

"(...)
INFORME ESCALAFONARIO N° 130-2023
 NOMBRES Y APELLIDOS : GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO
 (...)
 Laboró desde **Mayo de 1998 a Noviembre de 2004** en calidad de **Contratado**.
 Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2004-GR-TUMBES-DRS-DR**, de fecha **13 de Diciembre 2004**, se **Nombra a partir del 01 de Diciembre del año 2004**, como **Médico en el Centro de Salud de Pampa Grande de la Dirección Regional de Salud de Tumbes**.
 (...)
 Actualmente sigue laborando en la Dirección Regional de Salud de Tumbes. (...)"

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la información considerada en el citado informe escalafonario, no se advierte que se haya calculado o contabilizado el tiempo laborado por el señor Gino Franklin Garavito Criollo, o que se haya advertido el cumplimiento de 25 o 30 años de servicios prestados.



- Luego de recibir el Informe Escalafonario, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, mediante Informe n.º 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 14 de julio del 2023 (**Apéndice n.º 46**) remitió a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 y 30 años, acreditado conforme a la información del aplicativo PLH de Remuneraciones, según el siguiente detalle:



Imagen n.º 9

Tiempo total de servicio del servidor Gino Franklin Garavito Criollo calculado por la entidad

Cuadro N° 01					Contrato Minsa Inicio	Contrato Minsa Fin	Tiempo de Servicio
N°	Cod. Plaza	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI			
1	320521	Gino Franklin GARAVITO CRIOLLO	Medico		01/05/1999	30/11/2004	06 años 6 meses 29 días
					Nombramiento	Fecha Actual	Tiempo de Servicio
					13/12/2004	14/07/2023	18 años 7 meses 01 días
Años Adicionales							
Seruims							1 año
Estudios							4 años
Años Acumulados							30 años 1 meses 00 días

Fuente: Informe n.º 283 – 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (Apéndice n.º 46).

De igual manera, indicó que, "(...) tal como se evidencia (...) dicho servidor se le reconoce 25 y 30 años de servicio, tal como se detalla a continuación."; así también, elaboró la liquidación para entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, por un monto de S/14 370,00 y S/21 555,00, respectivamente, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 10

Liquidación de Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios

Tal como se evidencia en cuadro N° 01 dicho servidor se le reconoce 25 y 30 años de servicios al estado peruano, tal como se detalla a continuación:

Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado
02 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO
DNI : [REDACTED]
Cargo : MEDICO
Nivel : N- 3
Plaza : 320521- NOMBRADO

Conceptos Remunerativos al 14 de julio 2023	Monto	Observaciones
VPRI 65%	4,670.25	
VPRI 35%	2,514.75	
Total	7,185.00	
N° de Remuneraciones	x 2	
Total a Pagar	14,370.00	
Son : Catorce Mil Trescientos Setenta y 00/100 soles		

Fuente: Informe n.º 283 – 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (Apéndice n.º 46).

Imagen n.º 11
Liquidación de Entrega Económica por cumplir 30 años de servicios

Liquidación: Asignación por cumplir 30 años de servicios prestados al estado
03 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : GINO FRANKLIN GARAVITO CRIOLLO
DNI : ██████████
Cargo : MEDICO
Nivel : N- 3
Plaza : 320521- NOMBRADO

Conceptos Remunerativos al 14 de julio 2023	Monto	Observaciones
VPRI 65%	4,670.25	
VPRI 35%	2,514.75	
Total	7,185.00	
N° de Remuneraciones	x 3	
Total a Pagar	21,555.00	

Son : Veintiun mil Quinientos Cincuenticinco y 00/100 soles

Por tal motivo se remite la liquidación respectiva por el cumplimiento de sus 25 y 30 años de servicio prestado al estado.

Fuente: Informe n.º 283 – 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (Apéndice n.º 46).

Respecto a la elaboración de la liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de S/14 370,00²⁷, se identificó que el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, la formuló utilizando los “**conceptos remunerativos al 14 de julio de 2023**”, fecha en la que se calculó el **cumplimiento de los treinta (30) años de servicios** y se obtuvo, según el citado funcionario, treinta (30) años y un (1) mes; es decir, realizó el cálculo con el monto de valorización principal que percibía el servidor al mes de julio del año 2023 (S/7 185,00)²⁸.

Sobre lo advertido previamente, es necesario precisar que el literal f) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, exige que “**(...) f) Para el cálculo del monto de la entrega económica por 25 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25 años de servicios, en un 100%. (...)**” (el resaltado y subrayado es agregado), por ello, para el caso en concreto, correspondía de manera preliminar identificar el monto de la valorización principal que percibía el servidor beneficiario a la fecha de cumplimiento de 25 años de servicios, por lo que, al haber determinado la entidad que al 14 de julio de 2023 contaba con 30 años y 1 mes de servicios, entonces, se debió identificar la valorización que percibió el citado servidor en el mes de junio de 2018 (según la entidad, habría cumplido 25 años el 14 de junio de 2018).

Ahora bien, con la finalidad de identificar el monto que percibía dicho servidor en el mes de junio de 2018, la Comisión de Control consultó a la Directora de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos cual era el monto de valorización principal que percibía el servidor Gino Franklin Garavito Criollo en los meses de junio y julio de 2018, indicando al respecto que, en el mes de junio 2018 percibió sus ingresos bajo el régimen del Decreto Legislativo n.º 276 y que, en el mes de julio 2018 percibió como monto de la valorización principal la suma de S/5 547,00²⁹, conforme se observa en la boleta de pago de dicho mes que adjuntó³⁰.

²⁷ Monto que se obtuvo por entrega de dos (2) valorizaciones principales mensuales, conforme a lo indicado en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos, que establece que la Entrega Económica por 25 años de servicios, “Es la entrega económica equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud (...)”.

²⁸ Monto que también fue utilizado para la elaboración de liquidación para entrega económica por cumplir 30 años de servicios.

²⁹ El monto percibido como Valorización Principal corresponde al monto establecido de S/5 547,00 para el Médico Cirujano Nivel 3, el cual estuvo vigente desde el mes de enero de 2018 hasta el mes de enero de 2019 (es decir en el mes de junio 2018 dicho profesional también tenía vigente – por el nivel- el monto de S/5 547,00

Por tal motivo, se determinó que el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones en la elaboración de la liquidación **para entrega económica por cumplir 25 años tomó en cuenta el monto de Valorización Principal que el servidor beneficiario percibía al mes de julio 2023 (S/7 185,00) y no consideró el monto que el citado servidor tenía vigente en el mes de junio de 2018 y que percibió en el mes de julio 2018³¹ (S/5 547,00).**

Dicha situación, ocasionó que se le reconozca un monto para entrega económica por cumplir 25 años de servicios **mayor al que le correspondía**, ya que solo se le debió considerar el monto de S/11 094,00³² y no el calculado por la Entidad (S/14 370,00), **advirtiéndose un reconocimiento mayor en S/3 276,00.**

- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 41**), suscrita por la Abg. Karla Anghelina Ojeda Zarate, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos (e)³³, se resolvió: "(...) **RECONOCER a don Gino Franklin Garavito Criollo con cargo de Médico Nivel N-3, Treinta (30) años, 1 mes, 00 días, desde el 1 de mayo de 1998 hasta el 14 de julio del 2023, y cinco (5) años adicionales equivalentes a un (1) año Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums) y cuatro (4) años por Estudios de Especialidad como Médico Psiquiatra (...)**" y se le otorga, por única vez "(...) la asignación por cumplir **Veinticinco (25) años y Treinta (30) años al servicio de Estado, correspondiente a (2) Dos y (3) Tres remuneraciones totales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones (...) por la suma ascendente de S/ 14,370.00 (...) y por la suma ascendente de S/21,555.00 (...) generando un total de S/ 35,925.00 (...)**".

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) y treinta (30) años de servicio como personal de la salud a favor del señor Gino Franklin Garavito Criollo, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido y el cálculo de la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respetto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal del servidor Gino Franklin Garavito Criollo³⁴ se observó que:

- Conforme se advierte en el Informe Escalonario n.º 130-2023 (**Apéndice n.º 45**), Informe n.º 283 – 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (**Apéndice n.º 46**) y la Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre de 2004 (**Apéndice n.º 48**), el señor Gino Franklin Garavito Criollo presto servicios desde el 1 de mayo de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2004 (6 años, 6 meses y

por Valorización Principal), conforme a lo dispuesto en los Decretos Supremos n.º 006-2018 y 022-2019-EF, publicados el 16 de enero de 2018 y 28 de enero de 2019, respectivamente.

³⁰ Conforme a lo indicado en el ACTA N° 003-2025-CG/OC0827-SCP-SCE de 21 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 47**), suscrita por Teresa Del Socorro Vincas Carrasco, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y por Leonard Harry Olibos Lama, jefe de Comisión.

³¹ Mes siguiente al cumplimiento de 25 años según la Entidad, debido a que en el mes de junio 2018 percibió sus ingresos bajo el régimen laboral n.º 276.

³² Monto obtenido por entrega de dos (2) valorizaciones principales mensuales, conforme a lo indicado en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos. En este sentido, al percibir S/5 547,00 por Valorización principal, le correspondía percibir dos (2) veces dicho valor, lo cual resulta en S/11 094,00.

³³ Encargada de la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, conforme a lo indicado en el Memorando N° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 14 de julio de 2023.

³⁴ Remitido al OCI con oficio n.º 1298 -2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de mayo de 2024 (**Apéndice n.º 14**).

29 días), bajo la modalidad de “Contratado por Servicios No Personales”, por tal motivo, dicho periodo no debió ser considerado para el reconocimiento, dado que, en el inciso a) de los numerales 5.2.3 y 5.3.3 de los Lineamientos, exige como uno de los requisitos que, **debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, la cual no fue cumplida en este caso.**

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.º 844-2017-SERVIR/GPGSC de 14 de agosto de 2017 (**Apéndice n.º 49**), en cuyo numeral 2.19, indica que, “Las personas que brindan servicios al Estado bajo la modalidad de Servicios no personales, es decir, como locadores de servicio no están subordinados al Estado, sino que prestan sus servicios bajo las reglas del Código Civil de manera autónoma, por un tiempo determinado, a cambio de una retribución, sin que ello implique en modo alguno una vinculación de carácter laboral o estatutaria con el Estado”; asimismo, en el numeral 2.20 agrega lo siguiente: “En ese sentido, a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del Código Civil **no es legalmente factible extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen privativo del Estado como es el de Decreto Legislativo N.º 276, debiendo precisarse asimismo que no existe base legal alguna que permita que a través de un dispositivo legal o acto administrativo se pretenda reconocer una presunta desnaturalización de dicha relación de carácter civil**”. (lo subrayado y resaltado es agregado)

De igual manera, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR también emitió el Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC³⁵ de 25 de abril de 2024³⁶ (**Apéndice n.º 18**), en cuyo numeral 2.9, indica que: “(...) la política remunerativa del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. **Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como “contratado”, previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes.**” (lo subrayado y resaltado es agregado).



³⁵ En el numeral 2.8 de dicho Informe, indica que respecto a las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios al personal de salud, SERVIR ha tenido oportunidad de pronunciarse en el Informe Técnico N° 000714-2020-SERVIR-GPGSC, en el cual se concluye en el numeral 3.5 que: “Para efectos del cómputo de tiempo de servicios para el otorgamiento de las compensaciones y entregas económicas previstas por el Decreto Legislativo N° 1153, las entidades públicas deberán observar las normas complementarias emitidas por el Ministerio de Salud, así como los informes técnicos reseñados en el numeral 2.16 del presente informe”.

Al respecto el numeral 2.16 del Informe Técnico N° 000714-2020-SERVIR-GPGSC señala que: “(...), para efectos del cómputo del tiempo de servicios debemos indicar que SERVIR, en su condición de ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, ha tenido oportunidad de emitir pronunciamiento a través del Informe Técnico N° 1266-2018SERVIR/GPGSC (disponible en www.servir.gob.pe), cuyo contenido recomendamos revisar para mayor detalle, el cual concluyó que: “Conforme a lo señalado en el numeral 2.7 del presente informe, el marco normativo del régimen de los profesionales de la salud prohíbe la acumulación de tiempo de servicios por formación profesional, por tanto no podría hacerse extensivo el beneficio contemplado en el literal k) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276”. (el subrayado es nuestro).”

De igual manera, deberá tenerse en consideración los Informes Técnicos N° 040-2017- SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC y 569-2019-SERVIR/GPGSC (disponibles en www.servir.gob.pe), en los cuales se ha señalado que: “Tanto el SERUMS como el Residentado Médico, por su especial naturaleza no importan una relación de trabajo entre las entidades públicas y los profesionales de la salud sujetos a dicho ámbito, solo corresponderá a estos últimos los beneficios establecidos en las normas especiales que regulan dichos servicios”. (el resaltado es nuestro).

³⁶ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirgpgsc.pdf?v=1720822755>

Al respecto, es necesario precisar que, el citado servidor obtuvo recién la condición de nombrado el 1 de diciembre de 2004, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (**Apéndice n.° 50**), que **resolvió nombrar a los profesionales médicos cirujanos**, habiéndose nombrado entre otros, a Gino Franklin Garavito Criollo en el Centro de Salud Pampa Grande; por lo que, el tiempo de servicios prestado por el citado servidor desde el 1 de mayo de 1998 hasta el 30 de noviembre de 2004 (6 años y 7 meses), **al corresponder tiempo de servicio como “contratado” previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 y 30 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio prestado y computado desde el 13 de diciembre de 2004 hasta el 14 de julio de 2023 (18 años, 7 meses y 2 días)**³⁷, ha sido bajo la modalidad de “Nombrado”, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (**Apéndice n.° 50**), además es un requisito que se establece en el inciso a) de los numerales 5.2.3 y 5.3.3 de los Lineamientos; **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 y 30 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio por SERUMS, computado desde el 1 de mayo de 1997 hasta el 30 de abril de 1998 (1 año)**, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral n.° 194-98-DISA de 15 de mayo de 1998 (**Apéndice n.° 51**), no debió ser considerado, dado que, en los *Informes Técnicos n° 969-2017-SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC, 596-2019-SERVIR/GPGSC* y específicamente en el numeral 2.10 del Informe Técnico n.° 000191-2024-SERVIR-GPGSC³⁸ (**Apéndice n.° 21**), indicó lo siguiente:

*“(…) queda claro que **el SERUMS** y el Residentado Médico no constituyen una relación de trabajo entre los profesionales de la salud – médicos cirujanos – y las entidades públicas, motivo por el cual, el lapso de tiempo en que dichos servicios programas fueron efectivizados, **no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios** (beneficio contemplado para los servicios sujetos al Decreto Legislativo N° 276).” (lo subrayado y resaltado es agregado)*

Por lo antes expuesto, el tiempo de servicio por SERUMS, prestado por el servidor Gino Franklin Garavito Criollo desde el 1 de mayo de 1997 hasta el 30 de abril de 1998 (1 año), **al no encontrarse bajo un vínculo de carácter laboral**³⁹, **no debió ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 y 30 años de servicios.**



³⁷ Aunque el plazo a considerar debió ser 18 años, 7 meses y 14 días, debido a que el artículo primero de la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR (**Apéndice n.° 50**) resolvió nombrar a partir del 1 de diciembre de 2004 a los profesionales médicos, en ese sentido, se debe considerar a partir de dicha fecha para el cómputo del tiempo de servicio.

³⁸ Del 14 de agosto de 2017.

³⁹ Debido a que, como se ha mencionado en los Informes emitidos por SERVIR, de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 23330 “Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud”, se colige que la vinculación entre el profesional de la salud que participa en el SERUMS y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, toda vez que para que esta exista, la Ley N° 23330 exige que el profesional de la salud haya culminado el SERUMS.

- El tiempo de estudios de **Especialidad como Médico Psiquiatra, computado por la Entidad por 4 años** (conforme a lo aprobado en la Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 41**), el mismo que se acredita con el Título de Segunda Especialización Profesional en Psiquiatría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de 8 de febrero de 2022 (**Apéndice n.º 52**), tampoco debió ser considerado, dado que, el tiempo reconocido, corresponde al **“Estudio de Segunda Especialidad Profesional”** el cual se realizó entre el **1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021, bajo la modalidad de estudios “Presencial”** en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, conforme se evidencia en la consulta realizada al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales (**Apéndice n.º 53**) de la SUNEDU⁴⁰; es decir, la Entidad reconoció el tiempo de estudio de cuatro (4) años que fue realizado dentro del periodo de labores, el cual también ha sido reconocido por la Entidad⁴¹, por lo que, **dicho periodo ha sido duplicado.**



Al respecto, si bien la entidad computó cuatro (4) años de tiempo de estudios (**que no correspondía**), se advierte que, de la consulta realizada al portal de la SUNEDU⁴² (**Apéndice n.º 53**), la **“Segunda Especialidad Profesional en Psiquiatría”** se realizó entre el **1 de julio de 2018 al 30 de junio de 2021, bajo la modalidad de estudios “Presencial”** en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, **es decir se evidencia que dicho estudio ha tenido una duración de tres (3) años**, y no de cuatro (4) años como aprobó la entidad; lo indicado se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 12

Consulta en SUNEDU, donde se advierte que la Segunda Especialidad Profesional se realizó en tres (3) años: julio 2018 a junio 2021

REGISTRO NACIONAL DE GRADOS ACADÉMICOS Y TÍTULOS PROFESIONALES		
GARAVITO CRIOLLO, GINO FRANKLIN	Fecha de diploma: 29/12/17 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 19/09/2015 Fecha egreso: 26/03/2017	UNIVERSIDAD PRIVADA CÉSAR VALLEJO PERU
GARAVITO CRIOLLO, GINO FRANKLIN	Fecha de diploma: 08/02/22 Modalidad de estudios: PRESENCIAL Fecha matrícula: 01/07/2018 Fecha egreso: 30/06/2021	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS PERU

Fuente: consulta realizada al portal de la SUNEDU (**Apéndice n.º 53**).

Por lo antes expuesto, el tiempo de servicio por estudios de **Segunda Especialidad** como Médico Psiquiatría del servidor Gino Franklin Garavito Criollo (4 años), no debió ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 y 30 años de servicios.

⁴⁰ Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria.

⁴¹ Conforme se evidenció en el contenido del Informe n.º 283 – 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (**Apéndice n.º 41**), que consideró como tiempo de servicios 18 años, 7 meses y 1 día por nombramiento, por el periodo de 13 de diciembre de 2004 hasta el 14 de julio de 2023 (Dentro de este periodo también se realizó el “Estudio de Segunda Especialidad Profesional”, cuyo tiempo de 4 años fue reconocido adicionalmente).

⁴² <https://enlinea.sunedu.gob.pe/>.

En ese sentido, en relación al reconocimiento de **veinticinco (25) y treinta (30) años de servicio** al servidor Gino Franklin Garavito Criollo, **realizado con** Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 41**), se precisa que, de la evaluación de los periodos laborales considerados como sustento para dicho reconocimiento, se advierte entre otros, los siguientes aspectos a manera de resumen:



- No se le debió contabilizar el periodo del 1 de mayo de 1998 al 30 de noviembre de 2004, por cuanto en dicho período realizó Servicios No Personales, y conforme a lo indicado por SERVIR, **a los locadores de servicios, en su condición de prestadores de servicios autónomos que se rigen únicamente por el marco normativo del Código Civil no es legalmente factible extenderles la aplicación de disposiciones exclusivas de un régimen privativo del Estado como es el de Decreto Legislativo N.º 276; y que no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.**



- Tampoco se le debió contabilizar su SERUMS, por cuanto, conforme a lo indicado por SERVIR, **no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios.**



- Por otro lado, tampoco se le debió contabilizar el tiempo de la Segunda Especialidad como Médico en Psiquiatría, por cuanto el literal c) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, establece que son computables, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, y no de los años de segunda especialidad (los cuales en el presente caso, inclusive ya estaban considerados dentro del periodo laborado por "Nombramiento").

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) y treinta (30) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal del servidor Gino Franklin Garavito Criollo se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 y para los 30 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (14 de julio de 2023) sólo contaba con 18 años, 7 meses y 14 días de servicio efectivo**; tal como se resume en el siguiente cuadro:





Cuadro n.º 7
Tiempo total acumulado del servidor Gino Franklin Garavito Criollo

Tiempo de servicio Laboral												
Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
							Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
320521	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Microred de Pampa Grande	Médico General	Servicios No Personales	01/05/1998	30/11/2004 ⁴³	6	7		Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratado (previo a su nombramiento).
						Nombrado	01/12/2004	14/07/2023	18	7	14	Sin observaciones
Subtotal de tiempo sin observaciones									18	7	14	
Tiempo adicional: SERUMS y estudios de segunda especialización												
Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Programa	Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
							inicio	Fin	Años	Meses	Días	
320521	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	Dirección de Salud San Martín	Centro de Salud de San José de Sisa - UBASS El Dorado	Médico Cirujano	SERUMS	01/05/1997	30/04/1998	1	0	0	Observado Debido a que el SERUMS no constituye una relación de trabajo.
Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución de estudios	Especialidad	Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación		
					inicio	Fin	Años	Meses	Días			
320521	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	Universidad Nacional Mayor de San Marcos	Segunda Especialidad como Médico en Psiquiatría	*	*	3	0	0	Observado Debido a que no se reconocen los años de segunda especialidad (inclusive, dicho periodo ya estaba considerado dentro del periodo laborado por "Nombramiento")		
Subtotal de tiempo sin observaciones									0	0	0	
Total de tiempo acumulado									18	7	14	

* No se cuenta con información

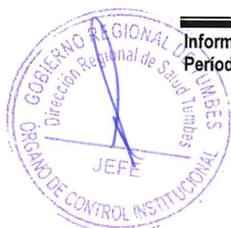
Fuente: Informe Escalonario n.º 130-2023 (Apéndice n.º 45), Informe n.º 283 - 2023- GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 14 de julio del 2023 (Apéndice n.º 46) y la Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre de 2004 (Apéndice n.º 48), Resolución Directoral N.º 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (Apéndice n.º 50), Resolución Directoral n.º 194-98-DISA de 15 de mayo de 1998 (Apéndice n.º 51), y Título de Segunda Especialización Profesional en Psiquiatría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de 8 de febrero de 2022 (Apéndice n.º 52).

Elaborado por: Comisión de Control.

b. Respecto al cálculo y pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios:

Ahora bien, luego de evidenciar (conforme a lo desarrollado en el literal que antecede) que el servidor Gino Franklin Garavito Criollo al 19 de julio de 2023, no cumplía con los 25 y con los 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, los montos calculados y reconocidos por un total de S/14 370,00 y S/21 555,00 soles, respectivamente, no le correspondían, el cual asciende a un total de S/35 925,00; se identificó que la Entidad a través de las áreas administrativas, procedieron a realizar el trámite correspondiente y efectuaron el pago en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

⁴³ El tiempo resultante entre el periodo de 1 de mayo de 1998 al 30 de noviembre de 2004, es de 6 años y 7 meses.





Trámite de pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios

- Mediante Informe n.º 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de agosto de 2023 (Apéndice n.º 54), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la **"PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO 2023, para su trámite correspondiente. (...)"**. (Apéndice n.º 55).

De la revisión al contenido de la citada "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023" (Apéndice n.º 55), por un monto total de **S/2 765 639,46**, se identificó que en su página n.º 35 consideró entre otros, al servidor Gino Franklin Garavito Criollo, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de **S/14 370,00**, que corresponde a la **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 13
Ingresos considerados para servidor Gino Franklin Garavito Criollo, donde se advierte el ingreso de S/14 370,00 por entrega económica por cumplir veinticinco (25) años de servicio.

NACION	GARAVITO CRIOLLO GINO FRANKLIN		SIN CARGO ESTRU/C/ESPECIA			
AIRHSP :	000076		06/06/73	MEDICO III	N3	0.0
INGRESO	VPRI-65 4 670,25	VPRI-35 2 514,75	ASIG.TR 1 292,00	BPSS-65 975,00	BPSS-35 525,00	
25-1153 14 370,00	DESCTOS	D.STA.0 1 282,00	C.MEDIC 35,00	C.MUTUA 18,00	S.RIMAC 24,00	
INT-REM 564,53	INT-PIS 103,87	INT-CO% 87,50	APORTAC	A/ESSAL 508,07	A/SCTOA 34,44	
A/SCTRE 35,57						
COD-META=00001	COD-MEF=09400103	ING. S/. 24 347,00	DCTOS. S/. 2 114,90	LIQ. S/. 22 232,10		
ATENCION IRA	/ SERV : 299 - OTROS DE BAJO RIESGO		- ALTO RIESGO 240101000	= ADMINISTRACION DIRES	1-0181A	
F C M	/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL	D.LEY 25897-A.F.P.	F.I: 01/12/2004	0		
TOTAL COMPONENTE	5 TRAB.	ING. S/. 58 662,04	DCTOS. S/. 13 440,00	LIQ. S/. 45 222,04		
COMPONENTE	: 0028	ATENDER A NIÑOS CON ENFERMEDADES DIARREICAS AGUDAS				

Fuente: "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023" (Apéndice n.º 55).



Otro de los aspectos identificados en la elaboración de la citada planilla, está referido a que, a través del usuario SIAF "D.OVIEDO", que pertenece al señor Dante Roger Oviedo Correa⁴⁴, se realizó el 21 de agosto de 2023 la fase de Compromiso por el importe total de S/2 765 639,46 (actualizado en S/2 765 571,00)⁴⁵ en el Registro SIAF Expediente n.º 3153 del año 2023, del Sistema Integrado de Administración Financiera del Sector Público (SIAF – SP), conforme se aprecia en las siguientes imágenes:

⁴⁴ Conforme a la información alcanzada con Informe N° 00022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 36), suscrita por el Ing. Christian Omar Flores Peña, Jefe de Estadística, Informática y Telecomunicaciones de la Entidad, en atención al requerimiento de información formulado por la Comisión de Control mediante oficio n.º 004-2025-CG/OC0827-SCE de 30 de abril de 2025 (Apéndice n.º 37); mediante el cual se requirió al Director de Estadística e Informática los datos de las personas que realizaron las etapas de compromiso del registro SIAF n.º 3153 del año 2023 y de otros.

⁴⁵ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/2 765 639,46, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/2 765 571,00, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 3153 - 2023.

Imagen n.º 14

Nombres y apellidos, usuario SIAF de la persona que efectuó el compromiso el 21 de agosto de 2023 por el importe de S/2 765 571,00 del registro SIAF Expediente n.º 3153 del año 2023

Ano	eje	Sec. ejec.	Expediente	Ciclo	Fase	Secuencia	Correlativo	Usuario chl	Nombre	Apellidos
2023	00000	00000	000003153	G	C	0002	0001	GISSELLA SILVA	GISSELLA	SILVA FERRA
2023	00000	00000	000003153	G	C	0001	0001	RODRIGO OMEGO	RODRIGO	OMEGO CORREA

Fuente: Informe N° 00022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI de 6 de mayo de 2025 (Apéndice n.º 36).

Imagen n.º 15

Registro SIAF Expediente n.º 3153 – 2023, compromiso realizado el 21 de agosto de 2023 por el importe de S/2 765 571,00.

Registro SIAF 2023

Expediente 000003153 Entidad 000940 REGION TUMBES-SALUD Destino/Origen 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Compromiso 21/08/2023 Monto Actual 2765571.00

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.1.1.1.2	PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO	168650.05
2.1.1.1.1.3	PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIN	6000.00
2.1.1.1.1.9	PERSONAL DE CONFIANZA (REGIMEN LAE)	30159.51
2.1.1.3.1.1	PERSONAL NOMBRADO	1245110.78

Fuente: Captura del Compromiso y devengado efectuado en el Registro SIAF Expediente n.º 3153 del año 2023, de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.

Respecto al contenido de la fase de compromiso efectuada por el importe de S/2 765 571,00 en el Registro SIAF Expediente n.º 3153 - 2023, se identificó que dicho monto está desagregado en los siguientes clasificadores de gasto que se detallan a continuación:

Cuadro n.º 8
Clasificadores de Gastos afectados en el Registro SIAF Expediente n.º 3153 - 2023

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	COMPROMETIDO
Personal Administrativo	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS NOMBRADOS BAJO EL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO	168 650.05
2.1.11.12 PERSONAL ADMINISTRATIVO NOMBRADO (RÉGIMEN PÚBLICO)		
2.1.11.13 PERSONAL CON CONTRATO A PLAZO FIJO (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DE LOS SERVIDORES ADMINISTRATIVOS CONTRATADOS BAJO EN EL RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO.	6000.00
2.1.11.19 PERSONAL DE CONFIANZA (RÉGIMEN LABORAL PÚBLICO)	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS DE CARGAS SOCIALES DEL PERSONAL DE CONFIANZA DE LAS ENTIDADES.	30 159.51
Profesionales de la Salud	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS	1 245 110.78
2.1.13.11 PERSONAL NOMBRADO		
21.13.13 PERSONAL SERUMS	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL DEL SERVICIO RURAL URBANO Y MARGINAL DE SALUD (SERUMS).	160 402.00
No Profesionales de la Salud	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL ASISTENCIAL NOMBRADO NO PROFESIONALES DE LA SALUD.	568 125.15
2.1.1.3.2.1 PERSONAL NOMBRADO		
Otras Retribuciones y Complementos	GASTOS POR GUARDIAS HOSPITALARIAS PARA EL PERSONAL DE LA SALUD, POR EL CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES MÚLTIPLES Y DIFERENCIADAS DE LAS REALIZADAS ORDINARIAMENTE, DE ACUERDO A SU REGLAMENTO RESPECTIVO.	143 003.97
2.1.13.31 GUARDIAS HOSPITALARIAS		
2.1.13.33 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL DL N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO	301 750.00
2.1.13.34 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE NO PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL DL N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO	142 369.54
TOTAL		S/2 765 571,00

Fuente: Registro SIAF Expediente n.º 3153-2023 de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.
Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia, la fase de compromiso realizada, tenía como finalidad la ejecución de gastos por la **“Retribución y complementos de los servidores administrativos nombrados, contratados y de confianza, personal SERUMS”** y para **“Guardias hospitalarias, bonificaciones o entregas económicas para profesionales y no profesionales de la salud”**; es decir, el presupuesto asignado para dichos clasificadores de gastos, obedecía estrictamente a la programación de gasto que tiene el área técnica responsable en base a la información registrada en el AIRHSP⁴⁶.

Ahora, a pesar que dicho monto de S/2 765 571,00 (monto total comprometido que correspondía al monto de la planilla n.º P-131, SIAF N° 3153) tenía una finalidad de gasto establecida (relacionadas con retribuciones del personal administrativo

Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 *“Directiva para la Ejecución presupuestaria”*, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que establece:

- (...)
- 12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:
- a) De las Partidas de Gasto *“Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Contrato Administrativo de Servicios”, “Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales” y “Practicantes, seagrutas y similares”* a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada. (...).



nombrado, contratado y de confianza, SERUMS, guardias hospitalarias, profesionales y no profesionales de la salud), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa en la planilla de pago de personal activo según planilla n.° P-131, SIAF n.° 3153 correspondiente al mes de agosto 2023 (**Apéndice n.° 55**), consideró contrariamente el pago al servidor Gino Franklin Garavito Criollo por el monto de **S/14 370,00** correspondiente al concepto de **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.19.31 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”⁴⁷**; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica del mencionado servidor se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



- Sobre el particular y sin advertir los hechos señalados previamente, mediante Nota de Coordinación n.° 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 56**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos alcanzó al Director Ejecutivo de Administración, la **“(…) LA PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023, para su trámite correspondiente. (…)**”.



- Seguidamente, mediante Memorando n.° 2679-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de agosto de 2023 (**Apéndice n.° 57**), el CPC Yoel Zárate Infante, Director Ejecutivo de Administración (e) remitió al CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía, la **“(…) PLANILLA DE PAGO DEL PERSONAL ACTIVO, Planilla N° 131, con Registro SIAF N° 3153 (Administrativos, Asistencial, SERUMS), para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de AGOSTO de 2023. (…)**”.



- Finalmente, los días 21, 23, 25 y 29 de agosto de 2023, se emitieron setenta y seis (76) comprobantes de pago (**Apéndice n.° 58**), que acreditan el pago del total de la Planilla n.° P-131 por concepto de remuneración del personal activo de la DIRESA Tumbes, mes de agosto 2023, por el monto total de **S/2 765 571,00**, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 25 años de servicios por **S/14 370,00**, los mismos que fueron visados por el CPC Yoel Zárate Infante, Director de Economía; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

⁴⁷ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023” https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

Cuadro n.º 9
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2023, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
P-131	3153	6167	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo mes de agosto 2023.	Banco de la Nación	1,693,110.63
		6168	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo - SERUMS mes de agosto 2023.	Banco de la Nación	118,167.11
		6169	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo - judicial por alimentos mes de agosto 2023.	Banco de la Nación	45,682.86
		6170	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo mes de agosto 2023.	Valle Muñoz Antonio Fernando	4,200.52
		6171	21/08/2023		Caceres Cruz Nixon Federman	2,014.36
		6172	21/08/2023		García Guerra Martha Adelina	752.16
		6173	21/08/2023		Gonzales Lopez Juan Carlos	1,023.55
		6174	21/08/2023		Oviedo Correa Dante Roger	0.27
		6175	21/08/2023		Rojas Cedillo Edilberto Gliden	857.21
		6176	21/08/2023		Zavaleta Romero Rosa Isabel	928.57
		6177	21/08/2023		Ancajima Silva Edgar Daniel	1,467.92
		6178	21/08/2023		Bermeo Valencia Erika Yojana	1,192.54
		6179	21/08/2023		Cordova Rivera Cinthia Milagros	937.00
		6180	21/08/2023		Fernandez Reyes Edith Francy	1,348.39
		6181	21/08/2023		Lavalle Dios Thalia Maribel	2,009.74
		6182	21/08/2023		Neyra Escudero Diana Karolina	940.93
		6183	21/08/2023		Oviedo Vincos Ayleen Mercedes	799.28
		6184	21/08/2023		Perez Lozada Luis Martin	456.25
		6185	21/08/2023	Prieto Durand Jacqueline Giannina	1,467.92	
		6186	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo - Serums mes de agosto 2023.	Vidarte Alayo Yensyn Nicoles	3,898.92
		6187	21/08/2023		Jara Cueva Diana Arasely	3,898.92
		6188	21/08/2023		Jimenez Cardenas Xiomara Milagros	4,224.00
		6189	21/08/2023		Jaramillo Arica Alejandro Huber	5,212.92
		6190	21/08/2023		Retuerto Cruz Sara Grace	3,898.92
		6191	21/08/2023		Zarate Purizaga Diana Carolina	3,898.92
		6192	21/08/2023		Varas Siesquen Ana Rosa	5,172.92
		6193	21/08/2023		Quintanilla Yucra Lorena Maria	5,212.92
		6194	21/08/2023		Ydrogo Llatas Marilyn Rosybeth	5,212.92
		6195	21/08/2023		Carrasco Frias Max	7,422.93
		6196	21/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de remuneración al personal activo - judicial por alimentos mes de agosto 2023.	Flores Jara Roxana Smith	583.65
6197	21/08/2023	Mezones Cordova Blanca Tatiana	194.39			
6198	21/08/2023	Chanduvi Gonzales Dany Elark	383.91			
6257	23/08/2023	6257	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de descuento de quinta categoría del personal activo mes de agosto 2023.	Sunat/Banco de la Nación	112,286.00

Cuadro n.º 9
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2023, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
		6258	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de la Caja de Pensiones (ONP) al personal activo mes de agosto 2023.	Sunat/Banco de la Nación	47,844.00
		6259	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento Mas Vida Seguros por accidentes.	Sunat/Banco de la Nación	225.00
		6260	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de AFP Integra.	AFP/Banco de la Nación	62,532.96
		6261	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de AFP Prima.	AFP/Banco de la Nación	20,460.96
		6262	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de AFP Profuturo.	AFP/Banco de la Nación	49,062.00
		6263	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de AFP Habitat.	AFP/Banco de la Nación	1,253.38
		6264	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Sindicato Administrativo.	Peña Cornejo Sindy Tatiana	1,950.00
		6265	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Sindicato Asistencial.	Jave Ochoa Esther Claudina	2,300.00
		6266	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de canasta navideña.	Dioses Ruiz Cecilia Josefina	2,100.00
		6268	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de Fondo de Asistencia y Estímulo.	Masías Avila Juanita Maria	4,965.92
		6270	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de la Federación Médica del Perú.	More Godos Carlos Emilio	516.50
		6271	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Colegio de Odontólogos.	Aznaran Bejarano Rina Marlene	140.00
		6272	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Colegio de Enfermeros del Perú	1,038.50
		6273	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023	Colegio Médico del Perú	1,400.00
		6274	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de canasta del CAFAE.	Masías Avila Juanita Maria	10,523.62
		6275	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Colegio de Obstetrices.	Joe Armando Vilchez Barrientos	1,020.00
		6276	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Asociación Mutualista Sanitaria del Perú	3,024.00
		6277	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Restaurant Los Diamantes.	Saldarriaga Salas Ruth	2,060.95
		6278	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento por préstamo del CAFAE.	Masías Avila Juanita Maria	6,085.84
		6279	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Cooperativa de Ahorro y Crédito TSS	280.49
		6280	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Cooperativa de Ahorro y Crédito San Miguel	24,387.86
		6281	23/08/2023		La Positiva Vida Seguros y Reaseguros	5,122.88
		6282	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Cooperativa El Tumi	45,342.20
		6283	23/08/2023		Asociación Mutualista Sanitaria del Perú	1,125.00
		6284	23/08/2023		Asociación de vivienda de TAPS.S	300.00
		6285	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Sindicato de Obstetrices al personal activo mes de agosto 2023.	Yacila Moreno Lily Patricia	190.00
		6286	23/08/2023		Colegio de Contadores Públicos de Tumbes	135.00
		6287	23/08/2023		Caja Municipal de Trujillo	15,901.90
		6288	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Mapfre Perú Vida Compañía de Seguros y Reaseguros	25.00
		6289	23/08/2023		Rimac Seguros y Reaseguros	27,190.42
		6290	23/08/2023		Banco Interbank	81,256.05
		6291	23/08/2023		Scotiabank Perú SAA	162,618.64
		6292	23/08/2023		Caja Municipal de Piura	9,341.69

Cuadro n.º 9
Comprobantes de pago emitidos durante el mes de agosto 2023, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº C/P	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
		6293	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento del Restaurant La Esquina del sabor.	Mendoza de Moran Hortencia	450.00
		6294	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Librería y Distribuidora Danae SAC	2,971.08
		6295	23/08/2023		Grupo Optico Mega Lens SRL	1,349.79
		6296	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de consumo aniversario.	Renteria Laban Jorge Rolando	5,160.00
		6297	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Cooperativa de Servicios Especiales Dos de Mayo LTDA	1,417.84
		6298	23/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de devolución de descuento.	Banco de la Nación	540.94
		6402	25/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento de reintegro a la partida.	Tesoro Público / Banco de la Nación	500.00
		6471	29/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento al personal activo mes de agosto 2023.	Banco Pichincha	120,882.22
		6472	29/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago de devolución por descuento indebido.	Banco de la Nación	1,129.07
		6473	29/08/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago descuento judicial por alimentos.	Guevara Hurtado Magdalena	589.85
TOTAL						2,765,571.00

Fuente: Planilla P-131 del mes de agosto 2023 (Apéndice n.º 55).
 Elaborado por: Comisión de Control



Trámite de pago de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios

En relación al trámite de pago de entrega económica por cumplir 30 años de servicios del señor Gino Franklin Garavito Criollo, es necesario precisar que el citado beneficiario también fue incluido en la planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35), cuyo trámite de pago fue redactado en el literal b. del numeral 1.2 del numeral 1 "ANIANA HO VALDIVIEZO" del presente Argumento del Hecho, es decir, también fue incluido en la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (que incluyó el monto por entrega económica de 30 años a la servidora Aniana Ho Valdiviezo), encontrándose en la página n.º 37, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de S/21 555,00, que corresponde a la "Entrega económica por cumplir 30 años de servicios", conforme se muestra a continuación:



Imagen n.º 16

Ingresos considerados para el servidor Gino Franklin Garavito Criollo, donde se advierte el ingreso de S/21 555,00 por entrega económica por cumplir treinta (30) años de servicio.

NACION	GARAVITO CRIOLLO GINO FRANKLIN		SIN CARGO		ESTRUC/ESPECIA			
AIRHSP	: 000076		06/06/73		MEDICO IV		N4 0.0	
INGRESO	VPRT-65	5 522,40	VPRT-35	2 973,60	DS026-2	9,50	ASIG.TR	605,00
BPSS-35	525,00	35-1153 21 555,00	R/DS026	9,50	DESCTOS		D.STA.0	1 261,00
C.MUTUA	18,00	S.RIMAC	24,00	INT-REM	651,64	INT-PI5	110,78	INT-CO%
A/ESSAL	586,48	A/SCTOA	39,75	A/SCTRE	41,05			APORTAC
COD-META=00001	COD-MEF=09400118	ING. S/.	32 175,00	DCTOS. S/.	2 201,42	LIQ. S/.	29 973,58	
ATENCION IRA			/ SERV : 299 - OTROS DE BAJO RIESGO		- ALTO RIESGO 240101000 = ADMINISTRACION DIRES		1-0195A	
F C M			/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL		D.LEY 25897-A.F.P.		F.I: 01/12/2004 0	

Fuente: "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (Apéndice n.º 35).



De igual manera, conforme se ha desarrollado en el literal b. del numeral 1.2 del numeral 1 "ANIANA HO VALDIVIEZO" del presente Argumento del Hecho, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa en la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35), también consideró contrariamente el pago del servidor Gino Franklin Garavito Criollo por el monto de S/21 555,00 correspondiente al concepto de "Entrega económica por cumplir 30 años de servicios", el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto 2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"⁴⁸; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de dicho servidor se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



A manera de resumen, se indica que la citada planilla fue alcanzada por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, con Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34), a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; quien, a su vez, con Nota de Coord. n.º 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 38), la derivó al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, para su trámite correspondiente.



Seguidamente, mediante Memorando n.º 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 39), el Director Ejecutivo de Administración remitió al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, la citada planilla de pago, para que procedan con el devengado y giro; finalmente se emitieron sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (Apéndice n.º 40)⁴⁹, que acreditan el pago del total de la Planilla de pago del personal activo, mes de marzo 2023, por el monto total de



⁴⁸ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

⁴⁹ Los mismos que fueron suscritos por el CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, y visados por el Director Ejecutivo de Administración.

S/3,550,972.85, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 30 años de servicios por S/21 555,00 a favor del señor Gino Franklin Garavito Criollo.



Conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de S/14 370,00 y de S/21 555,00 al servidor Gino Franklin Garavito Criollo por concepto de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, respectivamente, sin que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de los numerales 5.2.3 y 5.3.3 de los Lineamientos, que establecen que para la percepción de la entrega económica por 25 y 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratado anterior a su condición de nombrado y el SERUMS), que la entrega económica se otorga al personal de la salud que ha acumulado 25 o 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 14 de julio de 2023 solamente tenía 18 años, 7 meses y 14 días), y que son computables para los 25 y 30 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo;** y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla n.º P-131 (registro SIAF n.º 3153) del mes de agosto 2023 y Planilla n.º P-042 (registro SIAF n.º 788) del mes de marzo 2024, consideró realizar el pago de los conceptos en mención, por **S/14 370,00 y S/21 555,00**, que fue concretizado con la emisión de los comprobantes de pago, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 10

Gino Franklin Garavito Criollo percibió el pago de la entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios, durante los meses de agosto 2023 y marzo 2024



ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Garavito Criollo Gino Franklin	Entrega económica por cumplir 25 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023.	14 370,00
		Entrega económica por cumplir 30 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023.	21 555,00
TOTAL			35 925,00

Fuente: Planilla de pago n.º P-131 del mes de agosto 2023 (Apéndice n.º 55), así como setenta y seis (76) comprobantes de pago (Apéndice n.º 58); Planilla de pago n.º P-042 del mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35), así como sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (Apéndice n.º 40).

Elaborado por: Comisión de Control.



3. SERVIDOR: ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS

3.1 Entrega económica por cumplimiento de 25 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023 (**Apéndice n.º 59**), se reconoció a don Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n de 8 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 60**), el señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, solicitó al Director Regional de Salud Tumbes, el reconocimiento de tiempo de servicios; por ello, mediante Nota Coord. n.º 103-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 21 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 61**), la Lic. Adm. Milagros del Carmen Lojas Rodríguez, jefa del Área de Legajo, alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe Escalafonario n.º 111-2023 de Rogelio Arnaldo Llanos Vargas (**Apéndice n.º 62**), de cuya revisión se identificó entre otros, la siguiente información laboral comunicada:

"(...)

INFORME ESCALAFONARIO N° 111-2023

NOMBRES Y APELLIDOS : Rogelio Arnaldo LLANOS VARGAS

(...)

Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 148-1998-SERUMS**, realizó su **Servicio Rural y urbano Marginal de Salud (SERUMS)**, en el Ejército Peruano de Tumbes, a partir del **01 de Mayo de 1997 al 30 de Abril de 1998**.

(...)

Laboró en la modalidad de **Contrato MINSA**, a partir del **01 de Junio de 2001 hasta el 30 de Noviembre del 2004**, ejerciendo sus funciones asistenciales en el **Centro de Salud Zarumilla de la Dirección Regional de Salud Tumbes**.

(...)

Mediante **RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 487-2004**, se le Nombra a partir del **01 Diciembre del 2004**, como **Médico Nivel I**, en el **Centro de Salud de Zorritos**.

(...)

Actualmente se encuentra ejerciendo sus funciones como **Medico Asistencial** en el Centro de Salud de Zarumilla.

(...)"

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la información considerada en el citado informe escalafonario, no se advierte que se haya calculado o contabilizado el tiempo laborado por el señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, o que se haya advertido el cumplimiento de 25 años de servicios prestados.

- Luego de recibir el Informe Escalafonario, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, mediante Informe n.º 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 63**) remitió a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años, acreditado conforme a la información del aplicativo PLH de Remuneraciones, según el siguiente detalle:

Imagen n.º 17
Tiempo total de servicio del servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas calculado por la entidad

Cuadro N° 01

N°	Cod. Plaza	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI	Fecha de nombramiento	Fecha Actual	Tiempo de Servicio
1	320542	ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS	MEDICO	[REDACTED]	01/12/2004	27/06/2023	18 años 5 meses 26 días
Años Adicionales							
Serums							1 año
Controlo Minsa 01/08/2001 al 30/11/213							3 años 5 meses 29 días
Estudios							4 años
Años Acumulados							27 años 00 meses 25 días

Fuente: Informe n.º 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de junio del 2023 (Apéndice n.º 63).

De igual manera, indicó que, "(...) Tal como se evidencia (...) dicho servidor se le reconoce 25 años de servicio al estado peruano, tal como se detalla a continuación.", así también, elaboró la liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de S/17 086,00, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 18
Liquidación de Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios

Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado
02 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS
DNI : [REDACTED]
Cargo : ENFERMERA
Nivel : N- 5
Plaza : 320542- NOMBRADO

Conceptos Remunerativos al 27 de junio 2023	Monto	Observaciones
VPRI 65%	5.552.95	
VPRI 35%	2.990.05	
Total	8.543.00	
N° de Remuneraciones	x 2	
Total a Pagar	17,086.00	
Son : Diecisiete Mil Con 86/100 soles		

Por tal motivo se remite la liquidación respectiva por el cumplimiento de sus 25 años de servicio prestado al estado.

Fuente: Informe n.º 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de junio del 2023 (Apéndice n.º 63).

- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023 (Apéndice n.º 59), suscrita por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se resolvió: "(...) **RECONOCER, a don ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS, (...) con cargo de Médico Nivel N-5, Veintisiete (27) años, 00 mes, 25 días, (...) desde el 01 de diciembre del 2004 hasta el 27 de junio del 2023, y demás años adicionales equivalentes al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (Serums)**" y se le otorga, por única vez "(...) la asignación por cumplir Veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a (2) remuneraciones (...), de acuerdo a la información del aplicativo PLH de

Remuneraciones y liquidación realizada por el área de remuneraciones (...) por la suma ascendente S/17,086.00 (...)".

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio como personal de la salud a favor del señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas y liquidación por un monto de **S/17 086,00**, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido y el cálculo de la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respecto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal del servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas⁵⁰ se observó que:

- Conforme se advierte en el contenido del Informe n.º 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023 (**Apéndice n.º 63**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones computó el tiempo de servicio prestado **desde el 1 de junio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2004 (3 años, 5 meses y 29 días)**, el cual fue **realizado bajo la modalidad de "Contratado por Servicios Personales"**⁵¹; no obstante, **dicho periodo no debió ser considerado**, dado que, en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, exige como uno de los requisitos que, **debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, la cual no fue cumplida en este caso.**

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC⁵² de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual concluyó lo siguiente: **"La política remunerativa del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes."** (lo subrayado y resaltado es agregado).

Al respecto, es necesario precisar que, el citado servidor obtuvo recién la condición de nombrado el 1 de diciembre de 2004, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (**Apéndice n.º 50**), que **resolvió nombrar a los profesionales médicos cirujanos**, siendo uno de ellos, Rogelio Arnaldo Llanos Vargas en el Centro de Salud Zorritos; por lo que, el

⁵⁰ Remitido al OCI con oficio n.º 027-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DEGYDRH de 3 de octubre de 2024 (**Apéndice n.º 64**).

⁵¹ Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre del 2004 y Constancia Laboral N.º 140-2010 de 15 de diciembre de 2010 (**Apéndice n.º 65**).

⁵² Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirpgsc.pdf?v=1720822755>

tiempo de servicios prestado por el citado servidor desde el 1 de junio de 2001 hasta el 30 de noviembre de 2004 (3 años y 6 meses), **al corresponder tiempo de servicio como "contratado" previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio prestado y computado desde el 1 de diciembre de 2004 hasta el 27 de junio de 2023 (18 años, 6 meses y 27 días)**, ha sido bajo la modalidad de "Nombrado", el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (Apéndice n.° 50), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos; **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- **El tiempo de servicio por SERUMS, computado desde el 1 de mayo de 1997 hasta el 30 de abril de 1998 (1 año)**, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral n.° 148-98-SA-DS-TUMBES-DG-DTA-DP de 19 de mayo de 1998 (Apéndice n.° 66), **no debió ser considerado**⁵³, dado que, en los *Informes Técnicos* n.° 969-2017-SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC, 596-2019-SERVIR/GPGSC y específicamente en el numeral 2.10 del Informe Técnico n.° 000191-2024-SERVIR-GPGSC de 14 de agosto del 2017 (Apéndice n.° 21), indicó lo siguiente:

"(...) queda claro que **el SERUMS** y el Residentado Médico no constituyen una relación de trabajo entre los profesionales de la salud – médicos cirujanos – y las entidades públicas, motivo por el cual, el lapso de tiempo en que dichos servicios programas fueron efectivizados, **no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios** (beneficio contemplado para los servicios sujetos al Decreto Legislativo N° 276)." (lo subrayado y resaltado es agregado).



Por lo antes expuesto, el tiempo de servicio por SERUMS, prestado por el servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas desde el 1 de mayo de 1997 hasta el 30 de abril de 1998 (1 año), **al no encontrarse bajo un vínculo de carácter laboral, no debió ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- **El tiempo de estudios como formación profesional computado por la Entidad por 4 años**, el mismo que se acredita con el Título de Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Trujillo de 21 de marzo de 1997 (Apéndice n.° 67), se considera válido, en mérito a lo indicado en el Informe n.° 247-2023-DOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023 (Apéndice n.° 63), que en el contenido de su cuadro N° 01, indicó como años adicionales "Estudios 4 años" y a la Resolución Administrativa N° 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio de

⁵³ Debido a que, como se ha mencionado en los Informes emitidos por SERVIR, de lo dispuesto en el artículo 1 de la Ley N° 23330 "Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud", se colige que la vinculación entre el profesional de la salud que participa en el SERUMS y el Estado no constituye netamente una relación de trabajo, toda vez que para que esta exista, la Ley N° 23330 exige que el profesional de la salud haya culminado el SERUMS.

2023 (**Apéndice n.º 59**), que en su artículo primero indicó: "(...) **RECONOCER** (...) y demás años adicionales de estudios (...)"; aspectos que también fueron informados a la Comisión de Control⁵⁴, con oficio N° 032-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 69**)⁵⁵.

En ese sentido, en relación al reconocimiento de **veintisiete (27) años, cero (0) meses y veinticinco (25) días de servicio** al servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, **realizado con** Resolución Administrativa n.º 0218 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio de 2023 (**Apéndice n.º 59**), se precisa que, de la evaluación de los periodos laborales considerados como sustento para dicho reconocimiento, se advierte entre otros, los siguientes aspectos a manera de resumen:

- No se le debió contabilizar el periodo del 1 de junio de 2001 al 30 de noviembre de 2004, por cuanto en dicho periodo estuvo como contratado, y conforme a lo indicado por SERVIR para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276.
- Tampoco se le debió contabilizar su SERUMS, por cuanto, conforme a lo indicado por SERVIR, no podría ser acumulado al tiempo de servicios generado por el citado profesional bajo un vínculo de carácter laboral, a efectos de obtener ciertos beneficios del régimen laboral al cual se encuentran sujeto, por ejemplo asignación por cumplimiento de 25 y 30 años de servicios.

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal del servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (27 de junio de 2023) sólo contaba con 22 años, 6 meses y 27 días de servicio efectivo**; tal como se resume en el siguiente cuadro:

⁵⁴ Ante la consulta formulada con oficio N° 006-2025-CG/OC0827-SCE de 15 de mayo de 2025 (**Apéndice n.º 68**), respecto a "(...) Informe si el señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas tiene resolución que apruebe el reconocimiento de los cuatro (4) años de formación profesional. (...)".

⁵⁵ Que informó entre otros, lo siguiente: "(...) (...) dentro de los legajos de resoluciones administrativas existentes (...), no se ha logrado encontrar resolución de reconocimiento de los 4 años de formación profesional a favor del servidor ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS, asimismo cumpla con adjuntar copia de la Resolución Administrativa N° 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH, de fecha 25 de julio del 2023, resolución que adjunta el Informe N° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA.REMUN, donde se indica los años de servicios reconocidos al servidor ROGELIO ARNALDO LLANOS VARGAS. (...)".



Cuadro n.º 11
Tiempo total acumulado del servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas

Tiempo de servicio Laboral											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
						Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Rogelio Arnaldo Llanos Vargas	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Centro de Salud de Zarumilla	Médico Cirujano	Servicios Personales - Contrato MINSA	01/06/2001	30/11/2004 ⁵⁶	3	6		Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratado (previo a su nombramiento).
			Establecimiento de Salud de Zorritos		Nombrado	01/12/2004	27/06/2023	18	6	27	Sin observaciones
Subtotal sin observaciones								18	6	27	
Tiempo adicional: SERUMS y estudios											
Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Programa	Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Rogelio Arnaldo Llanos Vargas	[REDACTED]	Dirección de Salud de Tumbes	Ejército Peruano Tumbes (Zarumilla y Papayal)	Médico Cirujano	SERUMS	01/05/1997	30/04/1998	1	0	0	Observado Debido a que el SERUMS no constituye una relación de trabajo.
Apellidos y Nombres	DNI	Institución de estudios	Estudios			Periodo de servicio		Tiempo de SERUMS			Evaluación
						inicio	Fin	Años	Meses	Días	
Rogelio Arnaldo Llanos Vargas	[REDACTED]	Universidad Nacional de Trujillo	Médico Cirujano			*	*	4	0	0	Sin observaciones
Subtotal sin observaciones								4	0	0	
Total de tiempo acumulado								22	6	27	

* No se cuenta con información

Fuente: Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre del 2004 y Constancia Laboral N.º 140-2010 de 15 de diciembre del 2010 (Apéndice n.º 65), Resolución Directoral N.º 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004 (Apéndice n.º 50), Resolución Directoral n.º 148-98-SA-DS-TUMBES-DG-DTA-DP de 19 de mayo de 1998 (Apéndice n.º 66) y Título de Médico Cirujano de la Universidad Nacional de Trujillo de 21 de marzo de 1997 (Apéndice n.º 67).

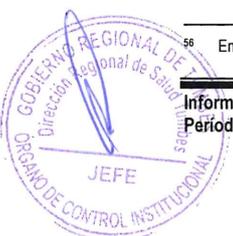
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Respecto al pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios:

Ahora bien, luego de evidenciar (conforme a lo desarrollado en el literal que antecede) que el servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas al 27 de junio de 2023, no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, el monto calculado y reconocido por un total de **S/17 086,00** no le correspondía; se identificó que la Entidad a través de las áreas administrativas, procedieron a realizar el trámite correspondiente y efectuaron el pago en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

- En relación al trámite de pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios del señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, es necesario precisar que el citado beneficiario también fue incluido en la planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35), cuyo trámite de pago fue redactado en el literal b. del numeral 1.2 del numeral 1 "ANIANA HO VALDIVIEZO" del presente Argumento del Hecho, es decir, también fue incluido en la "PLANILLA

⁵⁶ Entre el periodo del 1 de junio de 2001 al 30 de noviembre de 2004, se obtiene un tiempo de servicio de 3 años y 6 meses.



000051



UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (que incluyó el monto por entrega económica de 30 años a la servidora Aniana Ho Valdiviezo), encontrándose en la página n.º 43, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de **S/17 086,00**, que corresponde a la **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, conforme se muestra a continuación:

Imagen n.º 19
Ingresos considerados para el servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, donde se advierte el ingreso de S/17 086,00 por entrega económica por cumplir veinticinco (25) años de servicio.

NACION LLANOS VARGAS ROGELIO ARNALDO		CARGO A MODIFICAR			
AIRHSP : 000114		01/06/65 MEDICO IV	N5	0,0	
INGRESO	VPRI-65 6 333,60	VPRI-35 3 410,40	DS026-2 9,50	BAPS-PR 1 270,00	GRDIA H 1 026,39
3S-1153 17 086,00	R/DS026 9,50	DESCTOS	D.STA.0 1 441,00	FED.MED 35,00	C.MEDIC 35,00
C.MUTUA 18,00	S.RIMAC 135,61	INT-REM 635,26	INT-PIS 107,99	INT-COM 98,47	APORTAC
A/ESSAL 571,73	A/SCTOA 38,75	A/SCTRE 40,02			
COD-META=00001	COD-MEF=09400118	ING. S/. 29 145,39	DC.TOS. S/. 2 506,33	LIQ. S/. 26 639,06	
ATENCION IRA	/ SERV : 299 - OTROS DE BAJO RIESGO	- ALTO RIESGO 240201201 = C.S. ZORRITOS			1-0225A
F M	/ COND. : NOMBRADO ASISTENCIAL	D.LEY 25897-A.F.P.	F.I: 01/09/2013	0	

Fuente: "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024" (Apéndice n.º 35).



De igual manera, conforme se ha desarrollado en el literal b. del numeral 1.2 del numeral 1 "ANIANA HO VALDIVIEZO" del presente Argumento del Hecho, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa en la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024 (Apéndice n.º 35), también consideró contrariamente el pago del servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas por el monto de S/17 086,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁵⁷; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de dicho servidor se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



- A manera de resumen, se indica que la citada planilla fue alcanzada por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, con Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 34), a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; quien, a su vez, con Nota de Coord. n.º 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024 (Apéndice n.º 38), la derivó al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, para su trámite correspondiente.



⁵⁷ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258> .

- Seguidamente, mediante Memorando n.º 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo de 2024 (**Apéndice n.º 39**), el Director Ejecutivo de Administración remitió al CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, la citada planilla de pago, para que procedan con el devengado y giro; finalmente se emitieron sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (**Apéndice n.º 40**)⁵⁸, que acreditan el pago del total de la Planilla de pago del personal activo, mes de marzo 2023, por el monto total de S/3,550,972.85, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 25 años de servicios por S/17 086,00 a favor del señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas.



En ese sentido, conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de S/17 086,00 al señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas por concepto de Entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a), b) y c) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratado anterior a su condición de nombrado y el SERUMS)**; y que, **la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 27 de junio de 2023 solamente tenía 22 años, 6 meses y 27 días)**; y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla n.º P-042 (registro SIAF n.º 788) del mes de marzo 2024, consideró realizar el pago del concepto en mención, por **S/17 086,00**, que fue concretizado con la emisión de los comprobantes de pago, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 12

Trabajador de la Entidad que percibió el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, durante el mes de marzo 2024

ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Llanos Vargas Rogelio Arnaldo	Entrega económica por cumplir 25 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023.	17,086.00
TOTAL			17,086.00

Fuente: Planilla de pago n.º P-042 del mes de marzo 2024 (**Apéndice n.º 35**), así como sesenta y nueve (69) comprobantes y diecisiete (17) Notas de pago (**Apéndice n.º 40**).

Elaborado por: Comisión de Control.



⁵⁸ Los mismos que fueron suscritos por el CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y a la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería, y visados por el Director Ejecutivo de Administración.

4. SERVIDORA: ROSA MARÍA COBEÑAS IMAN

4.1. Entrega económica por cumplimiento de 25 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero del 2023 (**Apéndice n.º 70**), se reconoció a doña Rosa María Cobeñas Iman, la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n de 28 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 71**), la señora Rosa María Cobeñas Iman, solicitó al Abg. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos **el reconocimiento de tiempo de servicios y considerar la resolución de pago de 25 años de servicios**; por ello, mediante Informe N.º 028-2022-GRT-DRST-DEGDyRH-A.LEGAJO de 29 de noviembre de 2022 (**Apéndice n.º 72**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, jefa del Área de Legajo, alcanzó al Abg. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el Informe Escalafonario n.º 178-2022 de Rosa María Cobeñas Iman (**Apéndice n.º 73**), de cuya revisión se identificó entre otros, la siguiente información laboral comunicada:

"(...)

INFORME ESCALAFONARIO N.º 178-2022

Nombres y Apellidos del Servidor : ROSA MARÍA COBEÑAS IMAN

(...)

DETALLE DEL SERVICIO:

Con Resolución Directoral N.º 327-1997-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 27 de octubre, se le contrata a partir del 01 de Noviembre en el cargo de Técnico Sanitario STC en el Puesto de Salud de Malval.

(...)

Con Resolución Directoral N.º 319-2002-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 14 de Agosto 2002, se le nombra a partir de la fecha en el cargo de Técnico Sanitario Nivel STC en el Puesto de Salud de Malval.

(...)

Actualmente se encuentra laborando como Lic. de Enfermería en el Centro de Salud Zorritos.

(...)"

Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la información considerada en el citado informe escalafonario, **no se advierte que se haya calculado o contabilizado el tiempo laborado por la señora Rosa María Cobeñas Iman, o que se haya advertido el cumplimiento de 25 años de servicios prestados.**

- Seguidamente, mediante Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023 (**Apéndice n.º 74**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones remitió a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento del tiempo de servicio de 25 años de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones, según el siguiente detalle:

Imagen n.º 20

Tiempo total de servicio de la servidora Rosa María Cobeñas Iman, calculado por la entidad

N°	Cod. Plaza	Nombres y Apellidos	Profesión	DNI	Fecha Nombramiento	Fecha Actual	Tiempo de Servicio
1	320239	ROSA MARIA COBEÑAS IMAN	LICENCIADA EN ENFERMERIA	[REDACTED]	27/10/1997	2/02/2023	25 años 3 meses 6 días
Años Calculados							25 años 3 meses 6 días

Cuadro N° 01

Fuente: Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 74).

De igual manera, indicó que, "(...) Tal como se evidencia (...) dicha servidora se le reconoce 25 años de servicio al estado peruano, tal como se detalla a continuación:", así también, elaboró la liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de **S/8 448,00**, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 21

Liquidación de Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios

Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado
02 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : ROSA MARIA COBEÑAS IMAN.
DNI : [REDACTED]
Cargo : ENFERMERA
Nivel : N- 10
Plaza : 320239- NOMBRADA

Conceptos Remunerativos al 02 de Febrero 2023 (Fecha de Cumplimiento de 25 años de Servicios)	Monto	Observaciones
VPRI 65%	2,745.60	
VPRI35%	1,478.40	
Total	4,224.00	
N° de Remuneraciones	x 2	
Total a Pagar	8,448.00	

Son : ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles

Por tal motivo se remite la liquidación respectiva por el cumplimiento de sus 25 años de servicio prestado al estado.

Fuente: Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 74).

- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 70), suscrita por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se resolvió: "(...) **RECONOCER, a doña ROSA MARÍA COBEÑAS IMAN, veinticinco (25) años, tres (3) meses y seis (6) días, correspondiente a los servicios prestados en el puesto de salud Malval, con 25 años consecutivos a favor del Estado (...)**", y se le otorga por única vez "(...) la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de estado (...), conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de

remuneraciones (...), por la suma ascendente de S/ 8,448.00 (OCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 00/100 soles) (...)."

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio a favor de la señora Rosa María Cobeñas Iman y liquidación por un monto de **S/8 448,00**, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido y el cálculo de la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respecto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal de la servidora Rosa María Cobeñas Iman⁵⁹ se observó que:

- Conforme se señaló en el contenido del Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023 (**Apéndice n.º 74**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones **precisó que la fecha de nombramiento era el 27 de octubre de 1997** y computó el tiempo de servicio prestado desde dicha fecha (27 de octubre de 1997) hasta el 2 de febrero de 2023 (25 años, 3 meses y 6 días); sin embargo, conforme se advierte en el Informe Escalafonario n.º 178-2022⁶⁰ de Rosa María Cobeñas Iman (**Apéndice n.º 73**) y se evidencia en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), **la fecha de nombramiento de la señora Rosa María Cobeñas Iman fue el 14 de agosto de 2002.**

Por ello, el tiempo de servicio considerado por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, desde el 27 de octubre de 1997 (a pesar que, inclusive, la fecha de inicio de contratación fue el 1 de noviembre de 1997⁶¹) hasta el 13 de agosto de 2002 (día anterior a la fecha de nombramiento), por un periodo de 4 años, 9 meses y 18 días, fue bajo la modalidad de **"Contratado por Servicios Personales⁶²"**, el mismo que no debió ser considerado, dado que, en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, establece como uno de los requisitos que, debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC⁶³ de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual concluyó lo siguiente: *"La política remunerativa*

⁵⁹ Remitido al OCI con oficio n.º 302-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2025 (**Apéndice n.º 75**).

⁶⁰ Que indicó como parte del "DETALLE DE SERVICIO", que: "(...) Con Resolución Directoral N° 319-2002-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 14 de Agosto 2002, se le nombra a partir de la fecha en el cargo de Técnico Sanitario Nivel STC en el Puesto de Salud de Malval."

⁶¹ Conforme se indicó en la sección "DETALLE DEL SERVICIO" del Informe Escalafonario n.º 178-2022 (**Apéndice n.º 73**), "(...) Con Resolución Directoral N° 327-1997-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, del 27 de octubre, se le contrata a partir del 01 de Noviembre en el cargo de Técnico Sanitario STC en el Puesto de Salud de Malval. (...)" (el resaltado es agregado)

⁶² Conforme se visualiza de la Constancia Laboral n.º 092-2010, y que se acredita con la Resolución Directoral n.º 0327-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DG-DTA-DP de 27 de octubre de 1997, Resolución Directoral n.º 048-98-/CTAR-RG-GESTUM-DISRET- DG-DTA-DP de 26 de enero de 1998, Contrato de Servicios Personales S/N de 3 de enero de 1999, Resolución Directoral N° 0559-2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de diciembre de 2000, Contrato de Servicios Personales S/N de 1 de enero de 2001, Resolución Directoral N° 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero de 2002 y Contrato de Servicios Personales S/N de 2 de enero de 2002; asimismo, la Constancia de Pagos de Haberes y Descuentos de 1 de febrero de 2023 (**Apéndice n.º 77**).

⁶³ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirgpgsc.pdf?v=1720822755>

del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. **Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes.** (lo subrayado y resaltado es agregado)



Como se ha mencionado previamente, la servidora Rosa María Cobeñas Imán obtuvo recién la condición de nombrada el 14 de agosto de 2002, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), por lo que, el tiempo de servicios prestado por la el citada servidora desde el 27 de octubre de 1997 hasta el 13 de agosto de 2002 (4 años, 9 meses y 18 días), **al corresponder tiempo de servicio como "contratada" previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



- El tiempo de servicio prestado y computado desde el 14 de agosto de 2002 hasta el 2 de febrero de 2023 (20 años, 5 meses y 18 días), ha sido bajo la modalidad de "Nombrada", el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**



Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal de la servidora Rosa María Cobeñas Iman, se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (2 de febrero de 2023) sólo contaba con 20 años, 5 meses y 18 días de servicio efectivo**; tal como se resume en el siguiente cuadro:



Cuadro n.º 13
Tiempo total acumulado de la servidora Rosa María Cobeñas Iman

Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
							Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
							320239	Rosa María Cobeñas Iman		Dirección Regional de Salud de Tumbes	Puesto de Salud Malval	
			Dirección Regional de Salud de Tumbes	Puesto de Salud Malval	Técnico en Enfermería/Licenciada en Enfermería	Nombrado	14/08/2002	2/2/2023	20	5	18	Sin observaciones
Subtotal sin observaciones									20	5	18	
Total de tiempo acumulado									20	5	18	

Fuente: Constancia Laboral n.º 092-2010 (Apéndice n.º 77) y Resolución Directoral N.º 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (Apéndice n.º 76).
Elaborado por: Comisión de Control.

b. Respeto al pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios

Ahora bien, luego de evidenciar (conforme a lo desarrollado en el literal que antecede) que la servidora Rosa María Cobeñas Iman al 2 de febrero de 2023, no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, el monto calculado y reconocido por un total de **S/8 448,00** no le correspondía; se identificó que la Entidad a través de las áreas administrativas, procedieron a realizar el trámite correspondiente y efectuaron el pago en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Informe n.º 671-2024-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**), el CPC Wilson Javier Zarate Granda, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la **"PLANILLA DE POR EL PAGO DE 25 Y 30 AÑOS de los siguientes trabajadores (...)** Con su respectivo N.º de Planilla P-190, y su **SIAF 5319**, para su trámite correspondiente (...)"

De la revisión al contenido de la citada **"PLANILLA DE PAGO DE ENTREGAS ECONÓMICAS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR ASISTENCIAL DE LA DIRESA TUMBES D.LEY 1153"** (**Apéndice n.º 79**), suscrita por Wilson Javier Zarate Granda, jefe de Remuneraciones, por un monto total de S/33 525,25, se identificó que, consideró entre otros, a la servidora Rosa Maria Cobeñas Iman, con un monto reconocido y a pagar por el total de S/8 448,00, que corresponde a la **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**.

Otro de los aspectos identificados en el contenido de la citada planilla, es que, consideró el registro SIAF Expediente n.º 5319 del año 2024, de cuya revisión se advierte que, el 26 de diciembre de 2024 se realizó la fase de Compromiso por el importe total de S/33 525,25, conforme se aprecia en la siguiente imagen:



Imagen n.º 22

Registro SIAF Expediente n.º 5319 – 2024, compromiso realizado el 26 de diciembre de 2024 por el importe de S/33 525,25.

Registro SIAF 2024

Expediente 000005319 Entidad 000940 REGION TUMBES-SALUD
 Design/Origen 005000 MEF - TESORO PUBLICO

Tipo Operación ON GASTO-PLANILLAS Exp. Encargo
 Exp. Fin. Temporal 0000000000 Modalidad Compra NA NO APLICABLE Tipo Proc. Sel. 0
 Fase Contractual Area 0000 REGION TUMBES-SALUD Datos del Contrato

C	F	Certificado Anual	Dor	Numero	Fecha	Rh	Año	Bco	Cta	Moneda	Tipo Cambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000021-0002	230	P-190	26/12/2024	1-00				S/.	1.0000000000000000	33525.25	A
G	D	0000000021-0002	035	P190-1	31/12/2024	1-00				S/.	1.0000000000000000	33525.25	A
G	G	0000000021-0002	243	5319.24.95.2500082	02/01/2025	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	3469.59	A
G	G	0000000021-0002	243	5319.24.95.2500083	02/01/2025	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	11538.00	A
G	G	0000000021-0002	243	5319.24.95.2500084	02/01/2025	1-00	2005	001	001	S/.	1.0000000000000000	4069.66	A

Ciclo G Gasto Fase C Compromiso Tipo Giro Contrato Deuda Notas: PLANILLA DE PAGO PDF Monto Actual 33525.25
 Saldo MN 0.00

Cod.	Documento A	Numero	Fecha	Proveedor	Entidad	Conv	M. Pago	Cta. Cte.	Moneda	Tipo de Cambio
230	P-190		26/12/2024	9	000000	1	000	E 0 11	S/.	1.0000000000000000

Clasificador	Descripción	Monto
2.1.1.3.11	PERSONAL NOMBRADO	33525.25

Rb	Clasificador	Meta	Compromiso Anual	Modif Pend	Comprometido	Saldo
00	2.1.1.3.31	0014	172,554.00	0.00	172,554.00	0.00
00	2.1.1.3.33	0014	57,360.00	0.00	57,360.00	0.00
00	2.1.1.3.11	0014	2,734,200.00	0.00	2,734,200.00	0.00
00	2.1.1.9.12	0014	13,500.00	0.00	13,500.00	0.00

Programa: SALUD MATERNO NEONATAL
 Prod./Proy.: MEJORAMIENTO DEL ACCESO AL SISTEMA DE REFER
 Act/AI/Obras: SALUD
 Función: SALUD INDIVIDUAL
 División Func: ATENCION MEDICA BASICA
 Grupo Func: 0033304 ACCESO AL SISTEMA DE REFERENCIA INST

Fuente: Captura de la fase de Compromiso efectuada en el Registro SIAF Expediente n.º 5319 del año 2024, de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.

Respecto al contenido de la fase de compromiso efectuada por el importe de S/33 525,25 en el Registro SIAF Expediente n.º 5319 - 2024, se identificó que dicho monto ha sido cargado al presupuesto disponible del siguiente clasificador de gasto que se detalla a continuación:

Cuadro n.º 14
Clasificadores de Gastos afectados en el Registro SIAF Expediente n.º 5319 - 2024

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023		IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO COMPROMETIDO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN	
Profesionales de la Salud	GASTOS POR LA RETRIBUCIÓN Y COMPLEMENTOS AFECTOS Y NO AFECTOS A CARGAS SOCIALES, DEL PERSONAL MÉDICO Y OTROS PROFESIONALES DE LA SALUD NOMBRADOS	33 525.25
2.1.13.11 PERSONAL NOMBRADO		
TOTAL		S/33 525.25

Fuente: Registro SIAF Expediente n.º 5319-2024 de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.
 Elaborado por: Comisión de Control.

Conforme se aprecia, la fase de compromiso realizada, tenía como finalidad la ejecución de gastos por la **“Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados”**, cuyo presupuesto asignado para dicho clasificador de gastos, obedecía estrictamente a la programación de gasto que tiene el área técnica responsable en base a la información registrada en el AIRHSP⁶⁴.

Ahora, a pesar que dicho monto de S/33 525,25 (monto total comprometido que correspondía al monto de la planilla n.º P-190, SIAF 5319) tenía una finalidad de gasto establecida para la **“Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados”**, el CPC. Wilson Javier Zarate Granda en la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-190, correspondiente al mes de diciembre 2024 (**Apéndice n.º 79**), consideró contrariamente el pago a la servidora Rosa María Cobeñas Iman por el monto de S/8 448,00, respecto al concepto de **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”**⁶⁵; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de la mencionada servidora se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.

- Sobre el particular, mediante Nota de Coordinación n.º 803-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 80**), la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, alcanzó al CPC. César Fernando Díaz Arellano, Director Ejecutivo de Administración, la: **“(…) PLANILLA POR BENEFICIOS DE 25 Y 30 Años de los siguientes trabajadores: (...) . COBEÑAS IMAN ROSA MARIA (25 AÑOS) (...). Con su respectivo N° de Planilla P-190, con su respectivo SIAF 5319, para su trámite correspondiente. (...)”**.
- Seguidamente, mediante Memorando n.º 6420-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEDA de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 81**), el CPC César Fernando Díaz Arellano, Director Ejecutivo de Administración, remitió al CPC Luis Cruz Saavedra, Director de Economía, la: **“(…) PLANILLA POR BENEFICIOS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVIDORES DE LA DIRESA-TUMBES, según PLANILLA P-190, registro SIAF N° 5319, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley; proceda con el DEVENGADO y GIRO, correspondiente (...)”**.

⁶⁴ Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, que establece:

12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

- a) De las Partidas de Gasto “Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales” y “Practicantes, secgristas y similares” a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada, en tanto se implemente totalmente la migración de ésta última al AIRHSP. (...).”

⁶⁵ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024” <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258> .



- Finalmente, el día 2 de enero de 2025, se emitieron siete (7) Notas de pago (**Apéndice n.º 82**), que acreditan el pago del total de la Planilla P-190, por el monto total de S/33 525,25, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 25 años de servicios por S/8 448,00; los pagos realizados se detallan en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 15

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de diciembre 2024, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	Nº Nota de Pago	FECHA N/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (SI.)
		5319.24.95.2500082	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° P-193, por concepto de entregas económicas de 30 años de servicio, según R A N° 339-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.	Rosa Marlene Dezar Izquierdo	3,469.59
		5319.24.95.2500083	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° P-193, por concepto de entregas económicas de 30 años de servicio, según R A N° 034-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.	Hermínio Calixtro Canchero Lume	11,538.00
		5319.24.95.2500084	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° p-193, por concepto de entregas económicas de 25 años de servicio, según R A N° 0245-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH.	Doris Melania Lindao Martínez	4,069.66
P-193	0000005319	5319.24.95.2500085	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° p-193, por concepto de entregas económicas de 25 años de servicio, según R A N° 040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH	Rosa María Cobeñas Iman	8,448.00
		5319.24.95.2500086	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° p-193, por concepto de entregas económicas de 25 años de servicio, según R A N° 0006-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH	Blanca Azucena Aquije Ramos	2,000.00
		5319.24.95.2500087	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n° p-193, por concepto de entregas económicas de 30 años de servicio, según R A N° 0021-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH	Raquel García Villegas	2,000.00
		5319.24.95.2500088	2/01/2025	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la planilla de pago n.º P-193, por concepto de entregas económicas de 30 años de servicio, según RA n.º 029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH	Juana Gladys Monja Ortiz	2,000.00
TOTAL						33,525.25

Fuente: Planilla de pago n.º P-190 del mes de diciembre 2024 (**Apéndice n.º 79**) y siete (7) Notas de pago (**Apéndice n.º 82**).
Elaborado por: Comisión de Control



En ese sentido, conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de S/8 448,00 a la señora Rosa María Cobeñas Iman por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 2 de febrero de 2023 la señora Rosa María Cobeñas Iman solamente tenían 20 años, 5 meses y 18 días de servicio)**; y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla P-190 (registro SIAF n.º 5319) del mes de diciembre 2024, consideró realizar el pago del concepto en

mención por **S/8 448,00**, que fue concretizado con la emisión de las notas de pago, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 16
Trabajadora de la Entidad que percibió el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, durante el mes de enero 2025

ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Rosa María Cobeñas Iman	Entrega económica por cumplir 25 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero del 2023.	8,448.00
TOTAL			8,448.00

Fuente: Planilla de pago n.º P-190 del mes de diciembre 2024 (Apéndice n.º 79) y siete (7) Notas de pago (Apéndice n.º 82).
Elaborado por: Comisión de Control.



5. SERVIDORA: JUANA GLADYS MONJA ORTIZ

5.1. Entrega económica por cumplimiento de 25 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 00029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023 (Apéndice n.º 83), se reconoció a doña Juana Gladys Monja Ortiz, la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n recibido el 30 de noviembre de 2022 (Apéndice n.º 84), la señora Juana Gladys Monja Ortiz, solicitó al director Regional de Salud Tumbes se realice el cálculo y reconocimiento de los 25 años de servicio; quien, a su vez, el 30 de noviembre de 2022 la derivó con formato s/n (Apéndice n.º 85) a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos y posteriormente al Área de Legajo el 2 de diciembre de 2022.
- Seguidamente, la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, jefa del Área de Legajo, emitió el Informe Escalonario n.º 199-2022 de Juana Gladys Monja Ortiz (Apéndice n.º 86), de cuya revisión se identificó entre otros, la siguiente información laboral comunicada:

"(...)

INFORME ESCALAFONARIO N° 199-2022

NOMBRES Y APELLIDOS DEL SERVIDOR : MONJA ORTIZ JUANA GLADYS

(...)

DETALLE DEL SERVICIO:

Que, según documentos obrantes en su legajo personal desde el 11 de noviembre del 1997 se le contrata con contrato MINSA en el Centro de Salud de Pampas de Hospital.

Mediante Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP, se NOMBRA a partir del día 14 de agosto de 2,013, como Técnica en enfermería STC en el Centro de Salud Pampas de Hospital de la Dirección Regional de Salud Tumbes.

Actualmente se encuentra laborando en el Centro de Salud de Pampas de Hospital de la Dirección Regional de Salud Tumbes. (...)"



Al respecto, es necesario precisar que, de la revisión a la información considerada en el citado informe escalafonario, **no se advierte que se haya calculado o contabilizado el tiempo laborado por la señora Juana Gladys Monja Ortiz, o que se haya advertido el cumplimiento de 25 años de servicios prestados.**



- Seguidamente, mediante Informe n.° 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022 (**Apéndice n.° 87**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones remitió al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento del tiempo de servicio de 25 años de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones, según el siguiente detalle:

Imagen n.° 23

Tiempo total de servicio de la servidora Juana Gladys Monja Ortiz calculado por la entidad



Cuadro N° 01

N°	Cod. Plaza	Nombres y Apellidos	Profesion	DNI	Fecha Nombramiento	Fecha Actual	Tiempo de Servicio
1	320254	MONJA ORTIZ JUANA GLADYS	TEC. ENF. I	[REDACTED]	11/11/1997	23/12/2022	25 años 1 Mes 12 días
Años Calculados							25 Años 1 Mes 12 días

Fuente: Informe n.° 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022 (Apéndice n.° 87).

De igual manera, indicó que, "(...) *Tal como se evidencia (...) dicha servidor se le reconoce 25 años de servicios al estado peruano, tal como se detalla a continuación:*", así también, elaboró la liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de **S/4 934,00**, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.° 24

Liquidación de Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios



Liquidación : Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado

02 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : MONJA ORTIZ JUANA GLADYS
 DNI : [REDACTED]
 Cargo : TEC. ENF.
 Nivel : I
 Plaza : 320254- NOMBRADA

Conceptos Remunerativos al 23 diciembre 2022 (Fecha de Cumplimiento de 25 años de Servicios)	Monto	Observaciones
VPRI 65%	1,603.55	
VPRI 35%	863.45	
Total	2,467.00	
N° de Remuneraciones	x 2	
Total a Pagar	4,934.00	

Son : Cuatro Mil Novesientos Treinticuatro y 00/100 soles

Por tal motivo se le alcanza la liquidación respectiva por el cumplimiento de sus 25 años de servicio prestado al estado.

Fuente: Informe n.° 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022 (Apéndice n.° 87).



- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 00029–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023 (**Apéndice n.º 83**), suscrita por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se resolvió: “(...) **RECONOCER, a doña MONJA ORTIZ JUANA GLADYS**, veinticinco (25) años, 1 meses y 12 días desde del 11 de noviembre 1997 hasta el 23 de diciembre de 2022, correspondiente a los servicios prestados en el Centro de Salud Pampas de Hospital, con 25 años consecutivos a favor del Estado (...)”, y se le otorga por única vez “(...) la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado (...), conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones (...), por la suma ascendente **S/ 4,934.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTICUATRO Y 00/100)** (...)”.

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio a favor se la señora Juana Gladys Monja Ortiz y liquidación por un monto de **S/4 934,00**, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido y el cálculo de la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respetto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal del servidor Juana Gladys Monja Ortiz⁶⁶ se observó que:

- Conforme se señaló en el contenido del Informe n.º 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022 (**Apéndice n.º 87**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones **precisó que la fecha de nombramiento era el 11 de noviembre de 1997** y computó el tiempo de servicio prestado **desde dicha fecha (11 de noviembre de 1997) hasta el 23 de diciembre de 2022 (25 años, 1 mes y 12 días); sin embargo, conforme se advierte en el Informe Escalonario n.º 199-2022 de Juana Gladys Monja Ortiz⁶⁷ (Apéndice n.º 86) y se evidencia en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (Apéndice n.º 76), la fecha de nombramiento de la señora Juana Gladys Monja Ortiz fue el 14 de agosto de 2002.**
- Por ello, el tiempo considerado por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, desde el 11 de noviembre de 1997 (aunque la fecha de inicio de contratación fue el 1 de noviembre de 1997⁶⁸) hasta el 13 de agosto de 2002 (día anterior a la fecha de nombramiento), por un periodo de 4 años, 9 meses y 3 días, fue bajo la modalidad de **“Contratado por Servicios Personales”⁶⁹**, el mismo que no debió ser considerado, dado que, en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, establece como uno de los requisitos que, debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

⁶⁶ Remitido al OCI con oficio n.º 302-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2025. (**Apéndice n.º 75**).

⁶⁷ Que indicó como parte de su sección **“DETALLE DE SERVICIO”**, que, mediante Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP, se **NOMBRA** a la señora Juana Gladys Monja Ortiz.

⁶⁸ Según lo indicó la Constancia S/N de 9 de julio de 2002, Resolución Directoral n.º 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTS-DP de 9 de enero de 2002, Memorando n.º 806-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DP-DG de 3 de noviembre de 1997 (**Apéndice n.º 88**).

⁶⁹ Constancia S/N de 9 de julio de 2002, Resolución Directoral n.º 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTS-DP de 9 de enero de 2002, Memorando n.º 806-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DP-DG de 3 de noviembre de 1997 (**Apéndice n.º 88**).

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC⁷⁰ de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual concluyó lo siguiente: *“La política remunerativa del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. **Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como “contratado”, previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes.**”* (lo subrayado y resaltado es agregado).

Como se ha mencionado previamente, la servidora Juana Gladys Monja Ortiz obtuvo recién la condición de nombrada el 14 de agosto de 2002, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), por lo que, el tiempo de servicios prestado por la citada servidora desde el 11 de noviembre de 1997 hasta el 13 de agosto de 2002 (4 años, 9 meses y 3 días), **al corresponder tiempo de servicio como “contratada” previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**

- El tiempo de servicio prestado y computado desde el 14 de agosto de 2002 hasta el 23 de diciembre de 2022 (20 años, 4 meses y 10 días), ha sido bajo la modalidad de **“Nombrada”**, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal de la servidora Juana Gladys Monja Ortiz se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (23 de diciembre de 2022) sólo contaba con 20 años, 4 meses y 10 días de servicio efectivo;** tal como se resume en el siguiente cuadro:



⁷⁰ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirgpgsc.pdf?v=1720822755>

Cuadro n.º 17
Tiempo total acumulado de la servidora Juana Gladys Monja Ortiz

Tiempo de servicio Laboral												
Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
							Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
320254	Juana Gladys Monja Ortiz	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Centro de Salud de Pampas de Hospital	Técnico en Enfermería	Servicios Personales - Contrato MINSA	11/11/1997	13/08/2002	4	9	3	Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratada (previo a su nombramiento).
						Nombrado	14/08/2002	23/12/2022	20	4	10	Sin observaciones
Subtotal sin observaciones									20	4	10	
Total de tiempo acumulado									20	4	10	

Fuente: Constancia S/N de 9 de julio de 2002, Resolución Directoral n.º 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTS-DP de 9 de enero de 2002, Memorando n.º 806-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DP-DG de 3 de noviembre de 1997 (Apéndice n.º 88); y Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (Apéndice n.º 76).
 Elaborado por: Comisión de Control.

b. Respecto al pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicio:

Ahora bien, luego de evidenciar (conforme a lo desarrollado en el literal que antecede) que la servidora Juana Gladys Monja Ortiz al 23 de diciembre de 2022, no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, el monto calculado y reconocido por un total de S/4 934,00 soles, no le correspondía; se identificó que la Entidad a través de las áreas administrativas, procedieron a realizar el trámite correspondiente y efectuaron el pago de manera parcial, conforme se detalla a continuación:

- En relación al trámite de pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios de la señora Juana Gladys Monja Ortiz, es necesario precisar que la citada beneficiaria también fue incluida en la planilla n.º P-190, SIAF n.º 5319 correspondiente al mes de diciembre 2024 (Apéndice n.º 79), cuyo trámite de pago fue desarrollado en el literal b. del numeral 4.1 del numeral 4 "SERVIDORA: ROSA MARIA COBEÑAS IMAN" del presente Argumento del Hecho, es decir, también fue incluido en la "PLANILLA DE PAGO DE ENTREGAS ECONÓMICAS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR ASISTENCIAL DE LA DIRESA TUMBES D.LEY 1153"⁷¹ (Apéndice n.º 79), donde se advierte que se le consideró S/2 000,00⁷² como monto a pagar por la "Entrega económica por cumplir 25 años de servicios".

De igual manera, conforme se ha desarrollado en el literal b. del numeral 4.1 del numeral 4 "SERVIDORA: ROSA MARIA COBEÑAS IMAN" del presente Argumento del Hecho, el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, jefe de Remuneraciones, en la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-190, SIAF n.º 5319, correspondiente al mes de diciembre 2024 (Apéndice n.º 35), también consideró contrariamente el pago de la servidora Juana Gladys Monja Ortiz por el monto de S/2 000,00, respecto al concepto de "Entrega económica por cumplir 25 años de servicios", el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto 2.1.41.14

⁷¹ Que incluyó el monto por entrega económica de 25 años a la servidora Rosa María Cobeñas Iman.
⁷² Precisando en la misma planilla, que, existe un saldo por pagar de S/2 934,00.

“ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”⁷³; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de la mencionada servidora se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.

- A manera de resumen, se indica que la citada planilla fue alcanzada por el CPC. Wilson Javier Zarate Granda, jefe de Remuneraciones, con Informe n.º 671-2024-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU de 27 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 78**) a la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos; quien, a su vez, con Nota de Coordinación n.º 803-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEGYDRH de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 80**), la derivó al CPC. César Fernando Díaz Arellano, Director Ejecutivo de Administración, para su trámite correspondiente.
- Seguidamente, con Memorando n.º 6420-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEDA de 31 de diciembre de 2024 (**Apéndice n.º 81**), el Director Ejecutivo de Administración remitió al CPC Luis Cruz Saavedra, Director de Economía, la citada planilla de pago, para que procedan con el devengado y giro; finalmente se emitieron siete (7) Notas de pago (**Apéndice n.º 82**), que acreditan el pago del total de la Planilla P-190, por el monto total de S/33 525,25, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 25 años de servicios por S/2 000,00 a favor de la señora Juana Gladys Monja Ortiz.

En ese sentido, conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de S/4 934,00 a la señora Juana Gladys Monja Ortiz por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (Al 23 de diciembre de 2022 la señora Juana Gladys Monja Ortiz solamente tenían 20 años, 4 meses y 10 días de servicio)**; y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla P-190 (registro SIAF n.º 5319) del mes de diciembre 2024, consideró realizar el pago del concepto en mención por **S/2 000,00**, que fue concretizado con la emisión de las notas de pago, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 18

Trabajadora de la Entidad que percibió el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, durante el mes de enero 2025

ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Juana Gladys Monja Ortiz	Entrega económica por cumplir 25 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.º 00029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023.	Se reconoció el monto de S/4 934,00 y se pagó el monto de S/2 000,00.
TOTAL PAGADO			2,000.00

Fuente: Planilla de pago n.º P-190 del mes de diciembre 2024 (**Apéndice n.º 79**) y siete (7) Notas de pago (**Apéndice n.º 82**).

Elaborado por: Comisión de Control.

⁷³ *GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024” <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

6. SERVIDOR: NESTOR NELSON MORAN LACOTERA

6.1. Entrega económica por cumplimiento de 25 años de servicios:

Mediante Resolución Administrativa n.º 054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023 (**Apéndice n.º 89**), se reconoció a Nestor Nelson Moran La Cotera, veinticinco (25) años de servicios consecutivos a favor del Estado, y se le otorga, por única vez la asignación ascendente de S/4 934,00; al respecto, se procede a describir las actuaciones que conllevaron a dicha aprobación, las cuales se detallan a continuación:

- Mediante documento s/n recibido el 19 de agosto de 2022 (**Apéndice n.º 90**), el señor Nestor Nelson Moran La Cotera, solicitó al Director Regional de Salud Tumbes su constancia y acto resolutorio de quinquenios; quien, a su vez, el 19 de agosto de 2022 la derivó con formato s/n (**Apéndice n.º 91**) a la Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos para su atención.
- Seguidamente mediante Informe n.º 584-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de setiembre del 2022 (**Apéndice n.º 92**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones remitió al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cumplimiento del tiempo de servicio de 24 años, 10 meses de servicios al estado, de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones y la Constancia de Haberes de Descuentos, según el siguiente detalle:



Imagen n.º 25
Tiempo total de servicio del servidor Nestor Nelson Moran Lacotera, calculado por la entidad

RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS

DEPENDENCIA DE LABORES : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TUMBES
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL T.A.P : MORAN LA COTERA NESTOR NELSON
 CONDICION LABORAL : NOMBRADO
 CARGO SEGÚN PLANILLA : TECNICO EN ENFERMERIA I
 NIVEL REMUNERATIVO : TC
 CODIGO DE PLAZA REMUNERATIVO : 320255
 OFICINA Y/O LUGAR DE LABORES : P.S. PAPAYAL
 FECHA DE EMISION : TUMBES, 07 DE SETIEMBRE DEL 2022

De acuerdo a las Constancias de Haberes y Descuentos formulada, se expide la presente hoja de Resumen acorde al tiempo de servicios prestados al Estado Peruano por el administrado, sujeto al régimen laboral del Decreto Legislativo 1153. Descubriéndose para tal efecto el monto de sus remuneraciones percibidas, según como se detalla a continuación:

Periodo Remunerado	Total Pagado	A. F. P.	Años	Meses	Días
1997	1,174.20	102.60	--	2	--
1998	6,545.20	615.60	1	--	--
1999	6,545.20	615.60	1	--	--
2000	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2001	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2002	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2003	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2004	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2005	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2006	10,012.84	1,160.28	1	--	--
2007	14,812.84	1,160.28	1	--	--
2008	14,812.84	1,160.28	1	--	--
2009	14,812.84	1,160.28	1	--	--
2010	14,812.84	1,160.28	1	--	--
2011	10,217.92	1,789.80	1	--	--
2012	12,184.72	1,789.80	1	--	--
2013	15,784.72	1,789.80	1	--	--
2014	25,890.36	1,789.80	1	--	--
2015	28,328.67	1,803.60	1	--	--
2016	28,055.20	1,803.60	1	--	--
2017	28,055.20	1,803.60	1	--	--
2018	30,784.00	1,784.04	1	--	--
2019	31,566.40	1,784.04	1	--	--
2020	33,340.00	1,784.04	1	--	--
2021	33,340.00	1,784.04	1	--	--
2022	23,692.00	1,189.36	--	8	--
TOTAL >>>	444,845.05	34,992.40	24	10	0

a) Tiempo de Servicio reconocido anteriormente: **Años Meses Días**
 00 00 00

b) Tiempo de Servicio según constancia actual:
Periodo comprendido: **Años Meses Días**
 Del 01 de noviembre 1997 al 31 de agosto 2022 24 10 00

c) **Total de Tiempo de Servicios Reconocidos (a+b)** **Años Meses Días**
Periodo comprendido acumulado:
 Hasta el 31 de agosto 2022 24 10 00

Fuente: Informe n.º 584-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de setiembre del 2022 (Apéndice n.º 92).

- De igual manera, se identificó el formato "Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales" (Apéndice n.º 93) visado por el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, mediante el cual precisa que al 17 de febrero de 2023 cumple 25 años de servicios y elaboró liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de **S/4 934,00**, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 26
Liquidación de Entrega Económica por cumplir 25 años de servicios

Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales

Recurrente : MORAN LA COTERA NESTOR NELSON
 DNI : ██████████
 Cargo : TEC. EN ENFERMERIA I
 Nivel : TC
 Plaza : 320255
 CONDICION : NOMBRADO

Conceptos Remunerativos al 17 de Febrero 2023 (Fecha de Cumplimiento de 25 años de Servicios)	Monto	Observaciones
VPRI 65%	1,603.55	
VPRI 35%	863.45	
Total	2,467.00	
N° de Remuneraciones	x 2	
Total a Pagar	4,934.00	
Son : cuatro mil novecientos con treinticuatro y 00/100 soles		

Fuente: formato "Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales" (Apéndice n.º 93).

- Finalmente, mediante Resolución Administrativa n.º 054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023 (Apéndice n.º 89), suscrita por la Lic. Adm. Juanita Maria Masias Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, se resolvió: "(...) RECONOCER, al administrado nombrada de la DIRESA Tumbes NESTOR NELSON MORAN LACOTERA (...), los 25 años de servicios consecutivos a favor del Estado (...)", y se le otorga por única vez "(...) la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de estado (...), conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones (...), por la suma ascendente de **S/. 4,934.00 (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTAICUATRO Y 00/100)** (...)"

Luego de identificar las actuaciones que conllevaron al reconocimiento de veinticinco (25) años de servicio a favor del señor Nestor Nelson Moran La Cotera y liquidación por un monto de **S/4 934,00**, la comisión de control procedió a verificar si el tiempo total reconocido y el cálculo de la entrega económica ha sido realizado conforme a la normativa aplicable; para lo cual se identificaron los siguientes hechos:

a. Respecto al tiempo total reconocido:

De la revisión a la información considerada como parte del sustento de su tiempo de servicio (considerada por la Entidad) y de los documentos contenidos en el legajo personal del servidor Nestor Nelson Moran La Cotera⁷⁴ se observó que:

- Conforme se señaló en el "RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS" que forma parte del Informe n.º 584-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de setiembre del 2022 (**Apéndice n.º 92**) y en la "Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales" (**Apéndice n.º 93**), el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, consideró desde el 1 de noviembre de 1997, como fecha de inicio de contabilización para el tiempo de servicio, y hasta el 17 de febrero de 2023, como fecha de cumplimiento de 25 años de servicios; sin embargo, conforme se advierte en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), **la fecha de nombramiento del señor Nestor Nelson Moran La Cotera fue el 14 de agosto de 2002.**

Por ello, el tiempo de servicio considerado por el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, desde el 1 de noviembre de 1997 hasta el 13 de agosto de 2002 (día anterior a la fecha de nombramiento), por un periodo de 4 años, 9 meses y 13 días, fue bajo la modalidad de "Contratado por Servicios Personales"⁷⁵, el mismo que no debió ser considerado, dado que, en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, establece como uno de los requisitos que, debe tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276.

En relación al hecho identificado, la Autoridad Nacional del Servicio Civil SERVIR como ente rector del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, emitió el Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC⁷⁶ de 25 de abril de 2024 (**Apéndice n.º 18**), mediante el cual concluyó lo siguiente: "La política remunerativa del personal de la salud comprendido bajo el ámbito del Decreto Legislativo N° 1153 se rige exclusivamente por esta norma, dejando de ser aplicable para ellos el Sistema Único de Remuneraciones desarrollado en el Decreto Legislativo N° 276, los beneficios de bienestar e incentivos establecidos en el mismo Decreto Legislativo N° 276, su Reglamento y las disposiciones del Decreto Supremo N° 051-91-PCM. Ello, debido a que el Decreto Legislativo N° 1153 creó un nuevo esquema de compensaciones y entregas económicas aplicables al personal de salud bajo su ámbito. **Por tanto, para la entrega económica de 25 y 30 años de labor efectiva al Estado, para el personal de la salud comprendido bajo al Decreto Legislativo N° 1153, no resultaría posible la acumulación de tiempo de servicios como "contratado", previo al nombramiento bajo régimen del Decreto Legislativo N° 276, de acuerdo a lo expuesto en los numerales precedentes.**" (lo subrayado y resaltado es agregado)

⁷⁴ Remitido al OCI con oficio n.º 302-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2025. (**Apéndice n.º 75**).

⁷⁵ Conforme se visualiza de la Constancia Laboral S/N de 9 de julio de 2022, y que se acredita con la Resolución Directoral n.º 048-98/CTAR-RG-GESTUM-DISREST-DG-DTA-DP de 26 de enero de 1998 (renueva contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 1998), Contrato de servicios personales de 1 de enero de 2001 (contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2001), Resolución Directoral n.º 014-2002-CTAR -TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero de 2002 y contrato de servicios personales de 2 de enero de 2002 (contrato desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2002). (**Apéndice n.º 94**).

⁷⁶ Véase en: <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/6639379/5773656-informe-tecnico-n-000694-2024-servirgpgsc.pdf?v=1720822755>



Como se ha mencionado previamente, el servidor Nestor Nelson Moran La Cotera obtuvo recién la condición de nombrado el 14 de agosto de 2002, conforme se evidencia en la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), por lo que, el tiempo de servicios prestado por el citado servidor desde el 1 de noviembre de 1997 hasta el 13 de agosto de 2002 (4 años, 9 meses y 13 días), **al corresponder tiempo de servicio como “contratado” previo al nombramiento, no debió ser computado por la Entidad para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**

- El tiempo de servicio prestado y computado desde el 14 de agosto de 2002 hasta el 17 de febrero de 2023 (20 años, 6 meses y 4 días), ha sido bajo la modalidad de “Nombrado”, el mismo que se acredita con la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**), además es un requisito que se establece en el inciso a) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, **por lo que dicho tiempo de servicio si es válido para ser computado para el reconocimiento y entrega económica de 25 años de servicios.**

Finalmente, de acuerdo a la evaluación realizada a los periodos laborales considerados por la Entidad como parte del sustento para acreditación de los veinticinco (25) años de tiempo de servicios, así como de la verificación a los documentos que obran en el legajo personal del servidor Néstor Nelson Moran La Cotera, se evidenció que **no cumple con el tiempo de servicios** para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (17 de febrero de 2023) sólo contaba con 20 años, 6 meses y 4 días de servicio efectivo**; tal como se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.º 19
Tiempo total acumulado del servidor Néstor Nelson Morán Lacotera

Tiempo de servicio Laboral												
Código de plaza	Apellidos y Nombres	DNI	Institución	Lugar de prestación	Cargo	Modalidad de Contratación	Periodo laboral		Tiempo de servicios			Evaluación
							Inicio	Fin	Años	Meses	Días	
320255	Nestor Nelson Moran Lacotera	[REDACTED]	Dirección Regional de Salud de Tumbes	Puesto de Salud Papayal	Técnico en Enfermería	Servicios Personales - Contrato MINSA	1/11/1997	13/08/2002	4	9	13	Observado Debido a que en dicho periodo laboró como contratado (previo a su nombramiento).
				Puesto de Salud Papayal		Nombrado	14/08/2002	17/02/2023	20	6	4	Sin observaciones
Subtotal sin observaciones									20	6	4	
Total de tiempo acumulado									20	6	4	

Fuente: Constancia Laboral S/N de 9 de julio de 2022 (**Apéndice 94**) y Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002 (**Apéndice n.º 76**).

Elaborado por: Comisión de Control



b. Respeto al pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios

Ahora bien, luego de evidenciar (conforme a lo desarrollado en el literal que antecede) que el servidor Nestor Nelson Moran La Cotera al 17 de febrero de 2023, no cumplía con los 25 años de servicios efectivos prestados al Estado, y en su defecto, que, el monto calculado y reconocido por un total de **S/4 934,00** no le correspondía; se identificó que la

Entidad a través de las áreas administrativas, procedieron a realizar el trámite correspondiente y efectuaron el pago en su totalidad, conforme se detalla a continuación:

- Mediante Nota de Coord N° 0089-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.º 95**), el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la: "(...) **PLANILLA DE PAGO POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES; PLAN. N° P-104, SIAF N° 2329, correspondiente al mes de JUNIO 2023, para su trámite correspondiente. (...)**".

De la revisión al contenido de la citada "**PLANILLA DE PAGO DE ENTREGAS ECONÓMICAS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES D.LEY 1153**" (**Apéndice n.º 96**), suscrita por el CPC Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, por un monto total de S/22 592,00, se identificó que, se consideró entre otros, al servidor Nestor Nelson Moran La Cotera, donde se advierte que se le consideró como monto reconocido y a pagar el total de S/4 934,00, que corresponde a la "**Entrega económica por cumplir 25 años de servicios**".

Otro de los aspectos identificados en el contenido de la citada planilla, es que, consideró el registro SIAF Expediente n.º 2329 del año 2023, de cuya revisión se advierte que, el 27 de junio de 2023 se realizó la fase de Compromiso por el importe total de S/22 592,00, conforme se aprecia en la siguiente imagen:

Imagen n.º 27

Registro SIAF Expediente n.º 2329 – 2023, compromiso realizado el 27 de junio de 2023 por el importe de S/22 592,00.

L	F	Letificado	Doc.	Doc. Serie	Numero	Fecha	Rb	Ano	Bco	Cta	Moneda	Tipo Lambio	Monto Inicial	Estado
G	C	0000000003-0003	235	P-104		27/06/2023	1-00				S/	1.0000000000000000	22592.00	A
G	D	0000000003-0003	037	P-104		28/06/2023	1-00				S/	1.0000000000000000	22592.00	A
G	G	0000000003-0003	009	4194		28/06/2023	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	22592.00	A
G	P	0000000003-0003	069	4194		30/06/2023	1-00	2005	001	001	S/	1.0000000000000000	22592.00	A

Cod.	Serie	Número	Fecha	Tipo / RUC	Entidad Reciproca	FF/Rb	Conv	M.Pago	Cta. Cte.	Moneda	Tipo de Cambio
235	P-104		27/06/2023	9		1 00	000	E 0 11		S/	1.0000000000000000

Rb	Classificador	Meta	Compromiso Actual	Modif. Pend.	Comprometido	Saldo
00	2.1.1.3.2.1	0043	2,208,237.68	0.00	2,208,237.68	0.00
00	2.1.1.3.3.1	0043	232,296.00	0.00	232,296.00	0.00
00	2.1.1.3.3.3	0043	370,254.00	0.00	370,254.00	0.00
00	2.1.1.3.3.4	0043	621,993.90	0.00	621,993.90	0.00

Fuente: Captura de la fase de Compromiso efectuada en el Registro SIAF Expediente n.º 2329 del año 2023, de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.



Respecto al contenido de la fase de compromiso efectuada por el importe de **S/22 592,00** en el Registro SIAF Expediente n.° 2329 - 2023, se identificó que dicho monto ha sido cargado al presupuesto disponible del siguiente clasificador de gasto que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Clasificadores de Gastos afectados en el Registro SIAF Expediente n.° 2329 - 2023

CLASIFICADORES ECONÓMICOS DE GASTOS PARA EL AÑO FISCAL 2023			IMPORTE DE LAS FASES DEL GASTO
CLASIFICADOR	DENOMINACIÓN		COMPROMETIDO
Otras Retribuciones y Complementos			
2.1.13.33 BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD	GASTOS POR EL OTORGAMIENTO DE BONIFICACIONES O ENTREGAS ECONÓMICAS VINCULADAS AL PUESTO DE PROFESIONALES DE LA SALUD ESTABLECIDAS EN EL DL N° 1153 Y OTRAS NORMAS, DE SER EL CASO		16 710.20
Gastos variables y ocasionales			
2.1.19.13 BONIFICACIÓN POR ESCOLARIDAD	GASTOS POR CONCEPTO DE ESCOLARIDAD QUE SE ABONAN A LOS SERVIDORES PÚBLICOS ACTIVOS Y PERSONAL DE LAS FUERZAS ARMADAS, REGULADOS ANUALMENTE POR EL ESTADO.		5 881.80
TOTAL			S/22 592,00

Fuente: Registro SIAF Expediente n.° 2329-2023 de la Unidad Ejecutora 000940- Región Tumbes Salud.
Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme se aprecia, la fase de compromiso realizada, tenía como finalidad la ejecución de gastos por la **“Bonificación o entregas económicas de profesionales de la salud”** y para **“Bonificación por Escolaridad”**; es decir, el presupuesto asignado para dichos clasificadores de gastos, obedecía estrictamente a la programación de gasto que tiene el área técnica responsable en base a la información registrada en el AIRHSP⁷⁷.



Ahora, a pesar que dicho monto de S/22 592,00 (monto total comprometido que correspondía al monto de la planilla n.° P-131, SIAF N° 3153) tenía una finalidad de gasto establecida para **“Bonificación económica a profesionales de la salud y bonificación por Escolaridad”**, el CPC. Dante Roger Oviedo Correa en la planilla de pago de personal activo según planilla n.° P-104, SIAF n.° 2329 correspondiente al mes de junio 2023 (**Apéndice n.° 96**), consideró contrariamente el pago al servidor Nestor Nelson Moran La Cotera por el monto de **S/4 934,00** respecto al concepto de **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.19.31 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”⁷⁸**; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica del mencionado servidor se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



⁷⁷ Conforme a lo establecido en el numeral 12.7 del artículo 12 de la Directiva n.° 0005-2022-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, que establece:

12.7. Durante el primer trimestre del año fiscal, el responsable de la administración del presupuesto en la Unidad Ejecutora de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, y el Jefe de la Oficina de Presupuesto, o el que haga sus veces, en el caso de gobiernos locales, en coordinación con la Oficina de Administración del Pliego, o la que haga sus veces, deben emitir la certificación del crédito presupuestario de los siguientes gastos que se planifiquen ejecutar por todo el año:

a) De las Partidas de Gasto “Personal y Obligaciones Sociales”, “Pensiones y Otras Prestaciones Sociales”, “Contrato Administrativo de Servicios”, “Otras Modalidades de Contratación de Personas Naturales” y “Practicantes, seccigristas y similares” a ser ejecutado durante el año fiscal. Para el caso de los Pliegos del Gobierno Nacional y gobiernos regionales, la certificación del crédito presupuestario debe basarse en la información registrada en el AIRHSP, considerando el número de plazas ocupadas y plazas vacantes; así como la proyección de gastos correspondiente a los conceptos variables y ocasionales; y para el caso de los gobiernos locales, en la proyección anual de gasto correspondiente a su planilla de pagos actualizada. (...).”

⁷⁸ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023”



- Sobre el particular y sin advertir los hechos señalados previamente, mediante Nota de Coordinación n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 97**), la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, quien también firmó la citada planilla, alcanzó al Lic. Adm. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, la: "(...) **PLANILLA DE PAGO POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES Y ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES, JUNIO-2023; PLANILLA N° P-104, SIAF N° 2329, para su trámite correspondiente. (...)**".



- Seguidamente, mediante Memorando n.° 01579-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de junio de 2023 (**Apéndice n.° 98**), el Lic. Admin. Felipe Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración remitió al CPC. Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía, la: "(...) **PLANILLA DE PAGO POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIO DE LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES, JUNIO 2023, Planilla N° P-104, SIAF N° 2329, para que previa verificación, evaluación de acuerdo a Ley y Funciones, proceda con EL DEVENGADO Y GIRO, correspondiente al mes de JUNIO de 2023. (...)**".



- Finalmente, el 28 de junio de 2023, se emitió el comprobante de pago n.° 4194⁷⁹ (**Apéndice n.° 99**), que acredita el pago del total de la Planilla n.° P-104 por concepto de pago por 25 y 30 años de servicios de los trabajadores de la DIRESA Tumbes, por el monto total de S/22 592,00, que incluyó entre otros, el pago de la entrega económica por 25 años de servicios por **S/4 934,00**; el pago realizado se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21

Comprobantes de pago emitidos durante el mes de junio 2023, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios

PLLA	REGISTRO SIAF	C/P	FECHA C/P	CONCEPTO	NOMBRE	MONTO (S/.)
P-104	0000002329	4194	28/06/2023	Importe que se gira para cancelar el compromiso generado por la Planilla de pago de entregas económicas de 25 y 30 años de servicios de los trabajadores asistenciales de la DIRESA (Davis Carrillo Wilmer Jhon y Moran Lacotera Nestor Nelson)	Banco de la Nación	22,592.00
TOTAL						22,592.00

Fuente: Planilla de pago n.° P-104 (**Apéndice n.° 96**) y comprobante de pago n.° 4194 (**Apéndice n.° 99**).

Elaborado por: Comisión de Control



En ese sentido, conforme se ha detallado en los párrafos que anteceden, se reconoció el pago de S/4 934,00 al señor Nestor Nelson Moran La Cotera por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 17 de febrero de 2023 el señor Nestor Nelson Moran La Cotera solamente tenía 20 años, 6**

⁷⁹ https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

⁷⁹ Suscrito por la Abog. Viviana Sanchez Anton, jefa de Tesorería y el CPC Wilson Javier Zarate Granda, Director de Economía y visado por el Director Ejecutivo de Administración.



meses y 4 días de servicio); y, a pesar de ello, la Entidad en la Planilla P-104 (registro SIAF n.° 2329) del mes de junio 2023, consideró realizar el pago del concepto en mención por **S/4 934,00**, que fue concretizado con la emisión del comprobante de pago n.° 4194, lo cual es considerado perjuicio económico, conforme se resume en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 22

Cantidad de trabajadores de la Entidad que percibieron el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, durante el mes de junio 2023

ITEM N°	BENEFICIARIO	CONCEPTO	MONTO RECONOCIDO Y PAGADO
1	Nestor Nelson Moran La Cotera	Entrega económica por cumplir 25 años, reconocido mediante Resolución Administrativa n.° 054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023.	4,934.00
TOTAL			4,934.00

Fuente: Planilla de pago n.° P-104 (Apéndice n.° 96) y comprobante de pago n.° 4194 (Apéndice n.° 99).

Elaborado por: Comisión de Control.



Conforme se detalló en los numerales 1, 2, 3, 4, 5, y 6 del presente literal, se identificó que se emitieron Resoluciones Administrativas reconociendo 25 y 30 años de servicios y disponiendo el otorgamiento por única vez de entregas económicas por cumplir los referidos 25 y 30 años de servicios a favor de seis (6) trabajadores del régimen Decreto Legislativo n.° 1153, sin que se cumplan con las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable, al haber considerado el tiempo que laboró como contratado anterior a su nombramiento, la segunda especialidad como años de formación profesional, el título profesional como años de formación profesional sin que previamente exista acto resolutorio que lo reconozca, y al SERUMS como tiempo de servicios. En efecto, se evidenció un monto de reconocimiento indebido por un total de S/95 215,00, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 23

Resumen de montos reconocidos a trabajadores de régimen laboral D.L. 1153 por concepto de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, por cálculo erróneo y por no cumplir con las condiciones y requisitos que establece la normativa aplicable

N°	Apellidos y Nombres	DNI	Montos reconocidos	
			Entrega económica por cumplir 25 años	Entrega económica por cumplir 30 años
1	Ho Valdiviezo Aniana	[REDACTED]	6,230.00	17,658.00
2	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	14,370.00	21,555.00
3	Llanos Vargas Rogelio Arnaldo	[REDACTED]	17,086.00	
4	Juana Gladys Monja Ortiz	[REDACTED]	4,934.00	
5	Rosa María Cobeñas Iman	[REDACTED]	8,448.00	
6	Nestor Nelson Moran Lacotera	[REDACTED]	4,934.00	
Subtotal			56,002.00	39,213.00
Total			95 215,00	

Fuente: Planillas Laborales de Haberes y Legajos personales

Elaborado por: Comisión de Control.



Asimismo, se identificó que, del total del monto reconocido por S/95 215,00, por entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de seis (6) trabajadores del régimen Decreto Legislativo n.º 1153, sin que se cumplan con las condiciones y requisitos que establece la normativa aplicable, se pagó S/86 051,00, lo que constituye un perjuicio económico, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.º 24

Resumen de montos pagados a trabajadores de régimen laboral D.L. 1153 por concepto de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicio, por no cumplir con las condiciones y requisitos que establece la normativa aplicable

Nº	Apellidos y Nombres	DNI	Montos pagados (S/)	
			Entrega económica por cumplir 25 años	Entrega económica por cumplir 30 años
1	Ho Valdiviezo Aniana	[REDACTED]	-	17,658.00
2	Garavito Criollo Gino Franklin	[REDACTED]	14,370.00	21,555.00
3	Llanos Vargas Rogelio Arnaldo	[REDACTED]	17,086.00	-
4	Monja Ortiz Juana Gladys	[REDACTED]	2,000.00	-
5	Cobeñas Iman Rosa Maria	[REDACTED]	8,448.00	-
6	Moran Lacotera Nestor Nelson	[REDACTED]	4,934.00	-
Subtotal			46,838.00	39,213.00
Total			S/86 051,00	

Fuente: Planillas de pago, comprobantes de pago y notas de pago.

Elaborado por: Comisión de Control.

Los hechos descritos en los párrafos precedentes inobservaron la siguiente normativa:

- ❖ **Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 004-2019-JUS**, publicado el 25 de enero de 2019, que establece:

"(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

1.1. Principio de Legalidad.- Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

(...)

Artículo 3.- Requisitos de validez de los actos administrativos

Son requisitos de validez de los actos administrativos:

(...)

2. Objeto o contenido.- Los actos administrativos deben expresar su respectivo objeto, de tal modo que pueda determinarse inequívocamente sus efectos jurídicos. Su contenido se ajustará a lo dispuesto en el ordenamiento jurídico, debiendo ser lícito, preciso, posible física y jurídicamente, y comprender las cuestiones surgidas de la motivación.

(...)

4. Motivación.- El acto administrativo debe estar debidamente motivado en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico. 5. Procedimiento regular.- Antes de su emisión, el acto debe ser conformado mediante el cumplimiento del procedimiento administrativo previsto para su generación.



Artículo 5.- Objeto o contenido del acto administrativo

(...)

5.2. En ningún caso será admisible un objeto o contenido prohibido por el orden normativo, ni incompatible con la situación de hecho prevista en las normas; ni impreciso, obscuro o imposible de realizar.

(...)

Artículo 6.- Motivación del acto administrativo

6.1. La motivación debe ser expresa, mediante una relación concreta y directa de los hechos probados relevantes del caso específico, y la exposición de las razones jurídicas y normativas que con referencia directa a los anteriores justifican el acto adoptado. (...).

- ❖ **Ley N° 23330 “Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud”,** de 10 de diciembre de 1981, que establece:

(...)

Artículo 1 °.- Establécese el Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud que será prestado por los profesionales de la Ciencias de la Salud que obtengan su título a partir de la vigencia de la presente Ley. La prestación del servicio constituye requisito indispensable para ocupar cargos en entidades públicas, ingresar a los programas de segunda especialización profesional y recibir del Estado beca u otra ayuda equivalente para estudios o perfeccionamiento.

(...).

- ❖ **Ley n° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023,** publicada el 6 de diciembre de 2022, que establece:

(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la Oficina de Presupuesto y el jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...).

- ❖ **Ley n° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024**, publicada el 6 de diciembre de 2023, que establece:

“(...)

Artículo 5.- Control del gasto público

5.1 Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

(...)

Artículo 6.- Ingresos del personal

Se prohíbe en las entidades del Gobierno Nacional, gobiernos regionales, gobiernos locales, Ministerio Público, Jurado Nacional de Elecciones, Oficina Nacional de Procesos Electorales, Registro Nacional de Identificación y Estado Civil, Contraloría General de la República, Junta Nacional de Justicia, Defensoría del Pueblo, Tribunal Constitucional, universidades públicas, y demás entidades y organismos que cuenten con un crédito presupuestario aprobado en la presente ley, el reajuste o incremento de remuneraciones, bonificaciones, beneficios, dietas, asignaciones, retribuciones, estímulos, incentivos, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza, cualquiera sea su forma, modalidad, periodicidad y fuente de financiamiento. Asimismo, queda prohibida la aprobación de nuevas bonificaciones, beneficios, asignaciones, incentivos, estímulos, retribuciones, dietas, compensaciones económicas y conceptos de cualquier naturaleza con las mismas características señaladas anteriormente. Los arbitrajes en materia laboral se sujetan a las limitaciones legales establecidas por la presente norma y disposiciones legales vigentes. La prohibición incluye el incremento de remuneraciones que pudiera efectuarse dentro del rango o tope fijado para cada cargo en las escalas remunerativas respectivas.

(...)

Decreto Legislativo n.° 1440, “Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”, publicado el 16 de setiembre de 2018, que exige:

“(...)

Artículo 2.- Principios

2. **Especialidad Cuantitativa:** Consiste en que toda disposición o acto que implique la realización de gastos debe cuantificar su efecto sobre el Presupuesto, de modo que se sujete en forma estricta al crédito presupuestario autorizado a la Entidad Pública.

(...)

Artículo 20.- Los Gastos Públicos

Los Gastos Públicos son el conjunto de erogaciones que realizan las Entidades con cargo a los créditos presupuestados aprobados para ser orientados a la atención de la prestación de los servicios públicos y acciones desarrolladas por las Entidades de conformidad con sus funciones para el logro de resultados prioritarios u objetivos estratégicos institucionales.

(...)

Artículo 34.- Exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios

34.1 El crédito presupuestario se destina, exclusivamente, a la finalidad para la que haya sido autorizado en los presupuestos, o la que resulte de las modificaciones presupuestarias aprobadas (...)

34.2 (...) los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios, así como de cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condiciones su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos (...)

(...)

Artículo 42.- Compromiso

42.1 El compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados (...)

42.2 El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario a través del respectivo documento oficial.

(...)

Artículo 79.- Incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto

"El incumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley General, las Leyes de Presupuesto del Sector Público, así como las Directivas y disposiciones complementarias emitidas por la Dirección General del Presupuesto Público, da lugar a las sanciones administrativas aplicables, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal a que hubiere lugar".

- ❖ **Decreto Legislativo n.º 1153, "Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado"**, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 12 de setiembre de 2013, que exige:

(...)

Artículo 12.- Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto

(...)

12.1 Es la entrega económica al personal de la salud, por cumplir 25 años de servicios efectivos, y 30 años de servicios efectivos. Se otorga por única vez en cada oportunidad".

(...)

Estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios. Se encuentran afectas al impuesto a la Renta.

El monto de las entregas económicas a que se refiere el presente artículo se establece mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas y por el Ministro de Salud, a propuesta de este último, y se aplican a las condiciones que originan el derecho, cumplidas a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo.

(...)

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

(...)

DÉCIMA CUARTA.- De la no aplicación del Sistema Único de Remuneraciones y del Bienestar e Incentivos del Decreto Legislativo 276 y del Decreto Supremo 051-91-PCM

A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en el Decreto Supremo 051-91-PCM.

(...)"



- ❖ Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, publicado en el Diario Oficial el Peruano el 13 de julio de 2018, que establece:



"(...)

Artículo 9.- De las entregas económicas por 25 y 30 años de servicio, sepelio y luto

(...)

9.1 Entrega económica por cumplir 25 o 30 años de servicio efectivo: Será un monto equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales al cumplir veinticinco (25) años de servicio efectivo al Estado, y de tres (3) valorizaciones principales mensuales al cumplir treinta (30) años de servicio efectivo al Estado.(...)"

(...)

Artículo 10.- Características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto.

Son características, condiciones y procedimientos de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, las siguientes:

10.1. Las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos, por sepelio y luto, se otorgarán de oficio o a petición de parte. En el caso de las entregas económicas por 25 o 30 años de servicios efectivos se debe considerar los criterios y condiciones establecidas al momento de cumplirse el tiempo de servicio.

(...)"



- ❖ Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria", aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0023-2022-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 28 de diciembre de 2022, que exige lo siguiente:



"(...)

Artículo 15. Compromiso

15.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas.

El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

15.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del Pliego para el año fiscal, con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA y al monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.

Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

(...)"



- ❖ **Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria"**, aprobada mediante Resolución Directoral n.º 0009-2024-EF/50.01, publicada en el diario oficial El Peruano el 13 de febrero de 2024, que exige lo siguiente:

"(...)

Artículo 14. Compromiso

14.1. El compromiso es el acto de administración mediante el cual el funcionario facultado a contratar y comprometer el presupuesto a nombre de la entidad acuerda, luego del cumplimiento de los trámites legalmente establecidos, la realización de gastos previamente aprobados, por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios, en el marco de los presupuestos aprobados, la PCA, el nivel de certificación y las modificaciones presupuestarias realizadas.

El compromiso se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, contrato o convenio. El compromiso debe afectarse a la correspondiente cadena de gasto en la que se registró la certificación del crédito presupuestario, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

14.2. El compromiso es realizado dentro del marco de los créditos presupuestarios aprobados en el presupuesto institucional del pliego para el año fiscal, con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA y al monto total anualizado de la obligación de pago para el respectivo año fiscal, de acuerdo a los cronogramas de ejecución.

Quedan prohibidos los actos administrativos o de administración que condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los presupuestos con sujeción al monto certificado, que a su vez se enmarca al monto de la PCA, y al monto total anualizado de la obligación, bajo sanción de nulidad de pleno derecho de dichos actos.

"(...)".

- ❖ **Documento Técnico: "Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA"**, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA de 11 de setiembre de 2018, que establece:

"(...)

5.2. ENTREGA ECONÓMICA POR 25 AÑOS DE SERVICIOS

5.2.1. **Definición:** Es la entrega económica equivalente a dos (2) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir veinticinco años de servicios efectivos prestados al Estado.

"(...)

5.2.3 Requisitos y condiciones:

- Para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere contar con los siguientes requisitos:
 - Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N.º 1153.
 - Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
 - Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual.
 - Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.
- La entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado.
- Son computables para los 25 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo.
- Para el cómputo de los 25 años de servicios efectivos no se consideran las licencias sin goce de compensaciones, ceses o suspensiones temporales y otros donde el personal de la salud no



haya gozado de compensaciones económicas, pero sí los supuestos establecidos en el artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.

- e) Para el cómputo de los años de servicio efectivo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, no se computa la fracción mayor de seis meses como un (1) año más.
- f) Para el cálculo del monto de la entrega económica por 25 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 25 años de servicios, en un 100%.
- g) Para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por 25 años de servicios efectivos, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.
- h) El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por 25 años de servicios efectivos, debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Públicos (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales y laborales deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro del Personal de la Salud (RNSP) del Ministerio de Salud.

(...)

5.3. ENTREGA ECONÓMICA POR 30 AÑOS DE SERVICIOS

5.3.1. Definición: Es la entrega económica equivalente a tres (3) valorizaciones principales mensuales que la entidad otorga por única vez al personal de la salud como retribución al cumplir treinta (30) años de servicios efectivos prestados al Estado.

(...)

5.3.3. Requisitos y condiciones:

- a) Para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere contar con los siguientes requisitos:
 - Ser personal de la salud comprendido en los literales a) y b) del numeral 3.2 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.
 - Tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276.
 - Ocupar un puesto vinculado a la salud pública o salud individual.
 - Prestar servicios en alguna de las entidades comprendidas en el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1153.
- b) La entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado.
- c) Son computables para los 30 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante actor resolutivo.
- d) Para el cómputo de los 30 años de servicios efectivos no se consideran las licencias sin goce de compensaciones, ceses o suspensiones temporales y otros donde el personal de la salud no haya gozado de compensaciones económicas, pero sí los supuestos establecidos en el artículo 4 del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA.
- e) Para el cómputo de los años de servicio efectivo, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo N° 1153, no se computa la fracción mayor de seis meses como un (1) año más.
- f) Para el cálculo del monto de la entrega económica por 30 años de servicios se toma en cuenta la valorización principal que percibió o percibe el personal de la salud en la fecha que cumple los 30 años de servicios, en un 100%.
- g) Para la emisión de la resolución que autoriza el reconocimiento y pago de la entrega económica por 30 años de servicios efectivos, se requiere contar previamente con la disponibilidad y certificación presupuestal correspondiente.

- h) *El personal de la salud beneficiario de la entrega económica por 30 años de servicios efectivos, debe encontrarse registrado en el aplicativo informático del Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Públicos (AIRHSP) del Ministerio de Economía y Finanzas. Sus datos personales y laborales deben encontrarse registrados en el aplicativo informático INFORHUS del Registro del Personal de la Salud (RNSP) del Ministerio de Salud.*

(...)"

VI. RESPONSABILIDADES

- 6.1. Los beneficiarios de las entregas económicas establecidas en los presentes lineamientos son responsables de solicitar y/o presentar la documentación requerida para cada compensación y entrega económica. La entidad puede comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, conforme a las normas vigentes.
- 6.2. Las Oficinas de Recursos Humanos de las entidades o las que hagan sus veces, son responsables de la correcta aplicación de las disposiciones y pautas establecidas en los presentes lineamientos.
- 6.3. La Dirección General de Personal de la Salud del Ministerio de Salud, o la que haga sus veces, es responsable de brindar asistencia técnica y capacitación a los gestores de recursos humanos a nivel nacional, para la adecuada interpretación de las disposiciones consideradas en los presentes lineamientos, para el oportuno reconocimiento y otorgamiento de las entregas económicas y compensaciones a los beneficiarios.

La situación antes descrita, generó perjuicio económico a la Entidad por **S/86 051,00**; siendo originado por funcionarios de la Entidad, quienes reconocieron y realizaron el pago de las Entregas Económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable.

Comentarios de las personas comprendidas en los hechos específicos presuntamente irregulares

Las personas comprendidas en los hechos (**Apéndice n.º 1**), presentaron sus comentarios o aclaraciones debidamente documentados, conforme se detalla en el **apéndice n.º 100** del Informe de Control Específico.

Los señores **Dante Roger Oviedo Correa y Wilson Javier Zarate Granda**, comprendidos en los hechos, hasta la fecha de emisión del presente informe no presentaron sus comentarios o aclaraciones al Pliego de Hechos Notificado.

Evaluación de los comentarios o aclaraciones de las personas comprendidas en los hechos

Efectuada la evaluación de los comentarios o aclaraciones y documentos presentados, se concluye que los mismos no desvirtúan el hecho notificado en el Pliego de Hechos. La referida evaluación, cédulas y cargos de notificación, forman parte del **apéndice n.º 100** del Informe de Control Específico, conforme se detalla a continuación:

1. **Juanita María Masías Ávila**, identificada con DNI n.º [REDACTED] Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, periodo de gestión 1 de enero de 2023 al 4 de junio de 2024⁸⁰ (**Apéndice n.º 101**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000002-2025-CG/0827-02-002, se notificó el 23 de mayo de 2025 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante Informe N° 0001-2025/JMMA recibido el 30 de mayo de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones.

⁸⁰ Designada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000039-2023/GOB.REG. TUMBES-GR de 4 de enero de 2023 y cesada mediante Resolución Ejecutiva Regional n.º 000300-2024/GOB. REG. TUMBES-GR de 4 de junio de 2024.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.º 100**, se advierte que la citada funcionaria no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que:

a. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 30 años de servicios a favor de Aniana Ho Valdiviezo.



Emitió el Informe N° 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRTS-DEGYDRH de 29 de diciembre de 2023, indicando entre otros, lo siguiente: "(...) esta Dirección Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos emite **OPINIÓN TÉCNICA** manifestando que la Lic. Obstetricia NIVEL V ANIANA HO VALDIVIEZO se le reconoce 30 años de Servicio (...) remitiendo los actuados administrativos ya que su Despacho es el órgano responsable e idóneo para la APROBACIÓN de la Emisión del Acto Resolutivo y Pago correspondiente tomando en cuenta los actuados derivados (...)"



Al respecto, no advirtió que dicha opinión de reconocimiento, no cumplía con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.3.3 de los Lineamientos, que establece que para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratada anterior a su condición de nombrada y el SERUMS)**, y que **la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 30 de noviembre de 2023 solamente tenía 25 años, 3 meses y 18 días).**



Seguidamente, suscribió la Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023 que reconoció a doña Aniana Ho Valdiviezo, con cargo de Lic. en Obstetricia con plaza 000096, Treinta años (30) años de servicios como personal de salud y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años al servicio del Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones totales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones.



Asimismo, respecto al trámite para el pago, mediante Nota de Coord. n.º 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024, **alcanzó** al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, la planilla de pago del personal activo, mes de marzo del 2024, con planilla n.º P-042, SIAF n.º 788, para su trámite correspondiente, sin embargo, no advirtió que esta planilla consideró el monto de S/17 658,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁸¹; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad; en consecuencia, se realizó el pago respectivo del citado concepto por el monto de **S/ 17 658,00, lo que constituye perjuicio económico.**

b. En el pago de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de Gino Franklin Garavito Criollo.

Respecto al trámite para el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, mediante Nota de Coordinación n.º 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de agosto de 2023, **alcanzó** al Director Ejecutivo de Administración, la "(...) **LA PLANILLA DE PAGO**

⁸¹ *GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

DEL PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153, Administrativos, Asistenciales, SERUMS, CORRESPONDIENTE AL MES DE AGOSTO DEL 2023, para su trámite correspondiente. (...); sin embargo, no advirtió que esta planilla consideró el monto de S/14 370,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.19.31 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁸²; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad; en consecuencia, se realizó el pago respectivo del citado concepto por el monto de **S/ 14 370,00**.



Asimismo, respecto al trámite para el pago de la entrega económica por cumplir 30 años, mediante Nota de Coord. n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024, **alcanzó** al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, la planilla de pago del personal activo, mes de marzo del 2024, con planilla n.° P-042, SIAF n.° 788, para su trámite correspondiente, sin embargo, no advirtió que esta planilla consideró el monto de S/21 555,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁸³; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad; en consecuencia, se realizó el pago respectivo del citado concepto por el monto de **S/21 555,00**.



c. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Rogelio Arnaldo Llanos Vargas.

Emitió y suscribió la Resolución Administrativa n.° 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023, que reconoció a don Rogelio Arnaldo Llanos Vargas con cargo de Médico Nivel N-5, Veintisiete (27) años, 00 mes, 25 días, desde el 01 de diciembre del 2004 hasta el 27 de junio del 2023, y demás años adicionales equivalentes al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y otros años por Estudios y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos (2) remuneraciones.



Sin embargo, no advirtió que la resolución que reconoció la asignación, la cual firmó, hacía referencia al Informe n.° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023, mediante el cual el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, **le remitió** información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años; sin embargo, de la revisión efectuada se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (27 de junio de 2023) sólo contaba con 22 años, 6 meses y 27 días de servicio efectivo**.



Posteriormente, respecto al trámite para el pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios, mediante Nota de Coord. n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo de 2024, **alcanzó** al CPC. Percy Gaston Castro Castillo, Director Ejecutivo de Administración, la planilla de pago del personal activo, mes de marzo del 2024, con planilla n.° P-042, SIAF n.° 788, para su trámite correspondiente, sin embargo, no advirtió que esta planilla consideró el monto de S/17 086,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto

⁸² "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023" https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publ/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

⁸³ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>

2.1.41.14 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”⁸⁴; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad; en consecuencia, se realizó el pago respectivo del citado concepto por el monto de **S/17 086,00, lo cual constituye perjuicio económico.**



En ese sentido, **reconoció el pago y realizó las acciones administrativas para su concretización de S/17 086,00 al señor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas por concepto de Entrega económica por cumplir 25 años de servicios**, sin que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.2.3 de la Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA⁸⁵ de 11 de setiembre del 2018, que establece que para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratado anterior a su condición de nombrado y el SERUMS); y que, la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 27 de junio de 2023 solamente tenía 22 años, 6 meses y 27 días).**



d. En el reconocimiento de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Rosa María Cobeñas Iman.

Emitió y suscribió la Resolución Administrativa n.º 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero del 2023, que reconoció a doña Rosa María Cobeñas Iman, veinticinco (25) años, 3 meses y 6 días, desde el 27 de octubre de 1997 hasta el 02 de febrero del 2023, correspondiente a los servicios prestados en el Puesto de Salud de Malval, con 25 años consecutivos a favor del Estado, y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos remuneraciones totales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones, por la suma ascendente de S/8 448,00 (Ocho mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles).



Sin embargo, no advirtió que la resolución que reconoció la asignación, la cual firmó, hacía referencia al Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023, mediante el cual el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, le remitió información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años; sin embargo, de la revisión efectuada se evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (2 de febrero de 2023) sólo contaba con 20 años, 5 meses y 18 días de servicio efectivo.**



En ese sentido, **reconoció el pago de S/8 448,00 a la señora Rosa María Cobeñas Iman por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios**, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 2 de febrero de 2023 la señora Rosa María Cobeñas Iman solamente tenían 20 años, 5 meses y 18 días de servicio)**; lo cual conlleva a que se realicen las acciones que concreten el pago por **S/8 448,00**, lo cual constituye perjuicio económico.

⁸⁴ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024” <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

⁸⁵ Que aprobó el documento técnico denominado “Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado por Decreto Supremo N.º 015-2018-SA”.

e. En el reconocimiento de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Juana Gladys Monja Ortiz.



Emitió y suscribió Resolución Administrativa n.° 00029–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023, que reconoció a doña Juana Gladys Monja Ortiz, veinticinco (25) años, 1 mes y 12 días, desde el 11 de noviembre de 1997 hasta el 23 de diciembre del 2022, correspondiente a los servicios prestados en el Centro de Salud Pampas de Hospital, con 25 años consecutivos a favor del Estado, y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos remuneraciones totales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones, por la suma ascendente de S/4 934,00 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro y 00/100 soles).

Sin embargo, no advirtió que la resolución que reconoció la asignación, la cual firmó, hacía referencia al Informe n.° 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022, mediante el cual el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, remitió información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años; sin embargo, de la revisión efectuada evidenció que no cumple con el tiempo de servicios para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (23 de diciembre de 2022) sólo contaba con 20 años, 4 meses y 10 días de servicio efectivo.**



En ese sentido, **reconoció el pago de S/4 934,00 a la señora Juana Gladys Monja Ortiz** por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (Al 23 de diciembre de 2022 la señora Juana Gladys Monja Ortiz solamente tenían 20 años, 4 meses y 10 días de servicio)**; lo cual conlleva a que posteriormente se realicen las acciones que concreten el pago por **S/2 000,00, lo cual constituye perjuicio económico.**



f. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Néstor Nelsón Moran La Cotera.



Emitió y suscribió la Resolución Administrativa n.° 054–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023, que reconoció a Nestor Nelson Moran La Cotera, veinticinco (25) años de servicios consecutivos a favor del Estado, y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos remuneraciones totales, conforme a lo dispuesto en la liquidación realizada por el área de remuneraciones, por la suma ascendente de S/ 4,934.00 (Cuatro mil novecientos treinta y cuatro y 00/100).

Sin embargo, no advirtió que la resolución que reconoció la asignación, la cual firmó, hacía referencia al Informe n.° 584–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de setiembre del 2022, mediante el cual el CPC. Dante Roger Oviedo Correa, jefe de Remuneraciones, remitió información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años; sin embargo, de la revisión efectuada, se evidenció que **no cumple con el tiempo de servicios** para los 25 años de servicio, dado que, **hasta la fecha de corte (17 de febrero de 2023) sólo contaba con 20 años, 6 meses y 4 días de servicio efectivo.**

Posteriormente, respecto al trámite para el pago, mediante Nota de Coordinación n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de junio de 2023, alcanzó al Lic. Admin. Felipe

Santiago Correa Vásquez, Director Ejecutivo de Administración, la planilla de pago por 25 y 30 años de servicios de los trabajadores y asistenciales de la diresa tumbes junio-2023; planilla n° p-104, siaf n° 232, para su trámite correspondiente, sin embargo, no advirtió que esta planilla consideró el monto de S/4 934,00 correspondiente al concepto de **“Entrega económica por cumplir 30 años de servicios”**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de **2.1.19.31 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”⁸⁶**; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad; en consecuencia, se realizó el pago respectivo del citado concepto por el monto de S/4 934,00.



En ese sentido, reconoció el pago y realizó las acciones administrativas para su concretización por S/4 934,00 al señor Nestor Nelson Moran La Cotera por concepto de entrega económica por cumplir 25 años de servicios, sin que cumpla con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (Al 17 de febrero de 2023 el señor Nestor Nelson Moran La Cotera solamente tenía 20 años, 6 meses y 4 días de servicio)**



Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 1 sobre la naturaleza del SERUMS de la Ley n.º 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; del artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.ºs 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024, respectivamente.



De igual manera, inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 12 del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regular la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; artículos 9 y 10 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y los numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.3.1, 5.3.3 y 6.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA de 11 de setiembre de 2018.



Así mismo, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21º del Decreto Legislativo n.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: *“Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”*, concordante con el literal a) del artículo 16º de la Ley n.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: *“Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”*, así como el artículo 129º del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: *“Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”*.

⁸⁶ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023” https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

También, incumplió sus funciones de “j) *Supervisar la correcta aplicación de los beneficios otorgados por norma expresa a los servidores nombrados y/o contratados; y) Aplicar la política institucional y disposiciones legales relativas al sistema de remuneraciones y pensiones de acuerdo a Ley*”, establecidas en el artículo 385° del Reglamento de Organización y Funciones del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 (Apéndice n.º 102).



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• *Planificar, dirigir y coordinar actividades propias del sistema administrativo de Recursos Humanos de conformidad a la normatividad emanada del órgano rector correspondiente*” y “• *Revisar y aprobar la Planilla Única de Pagos del persona activo y cesante*”, establecida en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R.TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.º 102).

Por tal motivo, su accionar respecto al reconocimiento y pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, ha originado perjuicio económico a la Entidad por S/ 50 126,00 (cincuenta mil ciento veintiséis con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por **Juanita María Masías Ávila**, en su condición de Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

2. **Dante Roger Oviedo Correa**, identificado con DNI n.º [REDACTED] jefe de Remuneraciones, periodo de gestión del 14 de julio de 2022 al 31 de mayo de 2024⁸⁷ (Apéndice n.º 101), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.º 00000003-2025-CG/0827-02-002, se notificó el 23 de mayo de 2025 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.



El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el apéndice n.º 100; debido a que:

- a. **En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 30 años de servicios a favor de Aniana Ho Valdiviezo.**

Mediante Nota de Coord. N° 0226-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de noviembre de 2023, **solicitó autorización** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos **para que realice el cálculo de 30 años de la servidora nombrada Aniana Ho Valdiviezo.**

Asimismo, mediante el Informe n.º .º 593-2023-GOB.REG. TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REM de 13 de diciembre del 2023, **informó** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones, **la acreditación de tiempo de servicio de 30 años**, así como la liquidación por cumplir 30 años de servicios por un monto de S/17 658,00.



⁸⁷ Según lo resuelto mediante Resolución Directoral n.º 00513-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 14 de julio de 2022, Resolución Directoral n.º 00743-2022-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 18 de noviembre de 2022, Resolución Directoral n.º 00030-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 13 de enero de 2023 y Resolución Directoral n.º 00496-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 31 de mayo de 2024.

No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.3.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratada anterior a su condición de nombrada y el SERUMS)**, y que **la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 30 de noviembre de 2023 solamente tenía 25 años, 3 meses y 18 días)**.

Dichas actuaciones conllevaron a que, se emita la Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023, **que reconoció a doña Aniana Ho Valdiviezo, con cargo de Lic. en Obstetricia con plaza 000096, Treinta (30) años de servicios como personal de salud y se le otorgue, por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años al servicio del Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones totales, por la suma total de S/17 658,00, sin que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas.**

Posteriormente, respecto al trámite para el pago, mediante Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024, **alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024, de cuya revisión, se identificó que en su página n.º 76 consideró entre otros, a la señora Aniana Ho Valdiviezo, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de S/17 658,00, que corresponde a la "Entrega económica por cumplir 30 años de servicios".**

Otro de los aspectos identificados en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, a través del usuario SIAF "D.OVIEDO" que le corresponde, realizó el 21 de marzo de 2024 la fase de Compromiso por el importe total de S/3 551 304,82 (actualizado en S/3 550 972,85)⁸⁸ en el Registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024, que incluyó el monto de S/17 658,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁸⁹; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.

En consecuencia, sus actuaciones como parte del reconocimiento de la **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"** y en el trámite de su pago, conllevaron que se efective su pago por el monto de **S/ 17 658,00, lo que constituye perjuicio económico.**

- b. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios a favor de Gino Franklin Garavito Criollo.**

Respecto al reconocimiento por cumplir 25 y 30 años de servicios.

Mediante Informe n.º 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 14 de julio del 2023, **remitió a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 y 30 años, acreditado conforme a la información del aplicativo PLH de Remuneraciones.**

⁸⁸ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/3 551 304,82, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/3 550 972,85, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024.

⁸⁹ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a), b) y c) de los numerales 5.2.3 y 5.3.3 de los Lineamientos, que establecen que para la percepción de la entrega económica por 25 y 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratado anterior a su condición de nombrado y el SERUMS), que la entrega económica se otorga al personal de la salud que ha acumulado 25 o 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 14 de julio de 2023 solamente tenía 18 años, 7 meses y 14 días), y que son computables para los 25 años de servicios, los años referidos a los actos expresamente establecidos por ley, como es el caso del reconocimiento de los 4 años de formación profesional, siempre y cuando hayan sido previamente reconocidos mediante acto resolutivo.**



De igual manera, de la verificación a la liquidación que realizó para el reconocimiento de 25 años de servicio por un monto a pagar de S/14 370, se identificó que, se determinó un monto para entrega económica por cumplir 25 años de servicios **mayor al que le correspondía**, ya que solo se le debió considerar el monto de S/11 094,00⁹⁰ y no el que calculó (S/14 370,00), **advertiéndose un reconocimiento mayor en S/3 276,00.**



Dichas actuaciones conllevaron a que, mediante Resolución Administrativa n.º 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio de 2023, **se reconozca a Gino Franklin Garavito Criollo, treinta (30) años, 1 mes, 00 días, desde el 1 de mayo de 1998 hasta el 14 de julio del 2023, y cinco (5) años adicionales equivalentes a un (1) año servicio rural y urbano marginal de salud (serums) y cuatro (4) años por estudios de especialidad como médico psiquiatra, y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años y treinta (30) años al servicio de estado, por la suma ascendente de S/14,370.00 y S/21,555.00, resultando un total de s/ 35,925.00.**

Respecto al trámite de pago del reconocimiento de 25 años de servicios.

Posteriormente, respecto al trámite para el pago de los 25 años de servicios, debido a que, mediante Informe n.º 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de agosto de 2023, **alcanzó a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la "PLANILLA DE PAGO DE PERSONAL ACTIVO SEGÚN PLANILLA N° P-131, SIAF N° 3153 (Administración, Asistencial, Serums), correspondiente al mes de AGOSTO 2023, para su trámite correspondiente; y, de cuya revisión se identificó que en su página n.º 35 consideró entre otros, al servidor Gino Franklin Garavito Criollo, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de S/14 370,00, que corresponde a la "Entrega económica por cumplir 25 años de servicios".**

Otro de los aspectos identificados en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, a través del usuario SIAF "D.OVIEDO" que le corresponde, realizó el 21 de agosto de 2023 la fase de Compromiso por el importe total de S/2 765 639,46 (actualizado en S/2 765 571,00)⁹¹ en el Registro SIAF Expediente n.º 3153 del año 2023, que incluyó el monto de S/14 370,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, el cual



⁹⁰ Monto obtenido por entrega de dos (2) valorizaciones principales mensuales, conforme a lo indicado en el numeral 5.2.1 de los Lineamientos. En este sentido, al percibir S/5 547,00 por Valorización principal, le correspondía percibir dos (2) veces dicho valor, lo cual resulta en S/11 094,00.

⁹¹ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/2 765 639,46, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/2 765 571,00, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 3153 - 2023.

correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.19.31 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁹²; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.

Estas actuaciones conllevaron a que se emitan los comprobantes de pago y se concrete el pago por el monto de **S/14 370,00**, lo que constituye perjuicio económico.

Respecto al trámite de pago del reconocimiento de 30 años de servicios.

Mediante Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024, **alcanzó** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024**, de cuya revisión, se identificó que en su página n.º 37 consideró entre otros, al servidor Gino Franklin Garavito Criollo, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de **S/21 555,00**, que corresponde a la **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**.

Otro de los aspectos identificados en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, a través del usuario SIAF "D.OVIEDO" que le corresponde, realizó el 21 de marzo de 2024 la fase de Compromiso por el importe total de S/3 551 304,82 (actualizado en S/3 550 972,85)⁹³ en el Registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024, que incluyó el monto de S/21 555,00 correspondiente al concepto de **"Entrega económica por cumplir 30 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁹⁴; no obstante, se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.

Estas actuaciones conllevaron a que se emitan los comprobantes de pago y se concrete el pago por el monto de **S/21 555,00**, lo que constituye perjuicio económico.

c. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Rogelio Arnaldo Llanos Vargas.

Mediante Informe n.º 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023, remitió a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **información respecto al cumplimiento de tiempo de servicio de 25 años**, acreditado conforme a la información del aplicativo PLH de Remuneraciones.

No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a), b) y c) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.º 276 (se le consideró tiempo como contratado anterior a su condición de nombrado y el SERUMS)**; y que, **la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 27 de junio de 2023 solamente tenía 22 años, 6 meses y 27 días)**.

⁹² "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023" https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publicos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

⁹³ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/3 551 304,82, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/3 550 972,85, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024.

⁹⁴ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-año-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

Dicha actuación conllevó a que, mediante Resolución Administrativa n.º 0218–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023, se reconozca a don Rogelio Arnaldo Llanos Vargas con cargo de Médico Nivel N-5, Veintisiete (27) años, 00 mes, 25 días, desde el 01 de diciembre del 2004 hasta el 27 de junio del 2023, y demás años adicionales equivalentes al Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud (SERUMS) y otros años por Estudios y se le otorga, por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado, correspondiente a dos (2) remuneraciones por la suma ascendente **S/17 086,00**.



Posteriormente, respecto al trámite para el pago de los 25 años de servicios, debido a que, mediante Nota de Coordinación n.º 0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024, **alcanzó** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **la planilla de pago de personal activo según planilla n.º P-042, SIAF n.º 788 correspondiente al mes de marzo 2024**, y de cuya revisión se identificó que en su página n.º 43 consideró entre otros, al servidor Rogelio Arnaldo Llanos Vargas, donde se advierte que se le consideró como parte de sus ingresos a percibir, el monto de **S/17 086,00**, que corresponde a la **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”**.



Otro de los aspectos que se identificó en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, a través del usuario SIAF “D.OVIEDO” que le corresponde, realizó el 21 de marzo de 2024 la fase de Compromiso por el importe total de S/3 551 304,82 (actualizado en S/3 550 972,85)⁹⁵ en el Registro SIAF Expediente n.º 788 del año 2024, que incluyó el monto de S/17 086,00 correspondiente al concepto de **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.41.14 “ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS”**⁹⁶; no obstante, se utilizaron otros clasificadores cuyo presupuesto tenía otra finalidad.



En consecuencia, sus actuaciones como parte del reconocimiento de la **“Entrega económica por cumplir 25 años de servicios”** y en el trámite de su pago, conllevaron que se efective su pago por el monto de **S/ 17 086,00, lo que constituye perjuicio económico**.

d. En el reconocimiento por cumplir 25 años de servicios a favor de Rosa María Cobeñas Imán.

Mediante Informe n.º 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023, **remitió** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento del tiempo de servicio de 25 años de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones.



No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 2 de febrero de 2023 la señora Rosa María Cobeñas Imán solamente tenían 20 años, 5 meses y 18 días de servicio)**.

Dicha actuación conllevó a que, se emita la Resolución Administrativa n.º 00040–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 3 de febrero del 2023, **que reconoció a doña ROSA**

⁹⁵ De manera preliminar se realizó la etapa de compromiso por un total de S/3 551 304,82, no obstante, luego se hicieron rebajas a dicho monto, por lo que el monto actual comprometido fue de S/3 550 972,85, conforme se visualiza en el contenido del Registro SIAF Expediente n.º 788 - 2024.

⁹⁶ “GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del “Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024” <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

MARÍA COBEÑAS IMAN, veinticinco (25) años, tres (3) meses y seis (6) días, correspondiente a los servicios prestados en el puesto de salud Malval, y se le otorgue por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de estado por la suma ascendente de **S/ 8,448.00**; y **posteriormente a que se realicen las acciones que concretizaron su pago por S/8 448,00, lo cual constituye perjuicio económico.**



e. En el reconocimiento por cumplir 25 años de servicios a favor de Juana Gladys Monja Ortiz.

Mediante Informe n.º 0858–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 30 de diciembre del 2022, **remitió** al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, información respecto al cumplimiento del tiempo de servicio de 25 años de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones.



No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 23 de diciembre de 2022 la señora Juana Gladys Monja Ortiz solamente tenían 20 años, 4 meses y 10 días de servicio)**

Dicha actuación conllevó a que, se emita la Resolución Administrativa n.º 00029–2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023, **que reconoció a doña MONJA ORTIZ JUANA GLADYS**, veinticinco (25) años, 1 meses y 12 días desde del 11 de noviembre 1997 hasta el 23 de diciembre de 2022 y se le otorgue por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de Estado por la suma ascendente **S/4 934,00**; y **posteriormente a que se realicen las acciones que concretizaron su pago por S/2 000,00, lo cual constituye perjuicio económico.**



f. En el reconocimiento y pago de entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de Néstor Nelsón Moran La Cotera.

Mediante Informe n.º 584–2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 22 de setiembre del 2022 **remitió** al Abog. Oscar Fernando Sandoval Severino, director Ejecutivo de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el cumplimiento del tiempo de servicio de 24 años, 10 meses de servicios al estado, de acuerdo a la información del Aplicativo PLH de Remuneraciones y la Constancia de Haberes de Descuentos.



Asimismo, **visó** el formato “Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales”, mediante el cual precisa que al 17 de febrero de 2023 cumple 25 años de servicios y elaboró liquidación para entrega económica por cumplir 25 años de servicios, por un monto de **S/4 934,00**

No obstante, de la revisión al contenido del informe y liquidación que emitió, se evidenció que no se cumplió con el requisito y condición establecida en el literal b) del numeral 5.2.3 de los Lineamientos, que establece que, para la percepción de la entrega económica por 25 años se requiere entre otros, que **personal de la salud haya acumulado 25 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 17 de febrero de 2023 el señor Nestor Nelson Moran La Cotera solamente tenía 20 años, 6 meses y 4 días de servicio)**.

Dichas actuaciones conllevaron a que, se emita la Resolución Administrativa n.° 054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023, que reconoció al señor NESTOR NELSON MORAN LACOTERA los 25 años de servicios consecutivos a favor del Estado y se le otorgue por única vez la asignación por cumplir veinticinco (25) años al servicio de estado, por la suma de **S/4 934,00**.



Posteriormente, respecto al trámite para el pago de los 25 años de servicios, debido a que, mediante Nota de Coord N° 0089-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de junio de 2023 **alcanzó** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, la **PLANILLA DE PAGO POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES, PLAN. N° P-104, SIAF N° 2329**, correspondiente al mes de **JUNIO 2023**, para su trámite correspondiente, y de cuya revisión se identificó que, se consideró entre otros, al servidor Nestor Nelson Moran La Cotera, donde se advierte que se le consideró como monto reconocido y a pagar el total de **S/4 934,00**, que corresponde a la **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**.



Otro de los aspectos que se identificó en la elaboración de la citada planilla, esta referido a que, consideró el registro SIAF Expediente n.° 2329 del año 2023, de cuya revisión se advierte que, el 27 de junio de 2023 se realizó la fase de Compromiso por el importe total de S/22 592,00, que incluyó el monto de **S/4 934,00** respecto al concepto de **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"**, el cual correspondía ejecutarlo en el clasificador de gasto **2.1.19.31 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"**⁹⁷; no obstante, se utilizaron otros clasificadores cuyo presupuesto tenía otra finalidad.



En consecuencia, sus actuaciones como parte del reconocimiento de la **"Entrega económica por cumplir 25 años de servicios"** y en el trámite de su pago, conllevaron que se efective su pago por el monto de **S/ 4 934,00, lo que constituye perjuicio económico**.

En consecuencia, sus actuaciones conllevaron a que se emitan Resoluciones Administrativas reconociendo 25 y 30 años de servicios, disponiendo el otorgamiento y pago por única vez de dichas entregas económicas y se concrete dicho pago a favor de seis (6) trabajadores del régimen Decreto Legislativo n.° 1153, **sin que se cumplan con las condiciones y requisitos que exige la normativa aplicable**, al haber considerado el tiempo que laboró como contratado anterior a su nombramiento, la segunda especialidad como años de formación profesional, el título profesional como años de formación profesional sin que previamente exista acto resolutorio que lo reconozca, y al SERUMS como tiempo de servicios.



Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 1 sobre la naturaleza del SERUMS de la Ley n.° 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; del artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.°s 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024, respectivamente.

De igual manera, inobservó el artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 12 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regular la Política

⁹⁷ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2023"
https://www.mef.gob.pe/contenidos/presu_publico/anexos/2023/Anexo_2_Clasificador_Economico_Gastos_2023.pdf

Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; artículos 9 y 10 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y los numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.3.1, 5.3.3 y 6.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2018-SA”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 834-2018/MINSA de 11 de setiembre de 2018.



Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)”, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público”, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad”.



Asimismo, incumplió las funciones específicas de “• Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores”, y • Elaborar y revisar la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante de la Dirección Regional de Salud Tumbes”, establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (Apéndice n.° 102).



Por tal motivo, su accionar respecto al reconocimiento y pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios, ha originado perjuicio económico a la Entidad por **S/ 86 051,00** (Ochenta y seis mil cincuenta y uno con 00/100 soles).

En tal sentido, como resultado del accionar de **Dante Roger Oviedo Correa**, en su condición de jefe de Remuneraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.



- Wilson Javier Zarate Granda**, identificado con DNI n.° [REDACTED], jefe de Remuneraciones, periodo de gestión del 23 de octubre de 2024 al 23 de enero de 2025⁹⁸ (Apéndice n.° 101), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2025-CG/0827-02-002, se notificó el 23 de mayo de 2025 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; no obstante, a la fecha de emisión del informe no presentó sus comentarios o aclaraciones.

El citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados, conforme se aprecia en el **apéndice n.° 100**; debido a que, respecto al pago de la entrega económica por cumplir 25 años de servicios a favor de la servidora Rosa María Cobeñas Iman, **alcanzó** a la Abog. Bertha del Pilar Padilla Lizana, Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, mediante Informe n.° 671-2024-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU de 27 de diciembre de 2024, la “**PLANILLA DE POR EL PAGO DE 25 Y 30 AÑOS de los siguientes trabajadores (...) Con su respectivo N° de Planilla P-190, y su SIAF 5319, para su trámite correspondiente (...)**”; suscrita por su persona como jefe de Remuneraciones, por un monto total de S/33 525,25, y de la cual, se identificó que, **consideró**

⁹⁸ Designado mediante Resolución Directoral n.° 00865-2024-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 23 de octubre de 2024 y cesado mediante Resolución Directoral n.° 00051-2025-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR de 23 de enero de 2025.

entre otros, a la servidora Rosa Maria Cobeñas Iman, con un monto reconocido y a pagar por el total de S/8 448,00 y a la servidora Juana Gladys Monja Ortiz con un monto a pagar por **S/2 000,00**, que corresponden a la "Entrega económica por cumplir 25 años de servicios".



Sin embargo, a pesar que dicho monto de S/33 525,25 (monto total comprometido que correspondía al monto de la planilla n.° P-190, SIAF 5319) tenía una finalidad de gasto establecida para la "Retribución y complementos del personal médico y otros profesionales de la salud nombrados", en la planilla de pago de personal activo según planilla n.° P-190, correspondiente al mes de diciembre 2024, **consideró contrariamente** el pago a la servidora Rosa Maria Cobeñas Iman por el monto de **S/8 448,00 y de la servidora Juana Gladys Monja Ortiz por el monto de S/2 000,00**, respecto al concepto de "Entrega económica por cumplir 25 años de servicios", los cuales correspondía ejecutarlos en el clasificador de gasto 2.1.41.14 "ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 O 30 AÑOS"⁹⁹; por lo que se evidenció que, para pagar la Entrega Económica de las mencionadas servidoras se utilizó presupuesto que tenía otra finalidad.



Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024; artículo 2 sobre principio de especialidad cuantitativa, artículo 20 sobre los gastos públicos, artículo 34 sobre la exclusividad y limitaciones de los créditos presupuestarios, artículo 41 sobre el compromiso y artículo 79 sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; y artículo 14 de la Directiva n.° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria".



Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: "*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*", concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: "*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*", así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: "*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*".



Asimismo, incumplió las funciones específicas de "*Realizar labores Técnico Administrativas referente al presupuesto de planillas del ejercicio fiscal y otros beneficios de los trabajadores*", y "*Elaborar y revisar la Planilla Única de Pagos del personal activo y cesante de la Dirección Regional de Salud Tumbes*", establecidas en el Manual de Organización y Funciones (MOF) de la Dirección Regional de Salud Tumbes, aprobado mediante Resolución Directoral n.° 139-2005-GR-TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005 (**Apéndice n.° 102**).

Por tal motivo, su accionar respecto al pago de las entregas económicas por cumplir 25 años de servicios, ha originado que se utilice un presupuesto por **S/ 10,448.00** (diez mil cuatrocientos cuarenta y ocho con 00/100 soles) que tenía otra finalidad.

⁹⁹ "GASTOS POR LA ASIGNACIÓN DE BONIFICACIÓN AL PERSONAL ACTIVO POR CUMPLIR 25 Ó 30 AÑOS DE SERVICIOS AL ESTADO; conforme a lo establecido en el Anexo 2 del "Clasificador Económico de Gastos para el Año Fiscal 2024" <https://cdn.www.gob.pe/uploads/document/file/5627853/4986320-anexo-ii-clasificador-economico-de-gastos-para-el-ano-fiscal-2024.pdf?v=1704045258>.

En tal sentido, como resultado del accionar de **Wilson Javier Zarate Granda**, en su condición de jefe de Remuneraciones, se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad.



4. **Gerson Adhemir Rodriguez Vilela**, identificado con DNI n.° [REDACTED] Jefe del Área de Legajo (e), periodo de gestión 20 de noviembre de 2023 al 1 de diciembre de 2023¹⁰⁰ (**Apéndice n.° 101**), mediante Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2025-CG/0827-02-002, se notificó el 23 de mayo de 2025 en su casilla electrónica el Pliego de Hechos; asimismo mediante Informe N° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/GARV recibido el 28 de mayo de 2025 presentó sus comentarios o aclaraciones.

De la evaluación de comentarios realizada conforme se aprecia en el **apéndice n.° 100**, se advierte que el citado funcionario no desvirtuó su participación en los hechos observados; debido a que, **en atención a la solicitud** de reconocimiento y pago de 30 años de servicios (presentada por Aniana Ho Valdiviezo), mediante Nota de Coordinación n.° 00214-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 21 de noviembre de 2023 **alcanzó** a la Lic. Adm. Juanita María Masías Avila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos el Informe Escalafonario n.° 225-2023 de Aniana Ho Valdiviezo, en cuya parte final indicó lo siguiente:



"Según Resolución Directoral N° 0264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DR, de fecha 26 de Diciembre del 2018, se les reconoce 25 años de servicios consecutivos a favor del estado; quedando redactado y reconocido el tiempo de servicio prestado al estado acreditando 30 años 05 meses 27 días de servicio.

Al 21 de noviembre del 2023 cuenta con 30 años 05 meses 27 días, prestando servicios al estado". (resaltado es agregado).



No obstante, de la revisión al contenido del informe que emitió, se evidenció que no se cumplió con los requisitos y condiciones establecidas en los literales a) y b) del numeral 5.3.3 de los Lineamientos, que establece que para la percepción de la entrega económica por 30 años se requiere entre otros, **tener la condición de nombrado bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo n.° 276 (se le consideró tiempo como contratada anterior a su condición de nombrada y el SERUMS)**, y **que la entrega económica se otorga de oficio o a petición de parte del personal de la salud que ha acumulado 30 años de servicios efectivos prestados al Estado (al 30 de noviembre de 2023 solamente tenía 25 años, 3 meses y 18 días).**



Dicha actuación **conllevó** a que, se emita la Resolución Administrativa n.° 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023 suscrita por la Lic. Adm. Juanita María Masías Ávila, directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, **que reconoció a doña Aniana Ho Valdiviezo, con cargo de Lic. en Obstetricia con plaza 000096, Treinta (30) años de servicios como personal de salud** y se le otorgue, por única vez la asignación por cumplir treinta (30) años al servicio del Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones totales, **por la suma total de S/17 658,00; y posteriormente a que se realicen las acciones que concretizaron su pago por S/17 658,00, lo cual constituye perjuicio económico.**

Los hechos expuestos transgredieron lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 1 sobre la naturaleza del SERUMS de la Ley n.° 23330, Ley del

¹⁰⁰ Según lo indicado en la Nota de Coordinación n.° 212-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 20 de noviembre de 2023 y en el documento s/n recibido el 4 de diciembre de 2023.

Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; del artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de la Ley n.° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.



De igual manera, inobservó el artículo 12 del Decreto Legislativo n.° 1153, Decreto Legislativo que regular la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado; artículos 9 y 10 del Decreto Supremo n.° 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; y los numerales 5.3.1, 5.3.3 y 6.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.° 1153, aprobado por Decreto Supremo n.° 015-2018-SA”, aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 834-2018/MINSA de 11 de setiembre de 2018.



Así también, incumplió sus obligaciones establecidas en el literal b) del artículo 21° del Decreto Legislativo n.° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que señala: “*Son obligaciones de los servidores: (...) Salvaguardar los intereses del Estado (...)*”, concordante con el literal a) del artículo 16° de la Ley n.° 28175, Ley Marco del Empleo Público, que precisa: “*Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público*”, así como el artículo 129° del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 005-90-PCM de 17 de enero de 1990, que señala: “*Los funcionarios y servidores deberán actuar con corrección y justeza al realizar los actos administrativos que les corresponda, cautelando la seguridad y el patrimonio del Estado que tengan bajo su directa responsabilidad*”.



Por tal motivo, su accionar en el proceso de reconocimiento de la entrega económica por cumplir 30 años de servicios, conllevó a que se reconozca y posteriormente la Entidad realice un pago por **S/ 17,658.00** (Diecisiete mil seiscientos cincuenta y ocho con 00/100 soles), lo que constituye perjuicio económico.

En tal sentido, como resultado del accionar de **Gerson Adhemir Rodríguez Vilela**, en su condición de jefe del Área de Legajo (e), se ha determinado que el hecho con evidencias de presunta irregularidad configura presunta responsabilidad administrativa funcional a cargo de la Entidad y presunta responsabilidad civil.

III. ARGUMENTOS JURÍDICOS



- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría, de la Irregularidad “*La Entidad durante los años 2023, 2024 y 2025 reconoció y pagó la entrega económica por cumplir “25 y 30 años de servicios” a Personal de la Salud bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 1153 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/86 051,00*”, están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Control Específico.
- Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil de la Irregularidad “*La Entidad durante los años 2023, 2024 y 2025 reconoció y pagó la entrega económica por cumplir “25 y 30 años de servicios” a Personal de la Salud bajo el régimen del Decreto Legislativo n° 1153 al margen de la normativa aplicable, generando perjuicio económico de S/86 051,00*”, están desarrollados en el **apéndice n.° 3** del Informe de Control Específico.

IV. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS INVOLUCRADAS EN LOS HECHOS ESPECÍFICOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Control Específico, los responsables por los hechos irregulares están identificados en el (Apéndice n.º 1).

V. CONCLUSIÓN

Como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Evidencia de Irregularidad practicado a la Entidad, se formula la siguiente conclusión:

La entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios efectivos prestados al Estado, se otorga al personal de la salud que cumpla con los requisitos y condiciones establecidas en la Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA, de 11 de setiembre del 2018, que aprobó los lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153; no obstante, a pesar de las disposiciones establecidas, se identificó que la Dirección Regional de Salud Tumbes **procedió a reconocer y realizar pagos** a personal de la salud por el concepto de "Entrega económica por cumplir 25 y 30 años de servicios", los cuales no cumplían con los requisitos y condiciones exigidas en dicha Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA, por un monto total de **S/86,051.00**.

El hecho expuesto transgredió lo establecido en el numeral 1.1 respecto al principio de Legalidad, y artículos 3, 5 y 6 del Texto Único Ordenado de la Ley n.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; artículo 1 sobre la naturaleza del SERUMS de la Ley n.º 23330, Ley del Servicio Rural y Urbano Marginal de Salud; del artículo 5, sobre control del gasto público y artículo 6, respecto a ingresos del personal, de las Leyes n.ºs 31638 y 31953, Leyes de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 y 2024, respectivamente.

De igual manera, se inobservó el artículo 2, sobre el principio de Especialidad Cuantitativa, artículo 20, sobre los gastos públicos, artículo 34, respecto a la exclusividad y limitaciones de los Créditos Presupuestarios, artículo 42, sobre el Compromiso y el artículo 79, sobre incumplimiento de las disposiciones del Sistema Nacional de Presupuesto del Decreto Legislativo n.º 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto; artículo 12 sobre cumplimiento de tiempo de servicio y la décima cuarta disposición complementaria final del Decreto Legislativo n.º 1153, Decreto Legislativo que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al servicio del Estado.

También, se incumplió los artículos 9 y 10 del Decreto Supremo n.º 015-2018-SA, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153; Artículo 15, sobre el Compromiso de la Directiva n.º 0005-2022-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria"; Artículo 14, sobre el Compromiso de la Directiva n.º 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución presupuestaria"; y los numerales 5.2.1, 5.2.3, 5.3.1, 5.3.3 y 6.2 del Documento Técnico: Lineamientos para la aplicación de las normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1153, aprobado por Decreto Supremo n.º 015-2018-SA", aprobado mediante Resolución Ministerial n.º 834-2018/MINSA de 11 de setiembre de 2018.

La situación antes descrita, ocasionó perjuicio económico a la Entidad por **S/86 051,00**; originado por funcionarios de la Entidad, quienes reconocieron y realizaron el pago de las "Entregas Económicas por cumplir 25 y 30 años de servicio" sin contar con el sustento técnico y al margen de la normativa aplicable. (Irregularidad n.º 1)

VI. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad:

1. Realizar las acciones tendentes a fin que el órgano competente efectúe el deslinde de las responsabilidades que correspondan, de los funcionarios y servidores públicos de la Dirección Regional de Salud Tumbes comprendidos en los hechos observados del presente Informe de Control Específico, de acuerdo a las normas que regulan la materia.
(Conclusión n.º 1)

A la Procuraduría Pública de la Contraloría General de la República:

2. Iniciar las acciones civiles contra los funcionarios y servidores públicos comprendidos en los hechos de la irregularidad del Informe de Control Específico con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.º 1)



VII. APÉNDICES

Apéndice n.º 1	Relación de personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.º 2	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad administrativa funcional no sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría.
Apéndice n.º 3	Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad civil
Apéndice n.º 4	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 00264-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 26 de diciembre del 2018
Apéndice n.º 5	Copia simple de la Nota de Coord N° 225-2018-GOB-REG-TUMBES-DRS-OEGYDRH-CHD de 29 de mayo del 2018 que contiene la copia simple del RESUMEN DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS.
Apéndice n.º 6	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 146-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH de 16 de septiembre del 2010
Apéndice n.º 7	Copia fedateada del Oficio n.º 3455-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA -DR de 26 de diciembre de 2024.
Apéndice n.º 8	Copia simple de la Resolución Administrativa n.º 157-2010-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRS-OEGyDRH de 01 de septiembre del 2010
Apéndice n.º 9	Copia simple de la CONSTANCIA DE PAGOS DE HABERES Y DESCUENTOS RESUMEN de 16 de setiembre del 2010
Apéndice n.º 10	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 00021-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 29 de enero del 2018
Apéndice n.º 11	Copia simple de la Resolución Administrativa n.º 00042-2018-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGyDRH de 14 de febrero del 2018
Apéndice n.º 12	Copia fedateada del Informe n.º 265-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-AREA-REM de 17 de setiembre del 2018 que contiene copia fedateada de la LIQUIDACIÓN DE ASIGNACIÓN POR CUMPLIR 25 AÑOS DE SERVICIOS EFECTIVOS AL ESTADO (DOS VALORIZACIONES PRINCIPALES



	MENSUALES) de 17 de septiembre de 2018
Apéndice n.º 13	Copia fedateada del Informe n.º 353-2018/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DG-OEGYDRH-REM de 17 de diciembre del 2018
Apéndice n.º 14	Copia fedateada del Oficio n.º 1298 -2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 15 de mayo de 2024
Apéndice n.º 15	Copia fedateada de la CONSTANCIA LABORAL N° 134-2015/GOB.REG.TUMBES-DRST-DR de 23 de abril del 2015
Apéndice n.º 16	Copia simple de la Resolución Directoral N° 220-99-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 15 de junio 1999
Apéndice n.º 17	Copias simples de: "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de junio de 1999 (periodo: 11 al 30 de junio de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de julio de 1999 (periodo: 1 al 31 de julio de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de agosto de 1999 (periodo: 1 al 31 de agosto de 1999), Resolución Directoral N° 342-99-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 13 de setiembre de 1999 (periodo: 1 al 30 de setiembre de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de octubre de 1999 (periodo: 1 al 31 de octubre de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de enero de 1999 (periodo: 1 al 31 de noviembre de 1999), "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 3 de enero de 1999 (periodo: 1 al 31 de diciembre de 1999), Resolución Directoral n.º 057-00-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 21 de febrero de 2000 (periodo: 3 de enero a 31 de marzo de 2000), Resolución Directoral N° 090-2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de marzo de 2000 (periodo: 1 de abril al 31 de diciembre de 2000), Resolución Directoral N° 557-2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de diciembre de 2000 (periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2001), Resolución Directoral N° 011-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero de 2002 (periodo: 1 de enero al 31 de diciembre de 2002) y "CONTRATO DE SERVICIOS PERSONALES" suscrito el 2 de enero de 2002 (periodo: 1 al 31 de diciembre de 2002).
Apéndice n.º 18	Copia simple del Informe Técnico n.º 000694-2024-SERVIR/GPGSC de 25 de abril de 2024
Apéndice n.º 19	Copia simple de la Resolución Directoral N° 320-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto del 2002
Apéndice n.º 20	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.º 373-97-CTAR-DISRESTDG-DTA-DP de 5 de noviembre 1997
Apéndice n.º 21	Copias simples de Informes Técnicos n.ºs 969-2017-SERVIR/GPGSC, 1187-2018-SERVIR/GPGSC, 596-2019-SERVIR/GPGSC y 000191-2024-SERVIR-GPGSC.
Apéndice n.º 22	Original del Anexo N° 1: 141 Comprobantes de pago emitidos durante el mes de enero y febrero 2019, que acreditan el pago de la entrega económica por 25 años de servicios de la Sra. Aniana Ho Valdiviezo
Apéndice n.º 23	Copia fedateada del Informe Escalonario n.º 225-2023 de 21 de noviembre de 2023
Apéndice n.º 24	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.º 0409-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023
Apéndice n.º 25	Copia fedateada de Documento s/n de 16 de noviembre de 2023
Apéndice n.º 26	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.º 00214-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGYDRH-LEGAJO de 21 de noviembre del 2023



Apéndice n.° 27	Copia fedateada de la Nota de Coordinación N° 212-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 20 de noviembre del 2023
Apéndice n.° 28	Copia fedateada de la Nota de Coord. N° 0226-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de noviembre del 2023
Apéndice n.° 29	Copia fedateada de la Nota de coord. N° 648-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 28 de noviembre del 2023
Apéndice n.° 30	Copia fedateada de la Nota de Coord. N° 0596-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 11 de diciembre de 2023
Apéndice n.° 31	Copia fedateada del Informe n.° 593-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 13 de diciembre del 2023
Apéndice n.° 32	Copia fedateada de la Informe N° 606-2023-GOB.REG.TUMBES-DRTS-DEGYDRH de 29 de diciembre del 2023
Apéndice n.° 33	Copia fedateada de la Nota de Coord. N° 0673-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 29 de diciembre del 2023
Apéndice n.° 34	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.°0130-2024-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de marzo de 2024
Apéndice n.° 35	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE MARZO DE 2024"
Apéndice n.° 36	Copia fedateada del Informe N° 00022-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-OEI del 6 de mayo de 2025
Apéndice n.° 37	Copia fedateada del Oficio n.° 004-2025-CG/OC0827-SCE de 30 del abril de 2025
Apéndice n.° 38	Copia fedateada de la Nota de Coord. n.° 210-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 22 de marzo del 2024
Apéndice n.° 39	Copia fedateada del Memorando n.° 0701-2024-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 22 de marzo del 2024
Apéndice n.° 40	Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 1961, 1962, 1963, 1964, 1965, 1966, 1967, 1968, 1969, 1970, 1971, 1972, 1973, 1974, 1975, 1976, 1977, 1978, 1979, 1980, 1981, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2113, 2114, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2186, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2233 y Notas de pago n.os 788.24.65.24000020, 788.24.65.24000021, 788.24.65.24000022, 788.24.65.24000023, 788.24.65.24000024, 788.24.65.24000111, 788.24.65.2400302, 788.24.65.2400767, 788.24.65.2400768, 788.24.65.2400777, 788.24.65.2400778, 788.24.65.2400779, 788.24.81.24000155, 788.24.81.24000156, 788.24.95.2405130, 788.24.96.24000001 y 788.24.96.24000157
Apéndice n.° 41	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0202 – 2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 19 de julio del 2023
Apéndice n.° 42	Copia fedateada del Documento s/n de 5 de julio del 2023
Apéndice n.° 43	Copia fedateada de la Nota de Coord. N° 00102-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 11 de julio del 2023
Apéndice n.° 44	Copia fedateada de la Nota Coord. n.° 123-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 12 de julio del 2023
Apéndice n.° 45	Copia fedateada del Informe Escalonario n.° 130-2023 de 12 de julio del 2023
Apéndice n.° 46	Copia fedateada del Informe n.° 283-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 14 de julio del 2023



Apéndice n.° 47	Copia fedateada del Acta n.° 003-2025-CG/OC0827-SCP-SCE de 21 de mayo de 2025 y su anexo (Reporte de boletas de pago de junio y julio 2018 de Gino Franklin Garavito Criollo)
Apéndice n.° 48	Copia fedateada de la Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre de 2004
Apéndice n.° 49	Copia simple del Informe Técnico n.° 844-2017-SERVIR/GPGSC de 14 de agosto de 2017
Apéndice n.° 50	Copia simple de la Resolución Directoral N° 487-2004-GR-TUMBES-DR de 13 de diciembre del 2004
Apéndice n.° 51	Copia simple de la Resolución Directoral n.° 194-98-DISA de 15 de mayo de 1998.
Apéndice n.° 52	Copia simple del Título de Segunda Especialidad Profesional en Psiquiatría de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos de 8 de febrero de 2022
Apéndice n.° 53	Copia simple de la Consulta realizada al Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales de la SUNEDU
Apéndice n.° 54	Copia fedateada del Informe n.° 0350-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 21 de agosto del 2023
Apéndice n.° 55	Copia fedateada de la "PLANILLA UNICA DE PAGOS DEL MES DE AGOSTO DE 2023".
Apéndice n.° 56	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 394-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 21 de agosto del 2023
Apéndice n.° 57	Copia fedateada del Memorando n.° 2679-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 21 de agosto del 2023
Apéndice n.° 58	Copia fedateada de los Comprobantes de pago n.os 6167, 6168, 6169, 6170, 6171, 6172, 6173, 6174, 6175, 6176, 6177, 6178, 6179, 6180, 6181, 6182, 6183, 6184, 6185, 6186, 6187, 6188, 6189, 6190, 6191, 6192, 6193, 6194, 6195, 6196, 6197, 6198, 6257, 6258, 6259, 6260, 6261, 6262, 6263, 6264, 6265, 6266, 6268, 6270, 6271, 6272, 6273, 6274, 6275, 6276, 6277, 6278, 6279, 6280, 6281, 6282, 6283, 6284, 6285, 6286, 6287, 6288, 6289, 6290, 6291, 6292, 6293, 6294, 6295, 6296, 6297, 6298, 6402, 6471, 6472, 6473
Apéndice n.° 59	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 0218-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 25 de julio del 2023
Apéndice n.° 60	Copia simple del documento s/n de 8 de junio de 2023
Apéndice n.° 61	Copia simple de la Nota Coord. n.° 103-2023/GOB.REG.-TUMBES-DRST-OEGyDRH-LEGAJO de 21 de junio de 2023
Apéndice n.° 62	Copia simple del Informe Escalafonario n.° 111-2023 de 21 de junio del 2023
Apéndice n.° 63	Copia fedateada del Informe n.° 247-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 27 de junio del 2023
Apéndice n.° 64	Copia fedateada del Oficio n.° 027-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DRST-DEGYDRH de 3 de octubre de 2024
Apéndice n.° 65	Copia fedateada de la Constancia Laboral S/N de 23 de setiembre del 2004 y Constancia Laboral N.° 140-2010 de 15 de diciembre del 2010
Apéndice n.° 66	Copia fedateada de la Resolución Directoral n.° 148-98-SA-DS-TUMBES-DG-DTA-DP de 19 de mayo de 1998



Apéndice n.° 67	Copia fedateada del Título de Médico Cirujano de Rogelio Arnaldo Llanos Vargas expedido por la Universidad Nacional de Trujillo de 21 de marzo de 1997
Apéndice n.° 68	Copia fedateada del Oficio N° 006-2025-CG/OC0827-SCE de 15 de mayo de 2025.
Apéndice n.° 69	Copia fedateada del Oficio N° 032-2025/GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 19 de mayo de 2025
Apéndice n.° 70	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 00040-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 03 de febrero del 2023
Apéndice n.° 71	Copia simple de documento s/n de 28 de noviembre del 2022
Apéndice n.° 72	Copia simple del Informe N° 028 2022-GRT-DRST-DEGDyRH-A.LEGAJO de 29 de noviembre del 2022
Apéndice n.° 73	Copia simple del Informe Escalafonario n.° 178-2022 de 29 de noviembre del 2022
Apéndice n.° 74	Copia fedateada del Informe n.° 44-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN de 2 de febrero del 2023
Apéndice n.° 75	Copia fedateada del Oficio n.° 302-2025-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DR de 10 de febrero de 2025
Apéndice n.° 76	Copia simple de la Resolución Directoral N° 319-2002-CTAR TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 14 de agosto de 2002
Apéndice n.° 77	Copias fedateadas de: la Constancia Laboral n.° 092-2010 de 26 de agosto del 2010, Resolución Directoral n.° 0327-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DG-DTA-DP de 27 de octubre de 1997, Resolución Directoral n.° 048-98-/CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DG-DTA-DP de 26 de enero de 1998, Contrato de Servicios Personales S/N de 3 de enero de 1999, Resolución Directoral N° 559- 2000-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 29 de diciembre de 2000, Contrato de Servicios Personales S/N de 1 de enero de 2001, Resolución Directoral N° 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero del 2002 y Contrato de Servicios Personales S/N de 2 de enero de 2002; y, el Resumen de Pagos de Haberes y Descuentos de 1 de febrero de 2023
Apéndice n.° 78	Copia fedateada del Informe n.° 671-2024-GOB-REG-TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMU de 27 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 79	Copia fedateada de la PLANILLA DE PAGO DE ENTREGAS ECONÓMICAS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DEL TRABAJADOR ASISTENCIAL DE LA DIRESA TUMBES D.LEY 1153".
Apéndice n.° 80	Copia fedateada de la Nota de Coordinación n.° 803-2024 GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH de 31 de diciembre de 2024.
Apéndice n.° 81	Copia fedateada del Memorando n.° 06420-2024-GOB.REG.TUMBES-GRDS-DIRESA-DEDA de 31 de diciembre de 2024
Apéndice n.° 82	Copia fedateada de las Notas de pago n.os 5319.24.95.2500082, 5319.24.95.2500083, 5319.24.95.2500084, 5319.24.95.2500085, 5319.24.95.2500086 y 5319.24.95.2500087, 5319.24.95.2500088
Apéndice n.° 83	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 00029-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 26 de enero del 2023
Apéndice n.° 84	Copia fedateada del documento s/n recibido el 30 de noviembre de 2022
Apéndice n.° 85	Copia fedateada del formato s/n del interesado Monja Ortiz Juana Gladys
Apéndice n.° 86	Copia fedateada del Informe Escalafonario n.° 199-2022 de 12 de diciembre del 2022

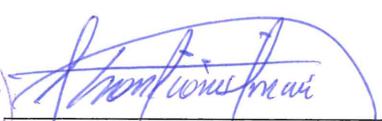


Apéndice n.° 87	Copia fedateada del Informe n.° 0858-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 30 de diciembre del 2022
Apéndice n.° 88	Copia fedateada de la Constancia S/N de 9 de julio de 2022, copia simple de la Resolución Directoral n.° 014-2002-CTAR-TUMBES-DRST-DR-DG-DTS-DP de 9 de enero de 2022, y copia fedateada del Memorando n.° 806-97-CTAR-RG-GESTUM-DISRET-DP-DG de 3 de noviembre de 1997
Apéndice n.° 89	Copia fedateada de la Resolución Administrativa n.° 054-2023-GOBIERNO REGIONAL TUMBES-DRST-DEGYDRH de 17 de febrero del 2023
Apéndice n.° 90	Copia fedateada del documento s/n recibido el 19 de agosto de 2022
Apéndice n.° 91	Copia fedateada del formato s/n del interesado Nestor Nelson Moran Lacotera
Apéndice n.° 92	Copia fedateada del Informe n.° 584-2022-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 22 de setiembre del 2022
Apéndice n.° 93	Copia fedateada de la "Liquidación: Asignación por cumplir 25 años de servicios prestados al estado 02 valorizaciones principales mensuales".
Apéndice n.° 94	Copia fedateada de la Constancia Laboral n.° S/N de 9 de julio de 2022, copia simple de la Resolución Directoral n.° 048-98/CTAR-RG-GESTUM-DISREST-DG-DTA-DP de 26 de enero de 1998 y copia fedateada del Contrato de servicios personales de 1 de enero de 2001, Resolución Directoral n.° 014-2002-CTAR -TUMBES-DRST-DR-DG-DTA-DP de 9 de enero del 2002 y Contrato de servicios personales de 2 de enero de 2002
Apéndice n.° 95	Copia fedateada de la Nota de Coord N° 0089-2023-GOB.REG.TUMBES-DRS-DEGYDRH-AREA REMUN. de 27 de junio de 2023
Apéndice n.° 96	Copia fedateada de la "PLANILLA DE PAGO DE ENTREGAS ECONÓMICAS DE 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS DE LOS TRABAJADORES ASISTENCIALES DE LA DIRESA TUMBES D.LEY 1153".
Apéndice n.° 97	Copia fedateada de la Nota de Coord. n.° 293-2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEGYDRH de 27 de junio de 2023
Apéndice n.° 98	Copia fedateada del Memorando n.° 01579 -2023-GOB.REG.TUMBES-DRST-DEA de 27 de junio del 2023.
Apéndice n.° 99	Copia fedateada del Comprobante de pago n.° 4194
Apéndice n.° 100	Impresión con firma digital de las cédulas de notificación electrónica n.°s 00000001, 00000002, 00000003 y 00000004-2025-CG/0827 de 23 de mayo de 2025, e impresión con firma digital de los motivos que originaron la comunicación del pliego de hechos, así como sus respectivos cargos de notificación electrónica; copia fedateada de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la irregularidad conforme el siguiente detalle: Informe n.° 001-2025/GOB.REG.TUMBES-DIRESAT-DG/GARV recepcionado el 28 de mayo de 2025 e Informe n.° 00001-2025/JMMA recepcionado el 30 de mayo de 2025; y, original de la evaluación de comentarios elaborada por la Comisión de Control.
Apéndice n.° 101	Copia simple de las Resoluciones de designación, cese y copia fedateada del memorando de encargatura de las personas comprendidas en la irregularidad.
Apéndice n.° 102	Copia simple de los documentos de gestión de la entidad o dependencia que sustenta el incumplimiento funcional/disciplinario de las personas involucradas en los hechos específicos presuntamente irregulares.



	<ul style="list-style-type: none">- Manual de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Resolución Directoral n.º 0139-2005-G.R. TUMBES-DRST-DR-DG de 26 de abril de 2005.- Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Regional n.º 008-2014-GOB.REG.TUMBES-CR de 20 de agosto de 2014 y modificada con Ordenanza Regional n.º 001-2016-GOB.REG.TUMBES-CR-CD de 4 de marzo de 2016.
--	---

Tumbes, 5 de junio de 2025.



Jhon Alex Flores Iman
Supervisor de la Comisión de Control



Leonard Harry Olibos Lama
Jefe de la Comisión de Control



Leonard Harry Olibos Lama
Abogado de la Comisión de Control

El JEFE DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD TUMBES que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Tumbes, 5 de junio de 2025.



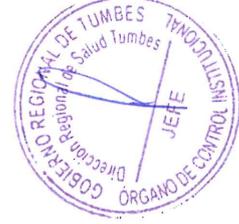
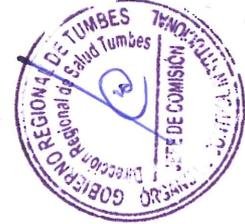
Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la Dirección Regional de Salud Tumbes

Apéndice n.º 1



APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE CONTROL ESPECÍFICO N° 011-2025-2-0827-SCE
RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LA IRREGULARIDAD

N°	Sumilla del Hecho con evidencia de Irregularidad	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Periodo de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	N° de la Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada (Marcar con X)			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
										Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad		
1	LA ENTIDAD DURANTE LOS AÑOS 2023, 2024 Y 2025 RECONOCIÓ Y PAGO LA ENTREGA ECONÓMICA POR CUMPLIR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS* A PERSONAL DE LA SALUD BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1163 AL MARGEN DE LA NORMATIVA APLICABLE, GENERANDO PERJUICIO ECONÓMICO DE S/865 051,00.	Juanita María Masías Ávila	[REDACTED]	Directora Ejecutiva de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos	1/1/2023	4/6/2024	Designado DL 276	03850318		X		X	
2		Dante Roger Oviedo Correa	[REDACTED]	Jefe de Remuneraciones	14/7/2022	31/5/2024	Designado DL 276	00254857		X		X	
3		Wilson Javier Zarate Granda	[REDACTED]	Jefe de Remuneraciones	23/10/2024	23/1/2025	Designado DL 276	43918792					X
4		Gerson Adhemir Rodriguez Vilela	[REDACTED]	Jefe del Área de Legajo (e)	20/11/2023	1/12/2023	Encargado DL 276	41631882		X			X



CARGO

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Tumbes, 06 de Junio de 2025

OFICIO N° 000092-2025-CG/OC0827

Señora:

Carmen Victoria Castillo Valdiviezo
Directora Regional de Salud Tumbes
Dirección Regional de Salud Tumbes
Av. Fernando Belaunde Terry Mz. X Lt. 1-10
Tumbes/Tumbes/Tumbes



Asunto : Remite Informe de Control Específico N° 011-2025-2-0827-SCE.

Referencia : a) Oficio N° 000069-2025-CG/OC0827 de 1 de abril de 2025.
b) Directiva n.° 007-2021-CG/NORM "Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 134-2021-CG, de 11 de junio de 2021 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a), mediante el cual se comunicó el inicio del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad al "Reconocimiento y Pago de las entregas económicas por cumplir 25 y 30 años de servicios a Personal de la Salud, efectuado por la Dirección Regional de Salud Tumbes, durante el período 2018 - 2025", en la Dirección Regional de Salud Tumbes a su cargo.

Sobre el particular, como resultado del Servicio de Control Específico a Hechos con Presunta Irregularidad se ha emitido el **Informe de Control Específico n.° 011-2025-2-0827-SCE**, se adjunta en un total de tres (3) tomos que contienen mil trescientos noventa y nueve (1 399) folios, que recomienda disponer el inicio del procedimiento administrativo a los funcionarios y servidores públicos involucrados en los hechos con evidencias de irregularidad, debiendo informar al Órgano de Control Institucional las acciones adoptadas al respecto.

Asimismo; hacemos de su conocimiento que el Informe de Control Específico ha sido remitido al Procurador Público de la Contraloría General de la República para el inicio de las acciones legales civiles por las irregularidades identificadas en el referido Informe.

Es propicia la oportunidad para expresarles las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jhon Alex Flores Iman
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Dirección Regional De Salud Tumbes
Contraloría General de la República

(JFI)

Nro. Emisión: 00135 (0827 - 2025) Elab:(U18883 - 2709)

